



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN
SISTEMA DE UNIVERSIDAD ABIERTA

ANÁLISIS DEL RÉGIMEN DE PENSIONES ANTE LA
NUEVA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y
SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
ANA MARÍA GARCÍA ROSAS



FES Aragón

ASESORA
MTRA. ROSA MARÍA VALENCIA GRANADOS

NEZAHUALCÓYOTL, EDO. DE MÉXICO, 2013



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

A quienes jamás encontraré la forma de agradecer el cariño, comprensión y apoyo brindado en los momentos buenos y malos de mi vida, hago este triunfo compartido, sólo esperando que comprendan que mis ideales y esfuerzos son inspirados en cada uno de ustedes.

A Dios, orfebre de toda vida y de todo sueño.

A mis padres

Paulino García Montes y Bertha Delia Rosas Rodríguez, por darme la vida, y por su ejemplo para seguir siempre adelante.

A mi hijo

José Luis por su comprensión por el tiempo que le dedique a esta tesis y quién ha sido mi mayor motivación para nunca rendirme y poder llegar a ser un ejemplo para él, te quiero mucho.

A mis hermanos:

Domy, todo mi agradecimiento ya que sin importar la hora o el día siempre estuviste a mi lado apoyándome y ayudándome, gracias por confiar en mí.

Lalo, gracias por tu comprensión en mis momentos de preocupación y por apoyarme en cada una de mis decisiones, gracias por tu cariño.

Chata, gracias por ser mi acompañante, por compartir todas mis alegrías, errores y tristezas, gracias por tu cariño y apoyo.

Gracias por preocuparse por su hermana mayor, gracias por compartir sus vidas, pero sobre todo gracias por estar en otro momento tan importante de mi vida, quiero que sepan que son el complemento ideal en este camino de la vida.

A mis sobrinos Eduardo y Alejandra

Por estar siempre conmigo, gracias porque me regalan su cariño, los quiero mucho y recuerden que son muy importantes para mí.

A mis amigas y cómplices de este sueño:

Sissi Espinoza Barrera, por estar siempre a mi lado cuando más lo he necesitado, porque nos une además de la amistad un lazo de hermandad, que ha perdurado a través del distancia; gracias por compartir tu tiempo conmigo y gracias por tu cariño a lo largo de todos estos años.

Maria Teresa Barrera, en la vida pocas veces tiene uno la fortuna de conocer personas como tú, gracias por tu amistad incondicional y todo el tiempo que has compartido conmigo.

María Cecilia Arrieta Erdozain, por tu incondicional ayuda para seguir siempre adelante, por compartir momentos importantes, brindándome una amistad sincera, en las buenas y en las malas.

Elena Buitron Argueta, por tu ayuda para transitar por la vida y no perderme de las oportunidades que la misma te brinda, gracias por tus consejos.

Un agradecimiento muy especial al Dr. Josué Vásquez Medina, por su ayuda para sobrepasar una de las etapas más difíciles de mi vida, gracias por su apoyo, paciencia y comprensión.

Y a todos, gracias por velar siempre este sueño, y ayudarme a vivirlo siempre.

AGRADECIMIENTOS

A mis maestros:

Quisiera hacer extensiva mi gratitud, por ser la parte esencial de este logro, gracias por su tiempo, su apoyo, experiencia y orientación que me brindaron

A Blanca Estela Canseco Navarro y su esposo Alejandro Pedroza:

Blanquita, gracias por ser la mujer con los mejores sentimientos que he conocido, gracias por presionarme para terminar este trabajo, gracias por aguantarme, pero sobre todo gracias por creer en mí. Sr. Alejandro gracias por ayudarme con las correcciones y a los dos gracias por todo su apoyo.

A Silvia Almanza Lemus:

Gracias por tu ayuda y comprensión, por escucharme y brindarme un hombro donde llorar y después enseñarme diferentes maneras de ver y disfrutar la vida.

A mis compañeras de carrera y amigas, de una etapa trascendente en mi vida, por su ayuda y apoyo incondicional: **María A. Ramírez y Graciela Chávez,** chicas gracias por su apoyo y su tiempo, las quiero mucho.

A la Universidad Nacional Autónoma de México:

La máxima casa de estudios, quién conjuntamente con la Facultad de Estudios Superiores Aragón, la Secretaría de Economía y el Sindicato de la Secretaría de Economía, llevaron a cabo el proyecto de impartir una Licenciatura fuera de la aulas de la Facultad a los empleados de la Secretaría de Economía.

AGRADECIMIENTOS ESPECIALES

A mi asesora de tesis, Maestra Rosa María Valencia Granados

Por ser paciente en la vigilia y buen guía de este sueño y a quien le debo el hecho de haber concluido esta tesis, mil gracias por su paciencia, disposición y orientación durante la elaboración de este trabajo.

A mis sinodales:

Lic. María Elena Juárez Blancas, Mtra. Berenice Ogazón Juárez, Mtra. Inés Castro Pérez y Lic. Martha Adriana Valtierra Godínez por el tiempo que me han dedicado para leer este trabajo y por el apoyo brindado.

A la Facultad de Estudios Superiores Aragón, Sistema de Universidad Abierta:

Por haberme dado la oportunidad de ingresar al SUA y cumplir este gran sueño.

A las autoridades de la Secretaría de Economía:

Por haberme brindado las facilidades necesarias para concluir la carrera y por todo el apoyo recibido.

Al presidente del Sindicato de la Secretaría de Economía:

José Guzmán Gómez quién conjuntamente con las autoridades de la Secretaría de Economía y la Facultad de Estudios Superiores Aragón, luchó para que los trabajadores tuviéramos la oportunidad de prepararnos y sobre todo por su apoyo en todo momento.

**ANÁLISIS DEL RÉGIMEN DE PENSIONES ANTE LA NUEVA LEY DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO**

ÍNDICE	I
INTRODUCCIÓN	III

CAPÍTULO 1

**PANORAMA INTERNACIONAL SOBRE POLÍTICAS
ECONÓMICO – LABORALES**

1.1. CONSENSO DE WASHINGTON	1
1.2. GLOBALIZACIÓN	6
1.3. LIBERALISMO Y NEOLIBERALISMO	15
1.4. FONDO MONETARIO INTERNACIONAL Y EL BANCO MUNDIAL	26
1.5. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO	35

CAPÍTULO 2

**CARACTERÍSTICAS DEL NUEVO SISTEMA
DE PENSIONES EN MÉXICO**

2.1 EVOLUCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES EN MÉXICO	41
2.2 RÉGIMEN DE PENSIONES EN LA NUEVA LEY DEL ISSSTE	59
2.3 PENSIONISSSTE	67
2.4 AFORES, SIEFORES Y CONSAR	70
2.5 PORTABILIDAD DE DERECHOS ENTRE EL ISSSTE E IMSS	79

CAPÍTULO 3

**ANÁLISIS DEL RÉGIMEN DE PENSIONES ANTE
LA NUEVA LEY DEL ISSSTE**

3.1. COMPARATIVO ENTRE EL ANTIGUO Y EL NUEVO RÉGIMEN DE PENSIONES	82
3.2. CONSECUENCIAS DE LA APLICACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES	91

3.3. INCONSTITUCIONALIDAD	100
3.4. PROPUESTA	112
CONCLUSIONES	115
FUENTES CONSULTADAS	117

INTRODUCCIÓN

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) comenzó sus funciones en enero de 1960, creado por Iniciativa del Presidente Adolfo López Mateos con base en las disposiciones del artículo 123 constitucional, es decir, sustentado en que la seguridad social es un derecho inalienable del trabajador puesto que el Estado debe garantizarla.

Con la nueva ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, decretada el 31 de marzo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, surge otro ISSSTE, muy distinto, basado en el planteamiento neoliberal de que el bienestar social es una responsabilidad individual y que pertenece al ámbito de lo privado.

Es importante señalar que con las reformas a las pensiones en la Ley del ISSSTE de 2007, el gobierno mexicano delega la responsabilidad de otorgar seguridad social a instituciones financieras privadas, las cuales casi todas son extranjeras, quienes serán las encargadas de administrar los recursos de los trabajadores, privatizando las pensiones, violando lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El presente trabajo denominado “Análisis del Régimen de Pensiones ante la Nueva Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado”, tiene como finalidad demostrar la inconstitucionalidad de la reformas y aplicación de la nueva ley, así como las repercusiones económicas, políticas y sociales, particularmente en el sistema de pensiones, ya que disminuye los derechos adquiridos de los trabajadores y pensionados.

Este estudio está conformado por tres capítulos: El capítulo 1 intitulado “Panorama internacional sobre las políticas económico – laborales” hace

referencia al marco teórico de las principales políticas económicas que influyeron en México para llevar a cabo las reformas estructurales en los sistemas de pensiones.

El capítulo 2: titulado, “Características del Nuevo Sistema de Pensiones en México”, se centra en el marco histórico y conceptual de la evolución de las pensiones en México, considerando las dos instituciones más importantes encargadas de brindar seguridad social como son el IMSS y el ISSSTE, además de sustentar que con la reforma a la Ley del ISSSTE de 2007, se estableció una nueva estructura en los sistemas de pensiones.

Por lo que respecta al Capítulo 3 intitulado “Análisis del régimen de pensiones ante la nueva Ley del ISSSTE” relativo al marco jurídico, abarca las consecuencias de la aplicación de las reformas a la Ley del ISSSTE y su impacto en la base trabajadora, la pérdida de los derechos adquiridos, así como los preceptos constitucionales violados y la postura de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto a la inconstitucionalidad de la misma. Finaliza este trabajo con las conclusiones derivadas de la investigación, así como con la bibliografía consultada para la realización del mismo.

Los métodos de investigación que se utilizaron para llevar a cabo este trabajo fueron: Histórico, indispensable para establecer los antecedentes económicos, políticos y sociales que originaron el cambio en los sistemas de pensiones y la incorporación de la política neoliberal en México. Documental, recopilación de datos obtenidos en libros, revistas, periódicos y medios electrónicos, además de la información más relevante relacionada con la reforma a la Ley del ISSSTE de 2007, así como la asistencia a Conferencias y Talleres relacionados con el tema. Analítico – Jurídico, que permitió realizar un análisis sistemático de los conceptos y las disposiciones que violan lo establecido en la Constitución y en las leyes, y el Deductivo, dado que permitió establecer al término de la investigación, las conclusiones finales.

CAPÍTULO 1

PANORAMA INTERNACIONAL SOBRE POLÍTICAS ECONÓMICO-LABORALES

En el siguiente capítulo se abordarán los antecedentes históricos a nivel internacional de las políticas económicas que, a lo largo del tiempo, se han llevado a cabo y que han traído como consecuencia que en un mundo cada vez más comunicado e interdependiente entre sí (globalización), se hace necesario conocer y difundir los acuerdos suscritos entre países o bloques de países económicos (Estados Unidos, Europa, etc.), y organismos económicos internacionales como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, así como sus fundamentos teóricos (Consenso de Washington), filosóficos y económicos (Liberalismo y Neoliberalismo) y sus consecuencias, por un lado, y por el otro las posiciones opuestas de organismos internacionales defensores de los derechos laborales como la Organización Internacional del Trabajo, con el fin de obtener una panorámica clara y objetiva.

1.1. CONSENSO DE WASHINGTON

En 1989, en la búsqueda de un modelo económico más estable, abierto y liberalizado, nace el llamado Consenso de Washington, que consistió en un listado de políticas económicas orientado, principalmente a los países de América Latina, que debían de aplicar para impulsar el crecimiento económico y financiero que la mayoría de estos países empezó a perder a finales de la década de los setenta.¹

La tesis central del Consenso de Washington consideraba que la causa del atraso latinoamericano eran las distorsiones macroeconómicas inducidas por las malas políticas, que las economías eran muy cerradas y que los precios relativos de los distintos mercados estaban muy alejados de sus niveles de

¹CASILDA BÉJAR, Ramón, *América Latina y el Consenso de Washington*, 26 de abril al 2 de mayo de 2004, Boletín ICE Económico. [En línea]. Disponible: http://biblioteca.hegoa.ehu.es/system/ebooks/14120/original/America_Latina_y_el_consenso_de_Washington.pdf. 28 de marzo de 2011. 16:30 hrs.

equilibrio; por lo que era necesario privatizar las empresas públicas, la liberalización de los mercados, una disciplina fiscal y la inserción de las economías emergentes en el comercio mundial.²

El economista inglés, John Williamson, investigador del Instituto de Economía Internacional, recopiló en un decálogo las políticas más recomendadas por las instituciones financieras internacionales: Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo (FMI, BM, BID).³

Williamson sostenía que la posición económica que Washington impuso al resto del mundo (pero no necesariamente a sí mismo) podía resumirse como “políticas macroeconómicas prudentes, orientación hacia el exterior y capitalismo de libre mercado”.⁴

“El Consenso de Washington promueve un Decálogo que incluye las políticas siguientes:

- a) liberalización comercial, financiera y de las tasas de interés;
- b) tipo de cambio competitivo;
- c) liberalización de la inversión extranjera;
- d) desregulación de los mercados;
- e) privatización de servicios públicos;
- f) reforma del Estado;
- g) disciplina fiscal;
- h) reordenación de las prioridades del gasto público
- i) reforma tributaria; y,
- j) reformas laborales”⁵

²Vid. MONCAYO JIMÉNEZ, Edgard, Resultados de las reformas del consenso de Washington en los países andinos. Economía y Desarrollo, Volumen 2, Número 1, marzo 2003. p. 74. [En línea]. Disponible: http://www.fuac.edu.co/download/revista_economica/volumen_1n1/4-resultados.pdf. 29 de marzo de 2011. 23:50 hrs.

³Vid. CASILDA BÉJAR, Ramón, op. cit. p. 19.

⁴ PEET, Richard, La Maldita Trinidad, (El Fondo Monetario Internacional, El Banco Mundial y La Organización Mundial de Comercio), Laetoli, Pamplona, 204, p. 258.

⁵ RAMÍREZ LÓPEZ, Berenice P. Neoliberalismo, derechos sociales y reformas a la seguridad social. En El Derecho Social en México a inicios del siglo XXI, México, Universidad de Guadalajara y Porrúa, México, 2007, p. 287.

Los requerimientos anteriores se transformaron en los ejes básicos para insertarse en una dinámica de crecimiento económico determinada por el proceso de mundialización entendido éste, como “los cambios ocurridos en el espacio económico como consecuencia de las modificaciones dadas en el proceso productivo. Es el resultado de los avances científico-tecnológicos, de la incorporación del mayor número de países a la dinámica de la producción, el comercio y la inversión mundial. Lo que da como resultado modificaciones en el espacio económico, ya que el proceso productivo se va identificando como la dinámica de redes empresariales en las que van coincidiendo por las características de la inversión y de la producción, proveedores de materias primas o de insumos con aquellos otros que en esta red, transforman, ensamblan, distribuyen o comercializan la producción de bienes y servicios para ser parte de la estructuración de cadenas de valor mundializadas, mediante un crecimiento intensivo de trabajo, así como la búsqueda de nuevos espacios de inversión en los que se van incorporando cada vez más sectores productivos a la dinámica de redes empresariales”.⁶

El paso de un Estado de Bienestar⁷ al Consenso de Washington-Estado Neoliberal ocasionó la decadencia de la **seguridad social** en el mundo, como consecuencia de que en el marco del Consenso de Washington se considera un valor positivo el desmantelamiento de la red de seguridad laboral, incluyendo la seguridad en los ingresos.⁸

⁶Ibidem

⁷**Estado de bienestar**, proyecto y modelo de sociedad que constituye el principal punto programático de gran número de ideologías y partidos políticos actuales. El concepto, surgido en la segunda mitad del siglo XX, parte de la premisa de que el gobierno de un Estado debe ejecutar determinadas políticas sociales que garanticen y aseguren el ‘bienestar’ de los ciudadanos en determinados marcos como el de la sanidad, la educación y, en general, todo el espectro posible de seguridad social. Estos programas gubernamentales, financiados con los presupuestos estatales, deben tener un carácter gratuito, en tanto que son posibles gracias a fondos procedentes del erario público, sufragado a partir de las imposiciones fiscales con que el Estado grava a los propios ciudadanos. En este sentido, el Estado de bienestar no hace sino generar un proceso de redistribución de la riqueza, pues, en principio, las clases inferiores de una sociedad son las más beneficiadas por una cobertura social que no podrían alcanzar con sus propios ingresos. [En línea]. Disponible. http://mxencarta.msn.com/encyclopedia_76157546-6/Estado_de_bienestar.html. 8 de septiembre de 2009. 16:12 hrs.

⁸HERNÁNDEZ CERVANTES, Aleida, La Seguridad Social en Crisis, Editorial Porrúa, México 2008. p. 58.

“El declive del Estado de Bienestar vino a partir de la llamada crisis fiscal del Estado, el endeudamiento público de los países subdesarrollados, entre otros factores de orden económico; y pareciera que culminó su etapa al imponerse un nuevo consenso el denominado “Consenso de Washington”.⁹

Al conjunto de medidas de política económica que acompañan al neoliberalismo que se ha instrumentado en América Latina y particularmente en México, se les identifica con el denominado Consenso de Washington, para distinguir las clásicas políticas de ajuste y estabilización impulsadas para superar la crisis de la deuda externa de principios de los años ochenta del siglo pasado. En México, se aplicaron políticas de ajuste y estabilización orientadas a superar los saldos negativos de las cuentas internas y externas, entre las que destacan la liberación cambiaria que se expresó, básicamente, en devaluaciones, situación que alteró los precios relativos y tratando de incentivar las exportaciones; la liberación y apertura del comercio exterior y del sector financiero.¹⁰

Los procesos de privatización se acompañaron de la disminución del empleo público y el aumento en las tarifas de los servicios públicos. El crecimiento de los sueldos y salarios se visualizó desde la perspectiva del gobierno mexicano como mecanismo inflacionario, así que se aplicó la contención salarial. El contexto que se generó por la presión que se ejerció para abatir los saldos negativos y darle estabilidad a la economía, tuvo impacto en la caída de la inversión pública y privada, a tal grado, que hasta la fecha no se ha recuperado el coeficiente de inversión que se tenía en los años ochenta.¹¹

Las políticas económicas neoliberales se aplican en la mayoría de los países de todo el mundo, impuestas por el Fondo Monetario Internacional (FMI), el

⁹Ibidem, p. 59.

¹⁰Vid. RAMÍREZ LÓPEZ, Berenice P., Neoliberalismo, derechos sociales y reformas a la seguridad social. En El Derecho Social en México a inicios del siglo XXI, op cit., p. 287.

¹¹Ídem, p. 287.

Banco Mundial (BM) y la Organización Mundial del Comercio (OMC)¹², como requisitos para obtener créditos en tiempos de crisis; para la reducción de la deuda como parte de la ayuda al desarrollo o para formar parte de acuerdos internacionales. Desde finales de la década de 1990 las organizaciones antes citadas, contribuyeron para crear una posición política centrada en la liberalización del comercio internacional y la promoción de las exportaciones, lo que dio como resultado el equivalente de una única institución de la economía mundial, integrada por: el FMI especializado en estabilización, el BM encargado del ajuste estructural y la OMC al frente de la liberalización comercial. “El brazo expansionista de este complejo de instituciones es la OMC, una organización antidemocrática que acumula rápidamente nuevos y más amplios poderes para regular el comercio de bienes y servicios, las inversiones relacionadas con el comercio y el uso internacional de productos intelectuales”.¹³

Por otra parte, los medios de comunicación, particularmente la prensa económica y financiera, a través de comentarios críticos limitados y de una cobertura selectiva de los acontecimientos económicos y políticos, es decir, mediante la creación de noticias, contribuyen a la formación de las políticas económicas.¹⁴

Por último, el término Consenso de Washington pasó a ser utilizado por la crítica como un amable sustituto de “Conspiración de Washington, formada en suma por el departamento del Tesoro de Estados Unidos (sediciosamente), el FMI (arrogantemente), y el BM (lamentablemente). El BM y el FMI funcionan principalmente como banqueros de los bancos centrales de los Estados Nacionales. Los bancos tienen poder sobre la formación de las políticas económicas porque controlan el acceso a la acumulación de capital”.¹⁵

¹²Son instituciones de élite que hacen y deshacen políticas económicas en representación de terceros. Dado que las políticas económicas no surgen de aquellos a quienes deben de aplicarse. PEET, Richard, op cit., p. 256.

¹³Vid. Ibidem. p. 251.

¹⁴Vid. Ibidem. pp. 255-256.

¹⁵Vid. Ibidem. p. 259.

El Consenso de Washington se caracterizó por ser un conjunto de principios que, se suponía, iban a conducir hacia un crecimiento acelerado de las economías que las aplicaran; dichos principios contemplaban que las variables económicas más importantes debían de alcanzar la estabilidad macro; el Estado debía de abandonar la propiedad de las empresas públicas y la liberalización al máximo de sus mercados. Los resultados de la aplicación de las políticas recomendadas por el Consenso de Washington han sido decepcionantes, si bien, las reformas de libre mercado ayudaron a muchos países a solventar el problema de la inflación, lo cierto es que el crecimiento ha sido desalentador, dándose una crisis que ha dejado a los países de América Latina en una situación de gran descontento, debido a los crecientes niveles de pobreza, desempleo y desigualdad.

1.2. GLOBALIZACIÓN

La globalización no es un proceso nuevo, ya que abarca desde los siglos XIV y XV, es un fenómeno que se da en el mundo, es identificada como un proceso político, cultural, social y económico, pero generalmente se conoce más por el último aspecto, es decir, el económico. Se caracteriza por los grandes y crecientes flujos de producción y de inversión entre los grandes países; en este sentido es equivalente a la internacionalización comercial y económica.

El Diccionario de la Real Academia Española define a la Globalización como “la tendencia de los mercados y de las empresas a extenderse, alcanzando una dimensión mundial que sobrepasa las fronteras nacionales”.

Para Anthony Giddens “la globalización es la intensificación de las relaciones sociales que vinculan a distintas partes del mundo de tal forma que los sucesos locales son influidos por hechos que ocurren a gran distancia”.

El profesor Richard Falk señala que “la globalización como término, con todas sus incertidumbres y limitaciones, alude a una serie de avances asociados con la dinámica de reestructuración económica a nivel global. El

carácter esencialmente negativo de esta dinámica, tal y como se está desarrollando en el actual marco histórico, consiste en imponer a los gobiernos la disciplina de capital global de modo que éstos promuevan la adopción de políticas economicistas en escenarios globales de decisión, subyugando las posiciones de los gobiernos, los partidos políticos, los líderes y las élites, lo que a menudo acentúa el sufrimiento de regiones y pueblos vulnerables y desfavorecidos”.¹⁶

La definición anterior tiene en común dos ideas interrelacionadas; el espacio global se está haciendo más pequeño en el sentido que las personas, los objetivos y las imágenes atraviesan distancias físicas con más rapidez y, como resultado, las interacciones sociales aumentan a través de espacios que antes confinaron economías y culturas. “La experiencia humana se ha globalizado a medida que se ha reducido el tiempo que separa los espacios.”¹⁷

Giddens se refiere a la globalización como una influencia a distancia, la globalización también va acompañada de una tendencia a la concentración de poder que arruina su potencial humanitario. Los medios de comunicación saturan a todos con las mismas imágenes, lo que da como resultado una experiencia virtual. Las empresas multinacionales aprovechan la oportunidad de dominar a las fuerzas de trabajo competidoras y manipular mejor a un mundo de consumidores, además de que instituciones como el FMI y el BM pueden ejercer un control, dañino y antidemocrático, a nivel mundial.¹⁸

De lo anterior, se puede decir que la globalización es la integración de los países en un único mercado mundial, sus orígenes son políticos y económicos y que los medios de comunicación, principalmente el Internet son parte fundamental para que se pueda difundir de manera instantánea en cualquier parte del mundo.

¹⁶FALK, Richard, La Globalización Depredadora, Una Crítica, Siglo XXI, Madrid, España, 2002, p. 187.

¹⁷PEET, Richard, op. cit., p.11.

¹⁸Vid. Ibidem. p. 12.

Por otra parte, “la alineación de países en organismos económicos como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Organización Mundial de Comercio y posteriormente la integración de los países en bloques económicos y consecuentemente las acciones por ellos propiciadas, como la liberalización del comercio internacional, desencadenó lo que actualmente se conoce como: globalización que no es otra cosa que el conjunto de fenómenos resultantes de la creciente apertura de las economías a las mercancías y capitales extranjeros, esta globalización, ha afectado a todas las economías del mundo, de las empresas, de las familias y por último de las personas”.¹⁹

Con la creación de la Organización Mundial de Comercio (OMC) el 1º de enero de 1995, se da uno de los avances más importantes y decisivos dentro del proceso de globalización, porque está integrada por la mayoría de los países; su objetivo principal es ayudar a que las corrientes comerciales circulen con mayor libertad, tratando de eliminar las barreras al libre cambio que los países han construido a lo largo del tiempo para proteger su economía, con el fin de alcanzar un sistema de libre mercado mundial; por consiguiente, se convirtió en un instrumento clave en el proceso de globalización.²⁰ Sin embargo, la globalización va más allá de los procesos económicos y productivos, gran parte del proceso de globalización se debe al desarrollo de la tecnología de punta como son las computadoras y el Internet, que permiten saber, en cuestión de segundos, que pasa a nivel mundial al conectar a todos los países entre si.²¹

La OMC es una versión más formal del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) firmado en 1947 por 23 gobiernos. El sistema GATT/OMC regula el comercio internacional de bienes y servicios utilizando un sistema de objetivos y normas establecidos en acuerdos entre los países

¹⁹BERMÚDEZ CISNEROS, Miguel, et al., El Derecho del Trabajo en la Globalización, Cárdenas Velasco Editores, México, 2005, p. 57.

²⁰Vid. Organización Mundial del Comercio. [En línea] Disponible: http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/who_we_are_s.htm. 8de septiembre de 2009. 12:57 hrs.

²¹Vid. HERNÁNDEZ CERVANTES, Aleida. op. cit., p. 48.

miembros.²² El principal aspecto del régimen económico que llevó al neoliberalismo mundial es la liberalización económica. “Pero mientras el GATT estaba relativamente libre de controversias, la OMC, como principal propulsora de las ideas neoliberales, se halla en el centro de la polémica por la dirección que ha adoptado la globalización.”²³

Los países en vías de desarrollo, como son los de América Latina, han quedado al margen de los beneficios que derivan del avance tecnológico y sólo acceden a ellos, si cuentan con mano de obra barata y bien calificada que garantice niveles de productividad y competitividad.²⁴

En este proceso de integración-desintegración, las políticas que siguen los Estados nacionales se han subordinado al interés de las grandes empresas que dominan la economía mundial, los gobiernos se han limitado sólo a que las grandes empresas no encuentren obstáculos. Dentro de este contexto, la política de desarrollo que siguen los países dependientes está determinada, en gran parte, por el proyecto económico y los planes de las grandes potencias, dejando de lado los propósitos de bienestar de la población y de justicia social.

Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT) “el concepto de globalización, es un concepto aún no acabado, pero necesariamente en su definición debemos encontrar los siguientes aspectos:

- Un proceso diferente de acumulación de Capital, donde los transnacionales concentran cada vez más la producción. Existe por tanto, una concepción global de mercado.
- La base o el pilar donde descansa el fenómeno de la globalización es el avance o innovación técnica. Se instaura una nueva sociedad del conocimiento.
- Existe una perfecta movilidad del capital, el capital financiero prima sobre el capital mercantil.

²²PEET, Richard, op. cit., p. 185.

²³Ibidem, p. 186.

²⁴BERMÚDEZ CISNEROS, Miguel, et al. op. cit., p. 56.

- Flexibilización del sistema productivo y de la base legislativa que viabilice el sistema por parte de los Estados”.²⁵

A lo largo de la historia y como resultado de los procesos de adaptación se han realizados diversos cambios económicos, jurídicos y culturales; entre esos cambios, el Derecho del trabajo ha encontrado dificultades en el aspecto de las relaciones sociales, al no encontrar muchas veces consecuencias jurídicas por no haber sido previstas por el legislador. El Derecho laboral globalizado²⁶ surge no sólo de fenómenos laborales, sino también por el nacimiento de un nuevo modo de producción a nivel internacional, cuando las relaciones laborales tienen más relevancia y se consideran elementos fundamentales para la conservación de la paz mundial.²⁷

“Dentro del proceso de la globalización de mercados existen normatividades que regulan diversas actividades, políticas a implantar y la actuación de los diferentes agentes que intervienen en los procesos integracionistas, es así, que cuando se analizan las nuevas relaciones jurídico laborales derivadas de un proceso de integración económica y de normas jurídicas que han aterrizado en el mundo del deber ser, se estará hablando de un “derecho laboral globalizado”.²⁸

Un aspecto muy importante en la globalización, es el referente a la flexibilización laboral, debido a que afecta las condiciones laborales, los salarios, deja sin protección a los trabajadores y como consecuencia un

²⁵¿Qué es la globalización? [En línea]. Disponible: <http://white.oit.org.pe/spanis/260ameri/oitreg/activid7proyectos/actrav/edov/agora7pdf/>. 5 de septiembre de 2009. 22:15 hrs.

²⁶Vid. Se puede entender al Derecho laboral globalizado como las nuevas relaciones jurídico laborales derivadas de un proceso de integración económica y de normas jurídicas, ya sea a través de la celebración de acuerdos regionales de naturaleza económica, que pueden incluir directa o indirectamente referencias a la regulación del trabajo, o a través de los convenios y recomendaciones de la OIT. KURCZYN VILLALOBOS, Patricia, et al., DERECHO LABORAL GLOBALIZADO. Instituto de investigaciones Jurídicas, UNAM. Serie Estudios Jurídicos, Núm. 109, México, 2007, pp.102-103.

op. cit., p. 101.

²⁷Vid. Ibidem. p.1.

²⁸KURCZYN VILLALOBOS, Patricia, et al., DERECHO LABORAL GLOBALIZADO. Instituto de investigaciones Jurídicas, UNAM. Serie Estudios Jurídicos, Núm. 109, México, 2007, p. 2.

crecimiento acelerado de los grupos de población que viven en condiciones de extrema pobreza.

Actualmente, la globalización se desenvuelve en un ámbito ideológico en el que, para efectos prácticos no se cuestionan el pensamiento y las prioridades neoliberales especialmente en las principales economías de mercado.²⁹ La política gubernamental se ha orientado cada vez más a los negocios reflejando la decadencia del sindicalismo como fuerza social.

En México, con la promulgación de la Constitución de 1917 nació la Declaración de los Derechos Sociales, fuente de los derechos laborales; sin embargo, cuando esas cuestiones laborales traspasan el ámbito local se consideran internacionales, como el Acuerdo de Cooperación Laboral para América del Norte³⁰ en el marco de las negociaciones del Tratado de Libre Comercio, suscrito entre México, Estados Unidos y Canadá.³¹

Cabe señalar que “las normas internacionales del trabajo nacen como una consecuencia de fenómenos económicos y sociales, muy similares a los que inspiraron la creación de los ordenamientos jurídicos laborales locales en los países que cuentan con normas de esa naturaleza”.³² Los capitales transnacionales esperan que en los países globalizados los trabajadores se resignen a abandonar los beneficios sociales obtenidos a través de décadas de lucha social.³³

²⁹Vid. FALK, Richard, op. cit., pp. 189-190.

³⁰Vid. Dicho Tratado incluyó este acuerdo que plantea como objetivo general, la mayoría de las condiciones de trabajo y los niveles de vida en el territorio de cada uno de los Estados parte, a través de: a) fomentar el conocimiento recíproco de las realidades laborales; b) promover la observancia y la aplicación efectiva de las respectivas legislaciones laborales, y c) promover la transparencia en la administración de la legislación laboral. KURCZYN VILLALOBOS, Patricia, et. al. Derecho Laboral Globalizado. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. Serie Estudios Jurídicos, Núm. 109, México, 2007, pp. 102-103.

³¹Vid. La Declaración de Derechos y Principios en el Trabajo, nace en 1998, en el marco de la OIT, la cual busca que todos los países miembros se comprometan a respetar principios que van desde la no discriminación en el trabajo, hasta la eliminación del trabajo forzoso. Ibidem. p. 102.

³²KURCZYN VILLALOBOS, Patricia, et. al. op. cit., p. 14.

³³BERMÚDEZ CISNEROS, Miguel, et al. op. cit., p. 61.

Las sociedades durante el proceso de modernización avanzan en aspectos como la ciencia y la tecnología, pero no se responsabilizan, ni se detienen a pensar en los efectos destructores que a su paso va produciendo. El desarrollo expansionista del capitalismo de este siglo no considera aquello que no le produce ganancia, por lo que no se observa una reflexión de sus efectos; la sociedad moderna se ve desprovista de seguridad, para dar paso a la sociedad del riesgo global y en ese contexto de las sociedades modernas desprotegidas, que se confrontan con los fundamentos y límites de su propio modelo, la seguridad social parece no tener lugar.³⁴

Una de las principales responsabilidades del Estado es la seguridad social, cuya finalidad era la de proteger a los individuos con un ingreso seguro, prevenir riesgos y subsanarlos en caso de presentarse, tales como enfermedad, cesantía, desempleo, vejez y muerte, situación que ha ido en decadencia a causa de los imperativos de la globalización. Se ha ejercido una fuerte presión de modernización sobre las sociedades que participan en los procesos de globalización, a su vez, los procesos de modernización y transformación de las sociedades se desarrollan en forma muy acelerada, con un costo que se distribuye en forma socialmente desigual.³⁵

La seguridad social fue concebida para hacer frente a los riesgos de la vida en general y particularmente en el ámbito laboral, buscando disminuirlos de forma solidaria, creando un vínculo de unión entre los individuos de una sociedad, que tenían en común el riesgo de sufrir accidentes de trabajo, desempleo o las inminentes vejez y muerte. Las sociedades modernas ya se configuraban cuando surgió la seguridad social, pero a diferencia de las últimas tres décadas, aquellas buscaban protección social proporcionada por el Estado

³⁴HERNÁNDEZ CERVANTES, Aleida. op cit. p. 56.

³⁵Ibidem, p. 53.

con la cooperación de los individuos y, actualmente, la búsqueda de la protección frente a riesgos es asumida prácticamente en su totalidad por el individuo.³⁶

“Si la intención de la globalización consiste en abrir los mercados de todo el mundo, comercializar bienes y servicios sin obstáculos legales, disminuir los compromisos asumidos por el Estado con grandes sectores en desventaja de la sociedad con el fin de disminuir sus cargas fiscales, colocar en el mercado todo cuanto le es necesario para obtener mayores ganancias, resulta obvio el imperativo –desde esa lógica- de dismantelar la seguridad social como función del Estado primordialmente, y trasladarla a manos de los mercados”.³⁷ La sociedad moderna que se asume en permanente riesgo surge como consecuencia del estado de desprotección que ha caracterizado a las últimas décadas.³⁸

Una característica de la década de los noventa fue “una apertura a los mercados internacionales, aconsejada por las políticas del Fondo Monetario Internacional; pero estas políticas recomiendan a los diversos países el uso de recursos externos, que se obtenían a través de préstamos con el Banco Mundial y con el mismo FMI; estos préstamos eran contratados con altas tasas de interés; que en el caso concreto de los países latinoamericanos, tradicionalmente carentes de una capacidad de pago, les crearían un gran endeudamiento, tanto externo como interno, este último endeudamiento conlleva como consecuencia a necesarios procesos de reforma del Estado tendientes a reducir el gasto público, situación que influyó directamente en el adelgazamiento de los programas sociales, o sea, que todas estas medidas vinieron a golpear directamente a la clase trabajadora”. Por otro, lado los constantes avances de la tecnología cambiaron los procesos de producción sin

³⁶Ibidem, p. 57.

³⁷Idem.

³⁸Idem.

que aumentara el empleo, ya que las nuevas tecnologías están diseñadas precisamente para ocupar menos mano de obra”.³⁹

Durante esta misma década se produce la concentración de los grandes grupos económicos de capitales externos que ingresan de país en país. Al ofertar el financiamiento de dichos capitales externos se presiona al país sede para que realice una modificación a sus legislaciones laborales, acción que tomaría el nombre de flexibilización o de desregulación del trabajo, según sea el caso; la primera modificaría las normas o los usos laborales y la segunda eliminaría las normas que según algunos expertos endurecen el mercado laboral.⁴⁰

Como proceso histórico la globalización se produce en un orden internacional que exhibe enormes desigualdades de todo tipo, concentrando los beneficios del crecimiento en sectores ya privilegiados, dentro y entre las sociedades, agravando la situación absoluta y relativa de los ya más desfavorecidos.⁴¹

Con la creación de la Organización Internacional del Trabajo, las normas internacionales de trabajo han servido para ayudar a que existan mejores condiciones laborales en temas tan relevantes como seguridad social, derechos humanos fundamentales, empleo, condiciones de trabajo, trabajo de menores y trabajo de mujeres.⁴²

Finalmente, cabe mencionar que para que la globalización exista, se requiere de la existencia de países que activen la globalización, como son: los que tienen capitales y liderazgo tecnológico y los países en vías de desarrollo, carentes de capital y tecnología y, por ende, con mano de obra barata.⁴³ La globalización económica debilita los lazos territoriales entre la gente y el Estado,

³⁹BERMÚDEZ CISNEROS, Miguel, et. al. op. cit., p. 59.

⁴⁰Ibidem, p. 60.

⁴¹FALK, Richard, op. cit., p. 190.

⁴²KURCZYN VILLALOBOS, Patricia, et al. op. cit., p.15.

⁴³BERMÚDEZ CISNEROS, Miguel, et al. op. cit., pp. 62-63.

desplaza la identidad política y mina los principios de ciudadanía tradicional. La estructura de la economía política global se caracteriza por la extrema jerarquización y desigualdad en las circunstancias; la privación aguda y la miseria masiva entre los pobres y el desgaste de la autonomía del Estado, como consecuencias de la acción de fuerzas no territoriales.⁴⁴

De todo lo anterior, se puede concluir que la aseveración de que la globalización es la llave del progreso y del bienestar no es válida en muchos países, en México aumentó la pobreza, creció el desempleo y el subempleo, además de que se han vuelto mayores las diferencias en la calidad de vida, entre quienes pueden incorporarse al proceso de desarrollo y quienes permanecen marginados. En el aspecto económico la globalización ha ocasionado una interdependencia de los países, aumento en la privatización de los sectores económicos, rompimiento de las barreras arancelarias por el acceso sin regulación de los países a los mercados internacionales además de que los tratados económicos han provocado que los países pierdan su soberanía. A nivel político las empresas tienen mayor poder sobre los países y el intercambio cultural amenaza con la pérdida de la identidad nacional.

1.3. LIBERALISMO Y NEOLIBERALISMO

LIBERALISMO

A finales del siglo XVIII se desarrolla el Estado liberal tras el ensayo del despotismo ilustrado, toma aliento en los esquemas de Juan Jacobo Rousseau (Contrato Social) quien parte del supuesto del hombre en estado de naturaleza, de su inefable felicidad al vivir libre y sin apremio en el seno de la naturaleza. Considera que el hombre libre es dichoso plenamente, que la civilización, la vida en comunidad y la sumisión al Estado constituyen la infelicidad y la corrupción.

⁴⁴PEET, Richard, op. cit., p. 241.

Montesquieu (El Espíritu de la Leyes) estima que la autoridad propende al abuso; cuando se encuentra en una sola mano ésta se excede fatalmente. Estas doctrinas confluentes, la del pacto social y la del equilibrio de los poderes, dan el espíritu y el mecanismo del Estado liberal y democrático.⁴⁵

Norberto Bobbio define al liberalismo como “una determinada concepción del Estado, según la cual el Estado tiene poderes y funciones limitados, y como tal se contrapone tanto al Estado absoluto como al Estado que hoy llamamos social”.⁴⁶

El Diccionario de Derecho Laboral lo define como “sistema político y económico europeo que nace en el siglo XIX, inspirado en el libre juego de las fuerzas económicas. Su antecedente más cercano es la doctrina fisiocrática de Quesnay, aparecida en la segunda mitad del siglo XVII. El liberalismo se apoya en el afán de lucro y en la libre competencia del mercado. En su vertiente política se caracteriza por su inhibición a los problemas humanos y sociales derivados de ese juego libre de las fuerzas que intervienen en la producción, ya que los problemas humanos y sociales deben encontrar su propio espacio y solución a través de la autorregulación del mercado”.⁴⁷

Los principios ideológicos del neoliberalismo reúnen los antiguos principios del liberalismo económico del siglo pasado. La palabra liberalismo designa una filosofía política, fundada en el valor de la libertad individual e identifica una perspectiva de análisis frente a los mecanismos rectores del funcionamiento de la economía.⁴⁸

El liberalismo tenía como funciones específicas dinamizar la economía e intentar el florecimiento de las ciudades y los gobiernos en los siglos XVIII y

⁴⁵BRICEÑO RUIZ, Alberto, Derecho Mexicano de los Seguros Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, Harla Editorial, México, 1995, p. 59.

⁴⁶BOBBIO, Norberto, Liberalismo y Democracia, Fondo de Cultura Económica, México, 1989, p. 7.

⁴⁷Diccionario de Derecho Laboral. SÁNCHEZ CASTAÑEDA, Alfredo, Oxford, México, 2004, p. 93.

⁴⁸Vid. Definición de neoliberalismo, [En línea] Disponible: <http://planalerta.tripod.com/neoliberalismo.htm>. 20 de enero de 2010. 05:51 hrs.

XIX, pero en la actualidad es una ideología oportunista, ya que los ideólogos del neoliberalismo asumieron los postulados del liberalismo casi literalmente, pero fuera de todo contexto, con el afán de justificar sus ambiciones y generar e imponer políticas afines a sus intereses, hacer que prevalezca la hegemonía del poder económico y someter a los países pobres convirtiéndolos en maquiladores.⁴⁹

Al terminar el llamado Estado de bienestar, los países capitalistas sufrieron una crisis económica, lo que ocasionó críticas por parte de los neoliberales, debido a que pensaban era el creador de males como la burocracia, la inflación, el incremento de empresas estatales que atraían un buen número de obreros, el creciente poder de la burocracia sindical, de generar mayores prestaciones y apoyo a los sectores sociales, los cuales originaban un gasto excesivo del Estado y su consecuente desequilibrio, entre otros.⁵⁰ “Los efectos de ese desequilibrio económico provocaron una crisis que se reflejó en el incremento del desempleo, alza en la inflación, el aumento de precios y salarios, la recesión y el estancamiento”.⁵¹

NEOLIBERALISMO

A consecuencia de la crisis económica que afectó a los países capitalistas, se adoptaron políticas liberales bajo otro proyecto económico, con el propósito de revertir los efectos de la crisis. Margaret Thatcher, Primera Ministro de Reino Unido y Ronald Reagan, Presidente de Estados Unidos de Norteamérica, reestructuraron el sistema capitalista con el objetivo de promover la política de libre comercio, desregulación, privatización de empresas públicas, baja inflación, el movimiento libre de capital y presupuestos equilibrados. Es así,

⁴⁹Vid. Idem.

⁵⁰Vid. MACÍAS VÁZQUEZ, María Carmen, El Impacto del Modelo Neoliberal en los Sindicatos en México, Porrúa, UNAM, México, 2005, p. 155.

⁵¹Vid. Idem.

como, contra todas las advertencias y en detrimento de la economía de los trabajadores de los países subdesarrollados, se implantó el neoliberalismo.⁵²

Uno de los antecedentes del neoliberalismo es el Consenso de Washington, cuyas políticas económicas y monetarias sirvieron de base para el establecimiento del neoliberalismo, siendo recomendadas por organismos internacionales en Washington, como son el FMI y el BM, para los países en vías de desarrollo.

Bajo el control del neoliberalismo, las instituciones internacionales que rigen el desarrollo de la economía mundial han recomendado a los gobiernos nacionales una serie de medidas económicas casi idénticas, que promueven una economía orientada a la exportación organizada a través de los mercados y con mínima regulación estatal, además de privatizaciones, liberación del comercio y limitación del déficit presupuestario.

Las instituciones mundiales, al promover estas medidas económicas neoliberales, no tomaron en cuenta circunstancias nacionales, tales como el legado cultural o la estructura social, ni la tradición anterior en materia política económica de desarrollo; para los seguidores del neoliberalismo las políticas económicas producen una economía de rápido crecimiento, orientada al mercado e impulsada por el lucro, que genera suficientes empleos e impuestos que permiten corregir cualquier problema, social o medioambiental, que pudiera surgir en el proceso.

Por otro lado, para los críticos del neoliberalismo esas políticas económicas arruinan toda capacidad de intervención estatal para producir economías capitalistas complementadas por la justicia social. De lo anterior se desprenden dos visiones sobre el neoliberalismo: la visión convencional de que la política neoliberal es lo mejor que la ciencia económica puede ofrecer y la creencia, no

⁵²PEET, Richard, op.cit., p. 25.

convencional, de que el neoliberalismo es una receta para el desastre económico, social y medioambiental.⁵³

En el aspecto económico, para la corriente neoliberalista, la intervención gubernamental no funciona, pero el mercado sí; el objetivo fundamental de la política económica neoliberal es propiciar el funcionamiento flexible del mercado eliminando la libre competencia.⁵⁴ Se oponen al acaparamiento y a la especulación; a la formación de monopolios y oligopolios, a la fijación de salarios por parte del Estado; ya que deben fijarse en base a la relación oferta-demanda; a la creación de empleo; al gasto público burocrático; y defienden el libre comercio internacional, la libertad de contratación del trabajo y la libre movilidad de los factores de producción.

“El Estado se convierte en un Estado-policía que tutela por una parte, el orden jurídico y, por la otra, garantiza la realización de la libertad natural. Al ser el Estado un gendarme para garantizar la realización de la libertad natural, asumía una actitud pasiva en las esferas de producción y el trabajo. El precio del trabajo, se establecía derivado de la oferta y la demanda. En este punto quizá se pueda encontrar una primera contradicción, es decir, la incompatibilidad de sus principios: el trabajador (el hombre) y su remuneración (salario), en donde al esfuerzo del ser supremo, el centro del universo, se le supedita a lo que produzca pueda o no tener valor. ¿Dónde queda, por tanto, su exaltación sobre el orden natural y libre si las necesidades de otros van a determinar su valor? Es difícil contestar éstas y otras interrogantes. Lo que si puede quedar muy firme es el egoísmo del hombre, cuya virtud natural es hacer y tener riqueza a costa de otros hombres que sólo cuentan con su fuerza de trabajo”.⁵⁵

⁵³Ibidem.

⁵⁴BERMÚDEZ CISNEROS, Miguel, et. al. op. cit., p. 157.

⁵⁵MACÍAS VÁZQUEZ, María Carmen, op. cit., p. 157.

Dentro de los principios del neoliberalismo se contemplan los siguientes aspectos: defienden un mercado altamente competitivo; aceptan la intervención del Estado en la economía ó como promovedor de la libre competencia, pero la restringen hasta despojarla de la posibilidad de garantizar los bienes comunes mínimos que merece todo ser humano; se oponen al acaparamiento y especulación, a la fijación de salarios por el Estado y a la creación de empleos, eliminando los programas generales de creación de oportunidades para todos y los sustituye por apoyos ocasionales a grupos focalizados; se contraponen al gasto público burocrático privatizando empresas argumentando que la administración privada es mejor que la pública; defienden el libre comercio internacional abriendo las fronteras para mercancías y flujos financieros, dejando sin protección a los pequeños productores; auspician la libre contratación del trabajo; eliminan obstáculos que podrían imponer las legislaciones que protegen a los trabajadores; liberan de impuestos y de obligaciones a los grupos poderosos; provocan el individualismo y la competencia, llevando al olvido el sentido de comunidad, produciendo, con ello la destrucción de la integración humana y ecológica. En este contexto, está claro, que el modelo neoliberal solamente ha provocado la concentración de riqueza y poder económico en las manos de unos cuantos, dejando sin protección a la mayoría de la población.⁵⁶

En América Latina la aplicación del modelo neoliberal ha traído graves consecuencias, tales como: mayor pobreza, concentración de la riqueza en unas cuantas manos, estancamiento de la economía, abandono del Estado a las políticas sociales, incremento de la deuda externa, apertura indiscriminada al capital extranjero, bajos salarios y desempleo. A esto último se suman las recomendaciones del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial a fin de que los países flexibilicen su legislación laboral como medio para lograr la sostenibilidad fiscal y macroeconómica del país.

⁵⁶Neoliberalismo y Derechos Humanos. [En línea] Disponible: <http://planalerta.tripod.com/neoliberalismo.htm>. 9 de septiembre de 2009. 22:45 hrs.

Con relación a la flexibilización laboral el Diccionario de Derecho Laboral señala que "...desde su nacimiento el derecho del trabajo ya ha atravesado por cuatro momentos históricos: prohibición, tolerancia, reglamentación y la actual era de la flexibilidad laboral. El derecho del trabajo, históricamente, ha sido flexible (Javillier); no obstante, a finales del siglo XX los cambios operados en el mismo se han denominado como flexibles. De ahí, que dichos cambios se conceptúan dentro de una nueva era, la de la flexibilidad laboral (Sánchez Castañeda). La actual era de la flexibilidad laboral tiene dos vertientes. Por un lado la interna, que implica contar con trabajadores **polifuncionales y polivalentes**, así como de empleos que escapan a la legislación laboral, el aumento de contrataciones de excepción, la modificación de salarios, tiempo de trabajo y demás condiciones de trabajo según las necesidades de la empresa y las exigencias del mercado, situaciones que dificultan la aplicación de las normas de trabajo y los principios del derecho del trabajo (Reynoso-Castillo). Por otro lado existe la flexibilidad externa, que implica la facultad del empleador de disponer de su personal de la manera más libre posible; esto es, libertad tanto para contratar como para despedir a los trabajadores en función de las necesidades de la empresa. Es justamente la flexibilidad externa la que ha sido vista por los trabajadores como completamente negativa a sus intereses, ya que ha provocado o puede provocar un retroceso a sus conquistas sociales. Si en la era de la reglamentación la empresa se movía en función de los trabajadores, ahora en la red de la flexibilidad es el trabajador el que se mueve en función de las necesidades de la empresa".⁵⁷

En relación con lo anterior, dirigentes, académicos y expertos en el tema, durante la segunda Conferencia Sindical Nacional, organizada por el Centro de Investigación Laboral y Asesoría Sindical, establecieron que "Actualmente, los principales retos del sindicalismo en el mundo son combatir la "flexibilización laboral" que impone el modelo neoliberal y la baja tasa de afiliación, debido

⁵⁷ Diccionario de Derecho Laboral. op. cit., p. 70.

al debilitamiento que promueve dicho esquema económico”. El líder social francés Christopher Aguiton, señaló que “El proceso de “flexibilización en el mundo ha sido impuesto con profunda violencia y con el costo de la pobreza, en algunos casos semiesclavitud de los trabajadores”. Por su parte, Javier García Aguilar, investigador de la Universidad Autónoma de México, explicó que “desde la imposición del neoliberalismo en el mundo, los sindicatos poco a poco pierden terreno”. Especificó que en México, con la entrada de lleno de dicho sistema, en 1982, los gremios han perdido legitimidad, representatividad y poder de negociación, exceptuando las organizaciones corporativas “que han servido al PRI, y ahora al PAN”, para controlar y someter a los trabajadores. Apuntó que el neoliberalismo en México ha generado una cultura antisindical, que aleja a los trabajadores de las luchas por sus derechos y reivindicaciones, lo cual es evidente en el “bajísimo” nivel de empleados que se afilian a algún gremio.⁵⁸

Las primeras manifestaciones de la crisis económica mexicana surgieron a partir de 1971, la economía entró en una fase de crecimiento lento e inestable del PIB (Producto Interno Bruto)⁵⁹, presiones inflacionarias, agudización del saldo del desequilibrio con el exterior y de aumentos en los déficits fiscales. A partir de 1973, la crisis económica también se dio a nivel internacional, como

⁵⁸GÓMEZ MENA, Carolina, Combatir la “flexibilización laboral”, reto central del sindicalismo mundial, *La Jornada* México, Secc. Política, domingo 27 de abril de 2008, [En línea] Disponible: <http://www.jornada.unam.mx/2010/09/08/index.php?section=sociedad&article=041n1soc>. 11 de mayo de 2011. 10:45 hrs.

⁵⁹El Producto Interno Bruto (PIB) es el valor monetario total de la producción corriente de bienes y servicios de un país durante un periodo determinado (generalmente medido en un trimestre o año). El PIB sólo contabiliza los bienes y servicios producidos durante el estudio y no contabiliza los bienes y servicios producidos por el trabajo informal (trabajo doméstico, intercambios entre conocidos, etc.). El PIB es la suma de todos los bienes y servicios que produce un país y la forma más importante de estimar la capacidad productiva de una economía. El PIB per cápita (también llamado ingreso per cápita) mide la riqueza material disponible a través de dividir el PIB total entre el número de habitantes de un país. El Producto Interno Bruto se usa frecuentemente para medir el bienestar material de una sociedad, por lo que políticamente es usado como un indicador de la eficiencia de las políticas aplicadas. ¿Qué conforma el PIB de México? [En línea] Disponible: <http://www.explorandomexico.com.mx/about-mexico/6/130/>. 10 de mayo de 2011. 02:20 hrs.

resultado de las medidas de fuerza adoptadas por los países productores de petróleo.⁶⁰

La política económica, aplicada por el gobierno mexicano durante la crisis, se caracterizó por el abandono de generar o mantener empleos y con una tendencia a resolver las cosas sin respetar las leyes, como consecuencia de la debilidad del movimiento obrero. Para llevar a cabo lo anterior, el gobierno implementó los Pactos de Concertación Social, consiguiendo un control relativo de la inflación y absoluto de los salarios. A partir de 1982 las políticas aplicadas por el gobierno han sido la anulación de contratos y convenios colectivos, la cancelación de la libertad sindical; lo que ha ocasionado un aumento en el desempleo y en la economía informal, los salarios han caído de forma alarmante, así mismo la crisis ha generado una concentración y centralización de la riqueza en unos cuantos incrementando la pobreza extrema.⁶¹

En México la política neoliberal empezó a tomar forma a partir del sexenio de Miguel de la Madrid, uno de los primeros promotores de las políticas neoliberales⁶², pero fue hasta el sexenio de Carlos Salinas de Gortari que tuvo su máxima expresión, siendo uno de los hechos más relevantes la firma del Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá, aunando a ello, la venta de empresas paraestatales, la reducción del gasto público, cambios en la política monetaria y diversas reformas constitucionales.⁶³

El resultado de la aplicación de la política de austeridad, durante el gobierno de Miguel de la Madrid, fue la restricción salarial; por lo que realizó un cambio en los mecanismos de regulación del mercado laboral. “Hasta 1982 los aumentos salariales se fijaron siempre con base en la pérdida del poder adquisitivo padecida en el periodo anterior. De esa forma las negociaciones

⁶⁰IBARRA FLORES, Román, Valores jurídicos y eficacia en el Derecho Laboral Mexicano, Porrúa México, 2002, p. 126.

⁶¹Ibidem, p. 127.

⁶²MACÍAS VÁZQUEZ, María Carmen, op. cit., p. 183.

⁶³Ibidem. p. 197.

salariales dependían del incremento de los precios y los salarios en el período cuya pérdida se pretendía compensar. (...) A partir de 1983 cuando se cambian los mecanismos de regulación salarial. En lugar de compensación basada en ajustes retrospectivos, las revisiones salariales se realizarían con un enfoque a futuro en función a la inflación esperada. En esa perspectiva, la clase trabajadora siempre se ha visto perjudicada, dado que la inflación calculada siempre ha sido rebasada por la inflación efectiva”.⁶⁴

Entre los resultados comprobables que el neoliberalismo tiene en la economía y en la sociedad mexicana están: un proceso de crisis y estancamiento económico, identificado por las tasas de crecimiento del PIB por debajo de las necesarias para garantizar un crecimiento económico sostenido; además, se profundizó la desigualdad económica, ya que los sectores de más altos ingresos aumentaron su participación en cuanto a la captación del ingreso nacional; no así, el salario mínimo que presentó una caída del 70% entre 1980 y 2000. Debido a lo anterior la inseguridad económica aumentó y, con ello, la exclusión social.⁶⁵

En México, la seguridad social se vio seriamente afectada con la implementación de las políticas neoliberales; concretamente, el neoliberalismo se introdujo después de la crisis de la deuda externa, como parte de las reformas estructurales necesarias para equilibrar la economía y estructurar nuevos caminos de crecimiento económico, siendo uno de los aspectos más relevantes la liberación comercial, que inició con la disminución de aranceles en 1983, y en 1986 con la incorporación de México al Acuerdo General de Aranceles (GATT); así como con la liberación cambiaria que incentiva las importaciones, y la flexibilización de la importación extranjera, dando inicio a los

⁶⁴Ibidem, p. 183

⁶⁵RAMÍREZ LÓPEZ, Berenice, et al., Neoliberalismo, derechos sociales y reformas a la seguridad social. En El Derecho Social en México a inicios del siglo XXI op. cit., p. 290.

procesos de privatización, los cuales se dan, de manera más contundente, en los años noventa.⁶⁶

Lo anterior, aunado a la crisis de solvencia de la industria nacional y a la falta de competitividad internacional, dio como resultado la crisis de la industria nacional, el cierre de pequeñas y medianas empresas o, en su defecto, la compra y/o asociación con empresas transnacionales; esta situación modificó principalmente el empleo, ya que, por un lado el empleo público disminuyó de forma rápida mediante las privatizaciones y, por el otro, en el industrial, hubo readecuaciones relacionadas con la reducción de los costos salariales y la necesidad de ser competitivos, aunque fuera por la vía de salarios bajos, lo que trajo como consecuencia la disminución del empleo formal, disminución de la población ocupada y, por consiguiente la caída de las prestaciones sociales, dando como resultado el crecimiento del empleo informal y la aparición de condiciones de precariedad en el mercado laboral.⁶⁷

En resumen, la implementación de la política neoliberal en México, a instancias de organismos internacionales como el FMI y el BM, ha sido un fracaso; uno de los principios del neoliberalismo es que el Estado sólo gobierne y el capital privado administre, lo que ha ocasionado repercusiones tan graves como el que los Estados pierdan soberanía, quedando en capitales transnacionales los rumbos de cada país. Las políticas neoliberales sólo han favorecido a instituciones internacionales como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, que, a través de políticas económicas y fiscales para someter a los países subdesarrollados, han propiciado que cada día se endeuden más, provocando mayor desigualdad y pobreza en la población. En México se perdió el Derecho a la seguridad social, al permitir el gobierno que las dos instituciones más importantes del país que brindan

⁶⁶Ibidem. p. 288.

⁶⁷Ibidem. p. 289.

seguridad social, como son el IMSS y el ISSSTE dejaron la administración de las aportaciones de los trabajadores en manos de la iniciativa privada.

1.4. FONDO MONETARIO INTERNACIONAL Y EL BANCO MUNDIAL

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

La decisión de crear el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial se adoptó en una conferencia internacional en Bretton Woods,⁶⁸ New Hampshire, Estados Unidos, en julio de 1944. La fecha oficial de su creación es el 27 de diciembre de 1945. El FMI fue fundado con el objetivo de mantener un sistema estable en cuestiones monetarias internacionales, así como con la finalidad de ayudar a los países con problemas económicos, por medio de préstamos de dinero. El FMI forma parte de los organismos especializados de las Naciones Unidas, cuenta con 188 países miembros, su sede se encuentra en Washington, DC.⁶⁹

El FMI funciona con su propia moneda, los Derechos Especiales de Giro (DEG). El DEG ha sido asignado a los países miembros (en forma de asentamientos contables) proporcionalmente a las cuotas aportadas por cada uno. El DEG, aparte de utilizarse en las operaciones del Fondo, es la unidad de cuenta del FMI (y de otros organismos internacionales). El Valor del DEG se fija diariamente en función de cuatro monedas: euro, yen japonés, libra esterlina y dólar de EEUU. Esta moneda nunca ha llegado a ser un instrumento importante

⁶⁸Mientras el mundo estaba inmerso todavía en la Segunda Guerra Mundial, 44 países encabezados por Estados Unidos y Gran Bretaña se reunieron en Bretton Woods, New Hampshire del 1 al 22 de julio de 1944, para analizar planes económicos para la posguerra. La anarquía del período entre guerras hizo posible que surgiera la idea de un gobierno de la economía internacional. Como reacción, los gobiernos trataron la paz y la prosperidad mundiales mediante la cooperación económica internacional. Tal cooperación debía basarse en un mercado mundial, en el que bienes y capitales se moverían libremente, regulados por instituciones mundiales que actuarían en interés general de la estabilidad y la previsibilidad. De este modo se concibieron tres instituciones reguladoras: el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (BIRD, conocido más tarde como Banco Mundial) y una Organización Internacional de Comercio (OIC), que nació como el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés y mucho más adelante se transformó en la OMC). El FMI y el BIRD se formalizaron como organizaciones en la conferencia de Bretón Woods, mientras que la OIC se propuso separadamente en la Carta de La Habana en 1947. PEET, Richard, op. cit, p. 43.

⁶⁹Idem.

en el sistema monetario internacional (como pretendía el FMI) y representa menos del 3% de las reservas mundiales de divisas.⁷⁰

La autoridad máxima del FMI es la Junta de gobernadores, integrada por un gobernador y un gobernador suplente, representantes de cada uno de los países miembros, generalmente el ministro de Hacienda o el presidente de su Banco Central. La Junta de gobernadores se reúne una vez al año en sesiones conjuntas del FMI y del Banco Mundial. El Directorio ejecutivo lo conforman 24 directores, en representación de países o grupos de países y es el encargado de elegir a su director gerente.⁷¹ El FMI tiene un sistema de votación ponderado: cuanto mayor es la cuota de un país (suscripción de capital), más votos tiene, la mayoría de las decisiones se adoptan por consenso, la organización tiene aproximadamente 2,475 funcionarios procedentes de 156 países.⁷²

Los objetivos del FMI se encuentran establecidos en el artículo I del Convenio constitutivo y son:

- 1.- Fomentar la cooperación monetaria internacional por medio de una institución permanente que sirva de mecanismo de consulta y colaboración en cuestiones monetarias internacionales.
- 2.- Facilitar la expansión y el crecimiento equilibrado del comercio internacional, contribuyendo así a alcanzar y mantener altos niveles de ocupación y de ingresos reales y a desarrollar los recursos productivos de todos los países miembros como objetivos primordiales de política económica.
- 3.- Fomentar la estabilidad cambiaria, procurar que los países miembros mantengan regímenes de cambios ordenados y evitar depreciaciones cambiarias competitivas.

⁷⁰Historia del Fondo Monetario Internacional [En línea] Disponible: <http://www.gestiopolis.com/recursos5/docs/eco/fondomi.htm>. 8 de octubre de 2009. 09:00 hrs.

⁷¹El 28 de junio de 2011, Christine Lagarde Madeleine Odette fue elegida como el 11º Director Gerente del FMI por un periodo de cinco años, comenzando el 5 de julio de 2011, sustituyendo a Dominique Strauss-Kahn luego de su dimisión por el caso de acoso sexual. [En línea] Disponible: http://es.wikipedia.org/wiki/Fondo_Monetario_Internacional. 8 de septiembre de 2011. 23:30 hrs.

⁷²Guía del FMI. ¿Qué es Fondo Monetario Internacional? [En línea] Disponible <http://www.imf.org/external/spanish/index.htm>. 10 de septiembre de 2011. 19:37 hrs.

4.- Coadyuvar a establecer un sistema multilateral de pagos para las transacciones corrientes que se realicen entre los países miembros, y eliminar las restricciones cambiarias que dificulten la expansión del comercio mundial.

5.- Infundir confianza a los países miembros poniendo a su disposición temporalmente y con las garantías adecuadas los recursos generales del Fondo, dándoles así oportunidad de que corrijan los desequilibrios de sus balanzas de pagos sin recurrir a medidas perniciosas para la prosperidad nacional o internacional.

6.- De acuerdo con lo que antecede, acortar la duración y aminorar el grado de desequilibrio de las balanzas de pago de los países miembros.⁷³

El FMI se concentra principalmente en las políticas macroeconómicas de los gobiernos, como son las políticas relativas al presupuesto público, el manejo de fondos y créditos y los tipos de cambio y las políticas financieras; estudia las políticas estructurales que afectan al comportamiento de agregados económicos como el ingreso nacional, el consumo total, la inversión y la oferta de dinero.⁷⁴

En el artículo IV, del Convenio constitutivo, se establece que cada país miembro se compromete a orientar sus políticas económicas y financieras, con el objetivo de estimular un crecimiento económico ordenado, mediante una razonable estabilidad y fomentando condiciones básicas ordenadas, tanto económicas como financieras, así como un sistema monetario que no tienda a producir perturbaciones erráticas; evitar la manipulación de los tipos de cambio o del sistema monetario internacional, para impedir el ajuste de la balanza de pagos u obtener ventajas competitivas desleales frente a otros países miembros y aplicar medidas cambiarias compatibles con esas obligaciones.⁷⁵

⁷³ Convenio constitutivo del FMI. [En línea] Disponible: <http://www.imf.org/external/pubs/ft/aa/spa/aa01.htm>. 9 de octubre de 2009. 11.45 hrs.

⁷⁴ PEET, Richard, op. cit., p. 80.

⁷⁵ Idem.

Los recursos financieros del FMI provienen de suscripciones de capital, préstamos, transferencias de la cuota especial de desembolso y otros ingresos. En relación a la obtención de fondos por medio de préstamos existen dos acuerdos permanentes: Los Acuerdos Generales para la Obtención de Préstamos (AGP) establecidos en 1962, con 11 participantes (los gobiernos o bancos centrales del Grupo de los Diez países industrializados más Suiza), y los Nuevos Acuerdos para la Obtención de Préstamos (NAP) introducidos en 1997, con 25 países participantes y sus instituciones financieras.

Generalmente, “los países solicitan préstamos al FMI cuando tienen problemas con su balanza de pagos, es decir, cuando no reciben suficientes divisas (en especial divisas fuertes) por concepto de exportaciones o inversiones extranjeras para poder pagar sus importaciones”.

En la actualidad todos los países prestatarios del FMI son países en desarrollo, países postcomunistas en transición o países de mercados emergentes (de ingresos medios) que se recuperan de crisis financieras. El FMI no es considerado un organismo de cooperación ni un banco de desarrollo, ya que su trato es exclusivamente con gobiernos. El Fondo estudia las políticas económicas de los países miembros dentro del marco general de sus políticas económicas, en lo que se conoce como “consulta al artículo IV”, mediante el cual, se le otorgó el mandato de supervisar el sistema monetario internacional para asegurar que funcionaba bien, vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los países miembros, supervisar su política cambiaria y realizar consultas.⁷⁶

El FMI ejerce su poder a través del control, directo e indirecto, que tiene sobre la concesión de préstamos a gobiernos con problemas de crisis en la balanza de pagos, o dificultades para pagar los intereses o su deuda externa; ese poder lo ejerce mediante las condiciones especificadas en los programas

⁷⁶Ibidem. pp. 84-85.

de estabilización y ajuste de impuestos, a cambio de la concesión de créditos que los países necesitan.⁷⁷

Actualmente las políticas económicas del FMI afectan la economía de 188 países e influye, de manera drástica y con consecuencias muy graves, en la mayoría de la población mundial; el FMI es probablemente la institución de gobierno no estatal más poderosa del mundo.

“Las condiciones de los préstamos, impuestas a gobiernos en general desesperados, se han convertido para el FMI en una forma de regular toda la gama de políticas económicas nacionales. Por lo tanto, no es el otorgamiento de los créditos lo que está en cuestión sino sus condiciones. Se exige a los gobiernos que adopten una serie de políticas económicas y medidas financieras, basadas en lo que el FMI cree que promoverá la estabilidad económica, aumentando, así, la capacidad del gobierno para reembolsar los intereses y el capital del préstamo, pero, un análisis realizado, indica que el FMI extrae el reembolso de sus préstamos a expensas de la economía del país prestatario, y en particular de los pobres”.

En los años 70, el FMI se adhiere a las políticas neoliberales, generando el mismo paquete de políticas económicas sin importarle el contexto. Las políticas económicas recomendadas por el FMI incluyen, casi siempre, una reducción de barreras arancelarias a las importaciones, aumento a las tasas de interés para enfriar la economía y reducir la inflación, medidas que ocasionan el desempleo. Al mismo tiempo, impone programas de austeridad que recortan servicios públicos y eliminan subvenciones estatales, destinadas a mantener bajos los precios de muchos alimentos.⁷⁸

En la década de los 80, con la llegada de la crisis de la deuda a América Latina, el FMI implementó el programa de las políticas de ajuste estructural

⁷⁷Idem. p.83.

⁷⁸Ibidem. pp. 77-79.

(PAE), actualmente “Programas de Crecimiento y Reducción de la Pobreza”. A finales de la década de los 90 y principios de la siguiente, muchos países latinoamericanos entraron en una depresión económica a raíz de los programas de estabilización y reestructuración impulsados por el FMI.⁷⁹

En suma, es indudable que las políticas neoliberales implementadas por el FMI, solo han traído como consecuencias en los países deudores: desempleo, pobreza, daño a las personas más vulnerables de la población, crisis financieras y sociales y la pérdida de la soberanía en el manejo de la política económica.

EL BANCO MUNDIAL

El Banco Mundial (BM), es la institución de desarrollo más importante en el mundo, que funciona como una agencia de desarrollo que otorga préstamos a países clientes, y establece las condiciones de política económica para la concesión en créditos y donaciones a países en desarrollo.

El Grupo del Banco Mundial está integrado por:	No. Países miembros
1.- Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)	188
2.- Asociación Internacional de Fomento (AIF)	171
3.- Corporación Financiera Internacional (IFC)	184
4.- Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA)	178
5.- Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI)	147 ⁸⁰

⁷⁹Ibidem. p. 109.

⁸⁰Grupo del Banco Mundial, Integrantes. [En línea] Disponible: <http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/BANCOMUNDIAL/QUIEENESSOMOS/0,,contentMDK:21338793~menuPK:2450083~pagePK:64057863~piPK:242674~theSitePK:263702,00.html>. 12 de febrero de 2013. 21:00 hrs.

La sede del Banco Mundial se encuentra en Washington, se integra por los mismos 188 miembros del FMI, su presidente Jim Yong Kim, encabeza las reuniones de los Directores Ejecutivos y es el responsable general del Banco.⁸¹

De conformidad con lo dispuesto en el artículo I del Convenio constitutivo, los objetivos del Banco Mundial son:

- 1) Contribuir a la obra de reconstrucción y fomento en los territorios miembros, facilitando la inversión de capital para fines productivos, incluida la rehabilitación de las economías destruidas o dislocadas por la guerra, la transformación de los medios de producción a fin de satisfacer las necesidades en tiempos de paz y el fomento del desarrollo de los medios y recursos de producción en los países menos desarrollados.
- 2) Fomentar la inversión extranjera privada mediante garantías o participaciones en préstamos y otras inversiones que hicieren inversionistas privados, y, cuando no hubiere capital privado disponible en condiciones razonables, suplementar las inversiones privadas suministrando, en condiciones adecuadas, financiamiento para fines productivos, ya sea de su propio capital, de los fondos por él obtenidos o de sus demás recursos.
- 3) Promover el crecimiento equilibrado y de largo alcance del comercio internacional, así como el mantenimiento del equilibrio de las balanzas de pagos, alentando inversiones internacionales para fines de desarrollo de los recursos productivos de los miembros, ayudando así a aumentar la productividad, elevar el nivel de vida y mejorar las condiciones de trabajo en sus territorios.
- 4) Coordinar los préstamos que haga o garantice con los préstamos internacionales tramitados por otros conductos, en forma tal que se atiendan, en primer término, los proyectos grandes o pequeños, que fueren más útiles y urgentes.

⁸¹Vid. PEET, Richard, op. cit., p.144.

5) Dirigir sus operaciones con la debida atención a los efectos que las inversiones internacionales puedan tener en la situación económica de los territorios de los miembros y, en el período de la posguerra, contribuir a que la transición de la economía de guerra a la economía de paz se lleve a efecto sin contratiempos.

El Banco Mundial es considerado como una creación de los Estados Unidos debido a que, en los inicios del mismo, los estadounidenses formaron parte de la dirección y del personal, aportando también la mayor parte del capital. El Banco Mundial inició operaciones formalmente en 1946 y su objetivo, durante sus primeros años, fue ganarse la confianza de los inversionistas privados, en especial los de Wall Street, misma que ganó, insistiendo en la disciplina fiscal y monetaria de los países prestatarios y emprendiendo buenas prácticas bancarias, tales como la limitación de su actividad a los créditos para la construcción de obras relacionadas con servicios públicos de fácil definición (energía eléctrica, transporte y otros tipos de infraestructuras) bajo una estricta supervisión, que incluía, también, un estrecho control de los desembolsos de los préstamos, lo que concordaba con la escasa teoría económica sobre cuestiones de desarrollo de aquel tiempo; cuya idea, era eliminar obstáculos o establecer las condiciones previas para el crecimiento económico, realizando inversiones de capital. Se consideraba que la inversión en créditos para programas (programas sociales más amplios relacionados con la educación y la salud, así como proyectos económicos más directos) era un desperdicio de los escasos recursos. Por lo que el Banco debía mostrar que los países prestatarios eran solventes en general y respecto al proyecto en particular.⁸²

A fines de la década de 1950, los créditos del Banco se dirigieron a los países más pobres, a principios de los 60, la política estadounidense parecía estar motivada por tres preocupaciones: la construcción de una organización fuerte para promover una economía mundial libre y abierta; la obtención de fondos de mercado privado y de otros países para aliviar la carga de Estados

⁸² Ibidem, pp. 145-147.

Unidos, y el apoyo a países considerados importantes para los intereses norteamericanos. Lo anterior dio como resultado, durante el periodo de 1958 – 1962 la creación de instituciones dentro del Banco Mundial, encontrándose entre ellas la AID (Asociación Internacional de Desarrollo) que ofrecería “préstamos blandos” (con plazos largos y a intereses muy bajos).

En 1979, siendo presidente del Banco, Robert McNamara (1968-1981), afirmó que el Banco debía de utilizar créditos-programa para promover “reformas” en los países receptores, principalmente en los de ingresos medio. Pero, en ese momento, el significado del término reforma estaba evolucionando hacia los planes de un ajuste estructural, a fin de promover la orientación hacia la *exportación y liberalización comercial*, siguiendo el mismo camino que el FMI, en una división de trabajo que dejaba al Fondo los programas de estabilización (créditos de ajuste a corto plazo, y al Banco los “créditos de ajuste estructural a largo plazo”).

En 1981, el subsecretario del Tesoro de Estados Unidos, Beryl Srinkel, encargó un estudio para determinar si el Banco Mundial tenía tendencias socialistas. En un informe sobre la participación estadounidense en bancos multilaterales de desarrollo, el mensaje del Tesoro, era que dichas instituciones deberían de promover una mayor adhesión a los mercados abiertos y al sector privado, que los préstamos debían de condicionarse a reformas en las políticas económicas de países receptores, y que, en todo caso Estados Unidos debía de reducir su gasto en esos bancos.⁸³

La economía neoliberal implementada por el FMI y el BM, sólo ha traído como consecuencia graves crisis, cuyos efectos continúan haciendo estragos en muchos países; las recomendaciones de estos organismos internacionales hechas a los gobiernos sólo han servido para concentrar la riqueza en las empresas transnacionales, privatizar las empresas, desmantelar la seguridad

⁸³Ibidem, pp. 149-158.

social dejando a la población desprotegida, el desempleo y la inseguridad laboral, así como la pérdida de la soberanía de los Estados miembros de ambas instituciones internacionales.

1.5. LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) tuvo su origen en el marco de las negociaciones del Tratado de Versalles, mediante el cual, concluyeron las negociaciones de paz al término de la Primera Guerra Mundial. “Dentro del marco de las negociaciones del Tratado se constituyó una Comisión de Legislación Internacional del Trabajo, integrada por representantes de gobiernos, sindicalistas y universitarios. La Comisión presentó un proyecto sobre la creación de la OIT, cuyo objeto principal fue la elaboración de su sistema normativo internacional, que incluyen las llamadas cláusulas obreras con el carácter de principios fundamentales de toda legislación laboral internacional. Este proyecto, fue adoptado finalmente por la Conferencia de la Paz, quedó insertado como la Parte XIII del Tratado de Versalles, que puso fin a la Primera Guerra Mundial, en 1919”.⁸⁴

La sede de la OIT se encuentra en Ginebra, Suiza, su objetivo específico es el mejoramiento de las condiciones de trabajo y, como objetivo más amplio, lograr la paz universal y la justicia social, mismos que fueron reafirmados en la Declaración de Filadelfia el 10 de mayo de 1944.⁸⁵

Los principios adoptados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en Filadelfia, durante la vigésima sexta reunión y que desde entonces se convirtieron en los principios rectores de la misma son:

- “El trabajo no es una mercancía que esté a la venta;
- La libertad de expresión y de asociación patronal y/o sindical de los trabajadores es esencial para el progreso constante;

⁸⁴México y la Organización Internacional del Trabajo, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Sexta Edición 2002. ISBN 968-813-668-9

⁸⁵Ibidem, p.14

- La pobreza en cualquier lugar, constituye un peligro para la prosperidad de todos en lo general;
- La lucha contra la necesidad debe proseguirse con incesante energía dentro de cada nación y mediante un esfuerzo internacional continuo y concertado, en el cual los representantes de los trabajadores y de los empleadores, colaborando en pie de la igualdad con los representantes de los gobiernos, participen en discusiones libres y en decisiones de carácter democrático, a fin de promover el bienestar común”.⁸⁶

Además de los principios citados anteriormente, en la Conferencia celebrada en Filadelfia, se formularon otros principios y declaraciones que son los siguientes:

- “Todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espirituales condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades;
- El logro de las condiciones que permitan llegar a este resultado debe constituir el propósito central de la política nacional e internacional;
- Cualquier política y medida de índole nacional e internacional, particularmente de carácter económico y financiero, deben juzgarse desde este punto de vista y aceptarse solamente cuando favorezcan, y no entorpezcan, el cumplimiento de este objetivo fundamental;
- Incumbe a OIT examinar y considerar, teniendo en cuenta este objetivo fundamental, cualquier programa o medida internacional de carácter económico y financiero; y,
- Al cumplir las tareas que se le confíen, la OIT, después de tener en cuenta todos los factores económicos y financieros pertinentes, puede incluir, en sus decisiones y recomendaciones, cualquier disposición que considere apropiada”.⁸⁷

En 1946, la OIT se convirtió en un organismo especializado de la Naciones Unidas, cuenta con una estructura tripartita, en la que trabajadores y

⁸⁶RODRÍGUEZ DELGADILLO, J. JESÚS, et al. El Derecho Social en el Derecho Internacional, en El Derecho Social en México a inicios del siglo XXI, Una Visión en Conjunto, Porrúa, México, 2007, p.351.

⁸⁷Ibidem. p. 352.

empleadores participan en igualdad con los gobiernos en las labores de sus órganos de administración.⁸⁸

La OIT realiza sus funciones a través de tres órganos principales: La Conferencia Internacional del Trabajo, en la cual los Estados miembros se reúnen cada año en Ginebra; cada Estado está representado por dos delegados gubernamentales, uno de empleadores y otro de trabajadores, establece las normas laborales internacionales, y es un foro para el debate de cuestiones sociales y laborales muy importantes a nivel internacional.⁸⁹ El Consejo de Administración se encuentra formado por 56 miembros, de los cuales, 28 pertenecen al gobierno, 14 a los empleadores y 14 a los trabajadores; es el órgano ejecutivo de la OIT, dirige el funcionamiento, establece el programa, el presupuesto y examina el incumplimiento de las normas internacionales del trabajo. Los diez países de mayor industrialización ocupan permanentemente un puesto en el Consejo; entre las facultades del Consejo se encuentra la de nombrar al director. El Consejo de Administración se renueva cada tres años, tiene un presidente y dos vicepresidentes.⁹⁰

La Oficina Internacional del Trabajo, “realiza diversas actividades para ayudar a los gobiernos y a las organizaciones de empleadores y de trabajadores a desempeñar sus funciones en el sistema de adopción de normas de trabajo y de control”.⁹¹

La OIT, mediante convenios y recomendaciones⁹² dicta normas internacionales de trabajo, a efecto de lograr las condiciones mínimas relativas a los derechos laborales fundamentales como son: la libertad sindical, derecho de sindicación; derecho de negociación colectiva; abolición del trabajo forzoso,

⁸⁸México y la Organización Internacional del Trabajo, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, op. cit., p. 33.

⁸⁹ SEARA VÁZQUEZ, Modesto, Derecho Internacional Público, Porrúa, México, 1979, p.158.

⁹⁰KURCZYN VILLALOBOS, Patricia, et al. op. cit., p.126.

⁹¹ITALO MORALES, Hugo, La Organización Internacional del Trabajo Conceptos Fundamentales, Sista, México 2010, p. 139.

⁹²Los convenios internacionales constituyen tratados internacionales obligatorios para sus miembros una vez ratificados, mientras que las recomendaciones son sugerencias a los países para ir progresando en las relaciones laborales. Ibidem. p. 31.

la igualdad de oportunidades y de trato; así como la abolición del trabajo infantil. La Corte Internacional de Justicia es el único organismo competente para dar una interpretación autorizada de los convenios y recomendaciones.⁹³

Los Convenios fundamentales de la OIT son aquellos instrumentos internacionales, cuyos principios todos los países miembros deben cumplir, independientemente de que se hayan ratificado o no, considerando que la propia Constitución de la OIT, comprende los conceptos obligatorios sobre la materia de estos instrumentos fundamentales, siendo los siguientes:

- **LIBERTAD SINDICAL**

Convenio No. 87 Libertad sindical y Derechos de sindicación. (1948)

Convenio No. 98 Sindicación y Negociación Colectiva (1949)

- **TRABAJO FORZOSO**

Convenio No. 29 Trabajo Forzoso (1930)

Convenio No. 105 Abolición del Trabajo Forzoso (1957)

- **IGUALDAD DE TRATO**

Convenio No. 100 Igualdad de remuneración (1951)

Convenio No. 111 Discriminación.- empleo y ocupación (1958)

- **TRABAJO INFANTIL**

Convenio No. 138 Edad Mínima (1973)

Convenio No. 182 Peores formas de Trabajo Infantil (1999)⁹⁴

El 12 de septiembre de 1931, ingresó México a la Sociedad de Naciones, y por consiguiente a la OIT, adquiriendo las obligaciones y derechos a que deben sujetarse cada uno de los miembros.⁹⁵

“Los temas tratados en los convenios ratificados por México pueden agruparse en cuatro grandes temáticas que serían:

⁹³Ibidem. p. 109.

⁹⁴Ibidem. p. 144.

⁹⁵México y la Organización Internacional del Trabajo, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, op. cit., p. 34.

- Convenios relativos a los principios del derecho del trabajo.
- Convenios sobre condiciones y ambiente de trabajo.
- Convenios en materia de seguridad social.
- Convenios relativos a trabajos especiales”.⁹⁶

Al 30 de septiembre de 2009, México tiene firmados 98 acuerdos en materia de seguridad social dentro de los cuales 29 son relativos Prestaciones de vejez, invalidez y supervivencia.⁹⁷

En el mes de septiembre de 2011, durante el Taller Internacional, Encrucijadas, perspectivas y propuestas de Seguridad Social en México, Sergio Velasco, especialista principal en Seguridad Social de la OIT, mencionó que durante la Conferencia Internacional del Trabajo de junio de 2009, los delegados de gobiernos, empleadores y trabajadores adoptaron en forma unánime el Pacto Mundial para el Empleo; complementariamente, Naciones Unidas ha movilizó sus recursos para atender los impactos sociales de la crisis mediante la iniciativa sobre el Piso de Protección Social (I-PPS); que considera la provisión de servicios esenciales y transferencias a todas aquellas personas en necesidad de protección para prevenir que caigan en estado de pobreza extrema o facilitar su salida de la misma.

El PPS debe ser parte de un sistema integral que puede representarse estilizadamente como una escalera de protección social, lo que significa que el PPS debe ser considerado como la base sobre la cual se construyen los seguros sociales y obligatorios; de esta forma en el PPS se establecen las garantías de acceso a determinadas prestaciones y servicios esenciales, la escalera se completa con la denominada precisión social, construida mayoritariamente sobre el concepto de los esquemas contributivos y solidarios.

⁹⁶KURCZYN VILLALOBOS, Patricia, et al. op. cit., p. 29.

⁹⁷Convenios ratificados por México. [En línea] Disponible: <http://www.ilo.org/public/spanish/dialogue/actrav/publ/declfuns.pdf> 14 septiembre 2009 16:00hrs.

La inclusión de la seguridad social en varios instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, así como en la legislación nacional, también representa un reconocimiento de que la seguridad social es una necesidad humana, además de una necesidad económica si se concibe adecuadamente y se vincula a otras políticas, promueve la productividad y la empleabilidad y apoya el desarrollo económico; en épocas de crisis actúa como estabilizador económico y social de las recesiones económicas, aumentando la capacidad de recuperación.

La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR), afirmó que “la tarea de globalizar la seguridad social presupone que la OIT complemente el actual conjunto de normas actualizadas con un nuevo instrumento, de gran repercusión, que integre la seguridad social en un nuevo paradigma de desarrollo de políticas, y que este instrumento se conciba de forma tal que haga posible su aceptación en todos los Estados Miembros de la OIT. Señaló que “la propuesta consistente en crear en todo el mundo un piso de seguridad social que se convierta en puntal de la economía mundial tiene el potencial de volver a cambiar el paradigma de la seguridad social, es decir, los métodos y los medios de que dispondrá la seguridad social en el futuro próximo, para apartarse de las nociones basadas en el riesgo y adoptar formas más integradas de protección social.⁹⁸

En resumen, se puede decir que el papel que ha desempeñado la Organización Internacional del Trabajo desde su fundación ha sido muy importante para la legislación laboral internacional y también como una defensora de los derechos de los trabajadores.

⁹⁸Conferencia Internacional del Trabajo, 101.a reunión, 2012. Informe IV (1), Pisos de protección social para la justicia social y una globalización equitativa. pp. 5-7.

CAPÍTULO 2

CARACTERÍSTICAS DEL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES EN MÉXICO

En este capítulo se desarrollará el marco conceptual, señalando los aspectos históricos más relevantes de la evolución del sistema de pensiones en México, los objetivos de la seguridad social, las características del sistema de pensiones en México y los tipos de reforma; se realizará una evaluación entre el anterior y el nuevo régimen de pensiones, el origen y desarrollo del derecho de la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado, las características principales del PENSIONISSSTE, AFORES, SIEFORES y CONSAR, así como la portabilidad de derechos entre el ISSSTE e IMSS.

Los sistemas de pensiones constituyen el núcleo fundamental de la protección social y, dentro de la misma, el derecho a la jubilación estaba garantizado. En México, con la promulgación de la Constitución de 1917, se establecieron programas de previsión social en los que se incluían los seguros de pensiones. El resultado de los movimientos revolucionarios y de las luchas sociales, se estableció en el artículo 123, donde se plasman los principales derechos y obligaciones de los trabajadores, incluidos los de seguridad social.

2.1. EVOLUCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES EN MÉXICO

A finales del siglo XIX aparecen en Alemania, Francia e Inglaterra los Seguros sociales como instituciones de carácter obligatorio, que imponen cargas financieras a patrones, gobierno y trabajadores, dándose las siguientes consecuencias: para el gobierno, la estructuración de un instrumento jurídico de paz social; para los patrones, se mantuvo un sistema económico sin alteraciones graves y, para los trabajadores, la tranquilidad de tener garantizada su existencia en la vejez frente a una imposibilidad de trabajo.¹⁰¹

En México, entre las reformas más importantes se encuentran:

¹⁰¹BRICEÑO RUIZ, Alberto. Derecho Mexicano de los Seguros Sociales, p. 23.

En 1912, durante la presidencia de Venustiano Carranza, se expidió un decreto conteniendo disposiciones y medidas encaminadas a satisfacer las necesidades económicas, sociales y políticas del país, considerando las reformas que la opinión pública demandara, a efecto de establecer un régimen de igualdad entre todos los mexicanos. Al triunfo de la revolución, en 1914, se establece el principio del estado de servicio social, reconociendo su capacidad y el deber de suplementar la acción económica individual, sin menoscabo de la libertad del ciudadano, y la obligación de organizar a la sociedad en una estructura, que permitiera la protección de los débiles frente al libre juego de las leyes económicas.¹⁰²

En 1915, en Yucatán, se dictó la Ley del Trabajo, estableciéndose en el artículo 135, que el gobierno fomentaría una asociación mutualista, en la que los trabajadores fueran asegurados contra los riesgos de vejez y muerte, que son antecedentes del artículo 123 de la Constitución de 1917.¹⁰³ Es el primer ordenamiento que estableció el seguro social en México y los pronunciamientos en materia de seguridad social.

El 5 de febrero de 1917 se promulga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en la fracción XXIX, quedan plasmados los derechos inherentes a la seguridad social.¹⁰⁴

En 1921, Álvaro Obregón ordenó la elaboración del Proyecto de Ley del Seguro Social, el cual, contemplaba la creación de una contribución patronal equivalente al diez por ciento sobre salarios, que permitiría al Estado crear una reserva económica destinada a resolver las carencias de los trabajadores, así como establecer indemnizaciones por accidentes de trabajo en sus diversas modalidades, jubilaciones por vejez y seguros de vida; sin embargo, la carencia

¹⁰²BRICEÑO RUIZ, Alberto. Derecho de la Seguridad Social, Oxford, México, 2010, p. 80.

¹⁰³Ibidem, p. 82.

¹⁰⁴MELÉNDEZ GEORGE, León Magno, La Unificación del Sistema de la Seguridad Social en México, Porrúa, México, 2008, p. 21.

de estudios actuariales hizo imposible su puesta en práctica, además de que el Congreso de la Unión nunca aprobó el proyecto.¹⁰⁵

En 1925, el presidente Plutarco Elías Calles promovió la expedición de la Ley de Pensiones Civiles de retiro para constituir, mediante cuotas aportadas por los trabajadores y el Gobierno Federal, el fondo necesario para atender las pensiones de retiro por edad y tiempo de servicios, y muerte a favor de los familiares del trabajador.¹⁰⁶Fue substituida por la Ley de 30 de diciembre de 1947 y, ésta, a su vez, por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de 28 de diciembre de 1959.

El 15 de enero de 1926, el presidente Plutarco Elías Calles promulgó la Ley de Retiros y Pensiones del Ejército y Armada Nacionales, modificada en diferentes ocasiones hasta la expedición de la Ley de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas, el 18 de septiembre de 1961.

El 13 de noviembre de 1928, mediante decreto, se creó con carácter de obligatorio el Seguro del Maestro, sociedad mutualista cuyo fin era el auxilio pecuniario a los deudos y familiares de los maestros.¹⁰⁷

El 18 de agosto de 1931, durante la presidencia de Pascual Ortiz Rubio, se promulga la Ley Federal del Trabajo, su base constitucional se encuentra en el artículo 123.¹⁰⁸

En 1932, el Congreso de la Unión otorgó facultades al presidente Pascual Ortiz Rubio, para expedir la Ley del Seguro Social Obligatorio. Sin embargo, los acontecimientos políticos impidieron la emisión de esta ley. A la renuncia de Ortiz Rubio asume la presidencia, provisionalmente, Abelardo L. Rodríguez

¹⁰⁵DE BUEN LOZANO, Néstor, Manual de Derecho de la Seguridad Social, Porrúa, UNAM, México, 2006, p. 26.

¹⁰⁶BRICEÑO RUÍZ, Alberto, Derecho Mexicano de los Seguros Sociales, pp. 281-285.

¹⁰⁷DE LA CUEVA, Mario, El Nuevo Derecho del Trabajo Mexicano, Tomo II, Décimacuarta edición, Porrúa, México, 2006, p. 69.

quién integró una comisión a la que encomendó elaborar una Ley del Seguro Social; dicha comisión logró elaborar un proyecto muy completo que inspiró el Primer Plan Sexenal de gobierno, aprobado en la Segunda Convención Nacional del Partido Nacional Revolucionario celebrada en Querétaro; donde se establecieron tres principios fundamentales: la implantación del Seguro Social Obligatorio, aplicable a todos los trabajadores para cubrir los principales riesgos no amparados en la Ley Federal del Trabajo; la continuación de los estudios técnicos necesarios para llegar a la implantación inmediata del Seguro Social mediante la expedición de la Ley correspondiente y sustraer del interés privado este importante ramo de la economía.

En 1938, el presidente Lázaro Cárdenas envió a la Cámara de Diputados un proyecto de Ley, mediante el cual se preveía la formación de un organismo descentralizado, que se denominaría Instituto Nacional de los Seguros Sociales. Dicho proyecto no entró en vigor debido a la falta de una base actuarial.

En 1941, durante la presidencia de Manuel Ávila Camacho, Ignacio García Téllez, titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, creó el Departamento de Seguros Sociales que sería el encargado del estudio de los proyectos de seguros sociales sobre la vida, invalidez, cesación involuntaria del trabajo, enfermedades y accidentes, acorde con lo establecido en la fracción XXIX del artículo 23 constitucional.¹⁰⁹

El 31 de diciembre de 1942 se promulgó la Ley del Seguro Social, publicada el 19 de enero de 1943, en la que se reafirmó que el seguro social es un servicio social con carácter obligatorio, para garantizar la estabilidad y la permanencia del sistema, y también para extenderlo al mayor número posible de las personas que deben quedar comprendidas en él. Con la entrada en vigor de la Ley del IMSS, se hacen realidad los beneficios a los trabajadores

¹⁰⁸RUIZ MORENO, Ángel Guillermo, Nuevo Derecho de la Seguridad Social, Cuarta edición, Porrúa, México, 2000, p. 65.

mediante las prestaciones establecidas, entre las cuales se encuentran las pensiones.¹¹⁰

El 20 de diciembre de 1959 se promulgó la primera Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, vigente hasta el 1º de enero de 1984, modificada mediante reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de febrero de 1985 y el 1º de abril de 2007.¹¹¹

Seguridad social

El objetivo primordial de la seguridad social es proporcionar al hombre la protección indispensable para afrontar los riesgos biológicos, sociales y económicos a los que se enfrenta en el transcurso de la vida, determinando una conciencia colectiva de asociación que le proporcione tranquilidad, a través de la implementación de formas de protección de la salud y la supervivencia, que proteja al trabajador y sus familiares.¹¹²

Alberto Briceño Ruiz define a la seguridad social como “el conjunto de instituciones, principios normas y disposiciones que protege a todas las personas contra cualquier contingencia que pudieran sufrir y las previene, a fin de permitir su bienestar mediante la superación de aspectos psicofísico, moral, económico, social y cultural”.¹¹³

Jorge Fernández Ruiz establece que “la seguridad social tiene por base el principio de mutualidad, y por propósito garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios

¹⁰⁹DE BUEN LOZANO, Néstor, Manual de Derecho de la Seguridad Social, pp. 26-29.

¹¹⁰Derecho de la seguridad social, p. 92.

¹¹¹Derecho Mexicano de los Seguros Sociales, p. 285.

¹¹²RUIZ MORENO, Ángel Guillermo, op. cit. p.5.

¹¹³Derecho de la seguridad social, Oxford, México 2010, p. 14.

sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como una pensión garantizada por el Estado.”¹¹⁴

El fundamento de la seguridad social es una idea de justicia que se basa en las necesidades sociales y la solidaridad. Ángel Guillermo Ruiz Moreno señala que: “La seguridad social consiste en proporcionar a cada persona, a lo largo de su existencia, los elementos necesarios para conducirla dignamente, dando lugar a que todos accedan a la educación para desempeñar luego de un trabajo socialmente útil y productivo, priorizando el aspecto de salubridad y la integridad física del ser humano, garantizando también que éste tenga ingresos suficientes para quedar cubierto de la indigencia cuando por alguna circunstancia no pueda trabajar.”

Para este mismo autor, la finalidad de la seguridad social en México es garantizar el derecho del ser humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesario para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión garantizada por el Estado.

Néstor de Buen define los principios de la seguridad social de la siguiente forma:

La solidaridad, en la seguridad social garantiza la solvencia del deudor, ya que hace descansar en los aportes de toda la colectividad comprometida en relaciones de trabajo, la forma de reparar los daños sufridos por los trabajadores. Se trata de un mecanismo de certidumbre.

La subsidiaridad implica el reconocimiento por el asegurado de que debe atender sus propias necesidades y las de su grupo, pero que en su caso puede recurrir con plenos derechos a los sistemas aseguradores. Esta es una regla principal en materia de servicios médicos y en prestaciones

¹¹⁴FERNÁNDEZ RUIZ, Jorge, Derechos de los Usuarios de los Seguros Privados, p.6 [En línea] Disponible: <http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2118/3.pdf>. 16 noviembre de 2009. 22:45 hrs.

sociales, pero no tanto en el tema de las pensiones y los subsidios que siempre son cobrados por los beneficiarios.

La inmediatez significa que los servicios deben ser prestados con la oportunidad necesaria. Un servicio diferido es tan negativo como la falta de atención.

La irrenunciabilidad hace referencia a que los derechos sociales tienen como característica que no caen en el ámbito de la autonomía de la voluntad.

El principio de igualdad es otro de los que caracterizan a la Seguridad Social, sin la menor duda este principio está expresado en la fracción VII del apartado "A" del artículo 123 constitucional que establece: "Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta ni sexo, ni nacionalidad".¹¹⁵

"La seguridad social tiene por objeto contrarrestar la injusticia de la naturaleza y de las actividades productivas, por medio de un sistema político, económico y jurídico bien delineado y estructurado, cuyo fin es lograr el bienestar colectivo integral basado en una justicia social niveladora de desigualdades, buscando remediar los grandes males que han azotado a la humanidad, al estrechar de manera significativa la brecha que existe entre los pocos que tienen mucho y los muchos que tienen poco, mejorando la calidad de vida al redistribuir el ingreso y atemperar las diferencias de las clases económicamente débiles, asumiendo así su compromiso histórico para con los desposeídos".¹¹⁶

Aleida Hernández Cervantes, sintetiza los elementos más importantes de la seguridad social en:

1. "Es una medida de protección social evolucionada, que instrumenta el Estado, articulando lógicamente todas las formas de protección social existentes, encaminadas hacia un mismo fin.

¹¹⁵DE BUEN LOZANO, Néstor, La Decadencia de la Seguridad Social Mexicana, Porrúa, México, 2010, pp. 29-31.

2. Su protección consiste en compensar a toda persona de la ausencia de ingresos, con los cuales pueda hacer frente a diversas eventualidades como la enfermedad, vejez, maternidad, desempleo, incapacidad, entre otras; ello a través de subvenciones económicas, pensiones, asistencia médica o cualquier otro tipo de protección social existente.
3. Es exigible al Estado.
4. Su manto protector busca extenderse a toda la población.
5. Mecanismo de redistribución de la riqueza de un país, con el que se impone el principio de solidaridad social.
6. Pretende mantener a la población en un nivel de vida digno”.¹¹⁷

El fundamento de la seguridad social en México se encuentra en el artículo 123, fracción XXIX del apartado “A” y fracción XI del apartado “B” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El 19 de enero de 1943, se publicó en el DOF la Ley del Seguro Social, que en el artículo 2 determina que la finalidad de la Seguridad Social es garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.¹¹⁸

La política neoliberal considera a la seguridad social como un mal remediable que “coincide con la idea de que se trata de un gasto innecesario, que sería mejor invertirlo en el establecimiento de empresas en lugar de subsidios para crear riqueza, aunque ésta, de manera principal, sirva a los intereses de los inversionistas y sus familias.

Hoy, la política neoliberal juega con el propósito de disminuir las aportaciones fiscales de los empresarios y de privatizar los servicios de la Seguridad Social que, por lo mismo, dejará de ser social para ser un negocio

¹¹⁶RUIZ MORENO, Ángel Guillermo, op. cit. pp. 7-9.

¹¹⁷HERNÁNDEZ CERVANTES, Aleida, op. cit. pp. 36- 37.

¹¹⁸PRACTIAGENDA, p. 27.

que busca utilidades. Y la Seguridad Social es un valor que no se puede dejar al capricho de los empresarios. Capricho que es, en última instancia, un grave problema de ceguera”.¹¹⁹

El Derecho de la seguridad social se define como “el conjunto de normas jurídicas que regulan el servicio público de la seguridad social, mismas que deben ser observadas por el Estado, patrones y sujetos obligados, al igual que por los sujetos asegurados y sus derechohabientes, junto con el propio ente asegurador dada su obligatoriedad manifiesta al derecho positivo vigente.”¹²⁰

La seguridad social de los servidores públicos tiene su fundamento jurídico con la promulgación de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de 1959; con la reforma de 2007 a la Ley del ISSSTE se perdieron los derechos adquiridos de seguridad social de los trabajadores activos y jubilados, violando los derechos constitucionales y laborales al establecerse un sistema de pensiones y un seguro de retiro privado, eliminando el derecho a la jubilación, de acuerdo a las políticas neoliberales implementadas en el país.

Mutualismo

Dentro de los sistemas colectivos de previsión se encuentran las mutualidades, que estaban conformadas por asociaciones de artesanos obreros y trabajadores que surgieron durante la época medieval, y que se agrupaban a fin de hacer frente a alguna eventualidad. El interés colectivo por disminuir los riesgos de pérdidas en cualquier tipo de actividad fue uno de los motivos fundamentales del surgimiento del mutualismo.¹²¹

¹¹⁹DE BUEN, LOZANO, Néstor, Manual de Derecho de la Seguridad Social, pp. 176-177.

¹²⁰RUIZ MORENO, Ángel Guillermo. La Deslaborización del Derecho de la Seguridad Social y su autonomía con respecto al Derecho Laboral, p. 227 [En línea]. Disponible: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revlads/cont17/art/art10.pdf>. 20 noviembre de 2009. 22:12 hrs.

¹²¹HERNÁNDEZ CERVANTES, Aleida, op. cit. p. 8.

En México la seguridad social surge con el mutualismo, en las asociaciones obreras, en la solidaridad social, como consecuencia de la lucha de clases entre trabajadores y empresarios, a fin de mejorar las condiciones laborales y ayudar a los trabajadores en casos de muerte. La primera sociedad mutualista en México fue la Sociedad de Socorros Mutuos, fundada por obreros cerca del año de 1853, siendo, ésta, una forma de organización previa a la aparición de los sindicatos. La política mutualista de los trabajadores subsistió hasta el estallido de la Revolución Mexicana.¹²²

Para Néstor de Buen la mutualidad “constituye en cierto modo una forma de seguro colectivo. Una comunidad, susceptible de un riesgo compartido (por ejemplo un sindicato), asume la obligación de cada uno de sus componentes de pagar una cuota, razonablemente menor, porque no implica la búsqueda de utilidad, que en función de las perspectivas de riesgo dado el número de componentes, autoriza a presumir que los ingresos serán superiores a los gastos.”¹²³

Aleida Hernández Cervantes refiere:

“Las asociaciones mutualistas fueron el origen de los seguros privados, pero aquéllas podían operar desde diversas trincheras; la religión, la organización caritativa de particulares o la asociación de particulares entre otras. En tanto los seguros privados se constituyeron exclusivamente en sus inicios por obreros organizados; se explica por eso que solamente hicieran sentir sus efectos benéficos, entre el número siempre limitado de los miembros previsores de la sociedad.”¹²⁴

Mario de la Cueva concluye “el problema de la mutualidad es el mismo del ahorro: una remuneración del trabajo que se limita a un presente insuficiente y

¹²²MELÉNDEZ GEORGE, León Magno, op. cit. p.21.

¹²³DE BUEN LOZANO, Néstor, Manual de Derecho de la Seguridad Social, p. 91.

¹²⁴HERNÁNDEZ CERVANTES, Aleida, op. cit. p. 9.

una reducción de los niveles actuales de vida para defender un mañana lleno de privaciones”.¹²⁵

El mutualismo está basado en el principio de solidaridad, no existe un propósito de lucro, es el antecedente y la base de la seguridad social. En el mutualismo las personas que aportaban tenían escasos recursos económicos y la cobertura de los riesgos y contingencias también era muy reducida, las asociaciones que se constituyeron eran de carácter voluntario y la ayuda que se brindaba se concretaba al número de afiliados, los cuales pertenecían a una misma profesión u oficio.

Seguros privados

En la segunda mitad del siglo XVII se organizan, regulan y favorecen las cajas de pensiones y los seguros privados, a través de los cuales los individuos tienen la posibilidad de poner en práctica su propia previsión, de forma directa o mediante instituciones privadas.¹²⁶

Jorge Fernández Ruiz define a los seguros privados como “los que voluntariamente toman los particulares a su costa para prevenirse contra riesgos específicos muy comunes”.¹²⁷

Luis F. Ávila Salcedo opina que “la técnica de los seguros privados sirvió de base para la posterior consolidación de los seguros sociales, los que se encargarían de administrar y otorgar las prestaciones inherentes a los diferentes seguros que se fueron formando, con base en el denominado riesgo laboral”.¹²⁸

¹²⁵DE LA CUEVA, Mario, op. cit., p. 17.

¹²⁶BRICEÑO RUIZ, Alberto, op. cit., p. 60.

¹²⁷FERNÁNDEZ RUIZ, Jorge, op. cit., 20 de noviembre de 2009. 21:31 hrs.

¹²⁸ÁVILA SALCEDO, Luis F. La Seguridad Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social, Porrúa, México, 2007, p. 41

Para Néstor de Buen el seguro privado supone un costo y una eventualidad. El costo será menor para el asegurado si la eventualidad se produce pronto, aunque los efectos de ello sean, por supuesto, más negativos, por el contrario, si se produce a largo plazo, el asegurado habrá hecho una inversión costosa que en el caso del seguro de vida, tiene la desventaja de que conforme avanza la edad, se incrementará el costo de la prima.¹²⁹ El seguro privado es un negocio lucrativo para el asegurador con algunas ventajas para el asegurado.

El seguro privado nace como un contrato de derecho privado, con la finalidad de cubrir ciertos riesgos y contingencias sociales; es un contrato de naturaleza mercantil, en virtud del cual, mediante el pago de una prima estimada en función del riesgo asumido por la aseguradora, ésta se obliga al pago del capital del seguro. En el seguro privado no existe el principio de solidaridad, surge debido a la insuficiencia de las asociaciones de socorros mutuos para atender riesgos y las contingencias sociales.

Seguros sociales

A finales del siglo XIX aparecen en Alemania, Francia e Inglaterra los seguros sociales como instituciones de carácter obligatorio, que imponen cargas financieras a patrones y a gobiernos y una moderada participación de los trabajadores. Lo que trajo como consecuencias: para el gobierno, la estructuración de un instrumento jurídico de paz social; para los patrones, mantuvo un sistema económico sin alteraciones graves y para los trabajadores, la tranquilidad de tener garantizada su existencia en la vejez o frente a una imposibilidad de trabajo.¹³⁰

En México, el seguro social está reconocido por la Ley como “un servicio público de carácter obligatorio para todo trabajador asalariado o miembro de

¹²⁹DE BUEN LOZANO, Néstor, Manual de Derecho de la Seguridad Social, p. 90.

¹³⁰BRICEÑO RUIZ, ALBERTO, Derecho Mexicano de los Seguros Sociales, p. 23.

sociedad cooperativa de producción, en cuya virtud quedan amparados -y respecto de algunos riesgos, también sus derechohabientes-, contra determinados riesgos, como los de trabajo, enfermedades y maternidad, de cesantía en edad avanzada, de invalidez y vida, entre otros. El servicio público del seguro social es de carácter oneroso, por cuya prestación patrón y trabajador deben cubrir las cuotas respectivas, excepto cuando se trate de trabajadores remunerados exclusivamente con un salario mínimo, en cuyo caso corresponde al patrón pagar íntegramente la cuota señalada para el trabajador”.¹³¹

Néstor de Buen, señala que “las características principales del Seguro Social son: la obligatoriedad y la contraprestación. Quién paga o por quien se paga está legitimado para exigir los servicios que correspondan al seguro previsto en la Ley”. Si bien, la intención de los seguros sociales es cubrir todos los riesgos, lo cierto es que los seguros sociales se basan en la atención de sólo alguno de ellos, que se eligen en razón de las posibilidades económicas de los contribuyentes concebidas de manera general y de la trascendencia social de ciertos acontecimientos, tales como: enfermedades, maternidad, accidentes, desempleo, invalidez y vejez de manera predominante.¹³²

“En general, los seguros sociales constituyeron el primer paso en la asunción por parte del Estado de una responsabilidad social, cuyo costo difícilmente podía ser cubierto por los propios interesados. Nace como una medida de defensa del Estado frente a las reivindicaciones sociales violentas”.¹³³

REFORMA A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL 1995-1997

El 12 de diciembre de 1995, se publica en el Diario Oficial de la Federación la Nueva Ley del Seguro Social, con fecha de entrada en vigor el 1º de julio de

¹³¹FERNÁNDEZ RUIZ, Jorge, op. cit. p. 6.

¹³²DE BUEN LOZANO, Néstor, Manual de Derecho de la Seguridad Social, p. 92.

¹³³Idem.

1997. La Nueva Ley reagrupa las cinco ramas de los seguros de Régimen Obligatorio y modifica los que integran el Régimen Voluntario, al incorporar el nuevo seguro para la familia, que sustituye al seguro facultativo. Los sujetos de aseguramiento al IMSS son las personas físicas que, por disposición legal, son susceptibles de quedar inscritos ante dicho instituto y pueden ser:

- a) Sujetos de aseguramiento obligatorio son las personas físicas que forzosamente deben de quedar inscritas ante el IMSS por decreto de Ley.
- b) Sujetos de aseguramiento voluntario son las personas físicas que requieren externar su voluntad para ello.¹³⁴

La Ley del IMSS de 1973 comprendía los siguientes seguros:

1. Riesgos de trabajo;
2. Enfermedades y maternidad;
3. Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte;
4. Guarderías para hijos de asegurados y;
5. Retiro

En la Nueva Ley los seguros se subdividen en:

1. Riesgos de trabajo;
2. Enfermedades y maternidad;
3. Invalidez y vida;
4. Retiro, Cesantía en Edad Avanzada, Vejez y
5. Guarderías y prestaciones sociales.¹³⁵

En la Nueva Ley los dos primeros seguros no cambian; pero el seguro de Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte, se dividió en dos seguros que obedecen a la naturaleza de las contingencias cubiertas: Invalidez y Vida (IV) que responde a las circunstancias que se presentan durante la vida laboral activa; y Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV) que es un seguro estrictamente provisional para el retiro.¹³⁶

¹³⁴ Estudio de la Nueva Ley del Seguro Social, p.29.

¹³⁵ Ibidem, p. 39.

¹³⁶ HERNÁNDEZ CERVANTES, Aleida, op. cit. p. 160.

Siendo el seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez el más afectado y el que más críticas ha recibido, en virtud de que en éste interviene una administración privada.¹³⁷

El seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez busca brindar una protección a futuro, a efecto de que un trabajador, al cumplir con el tiempo de servicio, tenga derecho a una vida digna; también, brinda protección al trabajador en caso de que quede cesante a partir de los sesenta años de edad, situación que antes manejaba el IMSS y que cambió con la entrada en vigor de la Nueva Ley, en virtud de que al implementarse el nuevo sistema de pensiones, se vio afectado el futuro de la clase trabajadora debido a que se privatizó el sistema de pensiones al dejarlo en manos de instituciones financieras privadas y de capital extranjero, poniendo en riesgo la soberanía nacional.¹³⁸ Según los financieros neoliberales, la intervención de los operadores privados abarataría el costo público de la seguridad social y contribuiría al incremento del ahorro a cargo de la sociedad.¹³⁹

Los beneficios por retiro o cesantía en edad avanzada dependen de las aportaciones acumuladas durante la vida laboral del afiliado, además del rendimiento menos las comisiones pagadas. Si el trabajador ha contribuido durante 1250 semanas, puede elegir entre dos opciones: a) adquirir una renta vitalicia de una compañía de seguros privada que garantice una pensión mensual fija para el asegurado y sus sobrevivientes, y b) recibir retiros programados de la AFORE, que se calculan al dividir el saldo (incluyendo los intereses) de la cuenta individual del asegurado entre el número de años que se espera que viva.

¹³⁷Ibidem, pp. 162, 163

¹³⁸MELÉNDEZ GEORGE, León Magno, op. cit. p.p. 38-39.

¹³⁹KRIEGER, Emilio, Principios de la Seguridad Social Mexicana. En Alternativas de Reforma de la Seguridad Social, Coordinadora Ma. Luisa Mussot L., Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco y Fundación Friedrich Ebert, México, 1996, p. 43.

En el primer caso, se requiere de un pago anual que por lo menos sea igual a la cantidad de la pensión mínima garantizada por el gobierno. De otra manera, el asegurado debe tomar la opción b), donde se aplica la pensión mínima garantizada. Si el trabajador contribuyó menos de 1250 semanas, no tendrá derecho a la pensión mínima. Sin embargo, en el caso de que prefiera no adquirir una renta vitalicia o tomar retiros programados, se le permitirá retirar todo el saldo en su cuenta en una sola exhibición. La jubilación temprana está permitida si el trabajador acumula en su cuenta el saldo necesario para adquirir una renta vitalicia que sea, al menos, mayor en 30% a la pensión mínima.¹⁴⁰

Entre las causas de la reforma se pueden establecer tres: los problemas de diseño, los internos y los internacionales y, por lo que respecta a los argumentos institucionales para transformar el sistema de pensiones se encuentran:

“Las condiciones de competitividad inéditas a las que se enfrenta la industria nacional que, básicamente, impiden el aumento de los costos de seguridad social sobre la nómina de las empresas.

La transición demográfica nacional que se expresa en el aumento de la esperanza de vida, el descenso de la tasa de natalidad y el aumento de la edad promedio de la población que, a su vez, ejercen una presión sobre los costos provisionales en virtud de que aumenta la relación activo/pasivo, así como el periodo de pago de pensiones y prestaciones a los trabajadores asegurados inactivos, y

La transición epidemiológica nacional, que se expresa en la disminución de las enfermedades infecciosas y aumento de las crónico-degenerativas, lo que torna más costosa la atención médica de la población asegurada en condiciones de vejez, cuyos padecimientos más frecuentes se vinculan a este tipo de enfermedades”.¹⁴¹

¹⁴⁰Sales, Solís y Villagómez, Reforma al sistema de pensiones: el caso mexicano. “Documentos de Trabajo del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), México, número 77, 1999, p. 13

¹⁴¹HERNÁNDEZ CERVANTES, Aleida, op. cit. p. 153

La implementación de la Ley del Seguro Social, no ha servido para enfrentar la situación económica del IMSS, no brinda mayor protección a los derechohabientes, no mejora la calidad de sus servicios, no amplía su cobertura, no mejora las condiciones en que se otorgan las prestaciones que demandan los mexicanos. Es una profunda Reforma del Estado de acuerdo a las exigencias del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional, que está muy lejos de los principios constitucionales, solidarios y redistribuidores de la riqueza.¹⁴² En la nueva Ley del Seguro Social, desde sus primeros párrafos, aparece el propósito de convertir el sistema de la seguridad social en un mecanismo financiero, que ayude al crecimiento económico del país.¹⁴³

En el caso de la pensión por vejez, León Magno Meléndez comenta que, una vez cumplidos los requisitos establecidos, el trabajador asegurado podrá disponer de su cuenta individual, optando por alguna de las siguientes alternativas:

- I. Contratar con la institución de seguros pública, social o privada de su elección una renta vitalicia, que se actualizará, anualmente, en el mes de febrero conforme al INPC, y
- II. Mantener el saldo de su cuenta individual en una AFORE y efectuar con cargo a ésta, retiros programados.

El asegurado que opte por mantener el saldo de su cuenta individual, podrá en cualquier momento contratar una renta vitalicia, siempre y cuando el monto de la pensión no fuese inferior a la pensión garantizada.¹⁴⁴

De lo anterior se desprende que, con la nueva estructura de pensiones en la Ley del Seguro Social, la prestación de servicios médicos y sociales se mantiene en el régimen de reparto o de fondo común administrado de manera directa por el IMSS, pero cambia el sistema de pensiones colectivas, con monto

¹⁴²GARCÍA SAÍNZ, Ricardo, La Reforma de la Reforma. En Alternativas de Reforma de la Seguridad Social, op. cit. p. 242

¹⁴³DE BUEN, Néstor, Principios de la Seguridad Social Mexicana. En Alternativas de Reforma de la Seguridad Social, p. 29.

predefinido, a un sistema de administración privada de los fondos y con una cuenta individual.¹⁴⁵

“Las controversias entre los asegurados o sus beneficiarios y el Instituto sobre las prestaciones que otorga esta ley, deberán tramitarse ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en tanto que las que se presenten entre el Instituto y los patrones y demás sujetos obligados se tramitarán ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa”.(art. 295 LSS)¹⁴⁶

Alberto Briceño Ruiz, señala que: “Las transformaciones de los seguros sociales en América Latina y las presiones del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional produjeron la captación de enormes recursos que aliviaron las deficiencias económicas, con cargo a las aportaciones de los trabajadores, mediante el señuelo de que las cuentas individuales, administradas por los organismos financieros especializados, habrían de hacerlo con transparencia y evitarían desvíos. En México, fue durante el gobierno del presidente Carlos Salinas de Gortari que se llevaron a cabo las reformas que alteraron los principios y la administración del IMSS, y que fueron el antecedente de la privatización de los seguros sociales”.¹⁴⁷

Una de las reformas más importantes para el desmantelamiento de la seguridad social es la privatización del sistema de pensiones. La implementación de la política neoliberal en México ha traído como consecuencia que el Estado se deslinde de la responsabilidad de brindar seguridad social, entendida ésta, como la encargada de satisfacer el bienestar de las personas y los pueblos mediante la justicia social, derechos que en México se encuentran reconocidos en la Constitución Política y que han sido

¹⁴⁴MELÉNDEZ GEORGE, León Magno, op. cit., p. 68.

¹⁴⁵Idem.

¹⁴⁶RAMÍREZ CHAVERO, Iván, Nociones jurídicas de los seguros sociales en México, Porrúa, México, 2009, p. 80.

¹⁴⁷Derecho de la seguridad social, p. 98.

transgredidos por el gobierno y los líderes sindicales corruptos que solo buscan su beneficio.

2.2. RÉGIMEN DE PENSIONES EN LA NUEVA LEY DEL ISSSTE

El sábado 31 de marzo de 2007, en una edición especial sabatina, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley del ISSSTE de 2007, con fecha de entrada en vigor del 1º de abril de ese mismo año, con la que se abroga la Ley de 1983; está integrada por 254 artículos y 47 transitorios, es una reforma estructural para la institución y sus afiliados, en virtud de que establece nuevas formas de financiamiento y disposiciones para acceder a sus derechos.

Los cambios más relevantes se efectuaron en el rubro de las pensiones y en salud, ya que se faculta al sector privado en la gestión y administración de los servicios, es decir, serán las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), las encargadas de manejar las cuentas individuales de los trabajadores.¹⁴⁸

La reforma en pensiones se enfatiza en el establecimiento de un pilar fundamentado en la cuenta individual y la administración privada, sin considerar que hay una gran cantidad de personas que no tienen acceso a este tipo de seguridad social, por lo que la inequidad se mantiene y la desigualdad se profundiza.

La Ley del ISSSTE de 1983 otorgaba 21 seguros, prestaciones y servicios, la ley decretada en 2007 agrupa los 21 seguros, servicios y prestaciones en cuatro seguros semejantes a los que tiene el IMSS y un rubro de servicios sociales y culturales.¹⁴⁹

¹⁴⁸RAMÍREZ LÓPEZ, Berenice, et al. La Ley del ISSSTE de 2007 ¿Y las Pensiones?, IIEC, UNAM, México, 2008, p. 18.

¹⁴⁹Idem.

La Ley del ISSSTE de 2007, en su artículo 3º establece con carácter de obligatorio los siguientes seguros:

- I. De salud, que comprende:
 - a) atención médica preventiva;
 - b) atención médica curativa y de maternidad, y
 - c) rehabilitación física y mental;
- II. De riesgos de trabajo;
- III. De retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y
- IV. De invalidez y vida.

El Sueldo Básico que se tomará en cuenta para los efectos de esta Ley, será el sueldo del tabulador regional que para cada puesto se haya señalado. Las cuotas y aportaciones establecidas en esta Ley se efectuarán sobre el Sueldo Básico, estableciéndose como límite inferior un salario mínimo y como límite superior el equivalente a diez veces dicho salario mínimo. Será el propio sueldo básico, hasta el límite superior equivalente a diez veces el salario mínimo del Distrito Federal, el que se tomará en cuenta para determinar el monto de los beneficios en los seguros de riesgos de trabajo e invalidez y vida establecidos por esta Ley.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley del ISSSTE, para efectos del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el trabajador tendrá una cuenta individual operada por el PENSIONISSSTE o por la administradora que elija.

Las cuotas y aportaciones irán a las siguientes cuentas:

- a) De retiro;
- b) Cesantía en edad avanzada;
- c) Fondo de vivienda;
- d) Ahorro solidario. Por cada peso, el gobierno dará 3.25, límite 2% del salario base de cotización (SBC) del trabajador;
- e) Aportaciones voluntarias

f) Aportaciones a largo plazo.

En la cuenta individual como modelo de pensiones se argumenta que, una de sus ventajas es la información que brinda a cada trabajador en cuanto al tiempo y monto de cotización, siendo así un instrumento que permite tomar decisiones. “El problema ante estas intenciones es la baja comprensión de los asegurados frente a sus estados de cuenta. Por otra parte, se añade la portabilidad, es decir, que resulta ser una cuenta de ahorro previsional independientemente del empleador, lo cual, permite registrar la vida laboral del trabajador y permite enfrentar un mercado de trabajo altamente inestable, caracterizado por la alta rotación de la fuerza laboral que frecuentemente transita entre el empleo y el desempleo. De hecho, los niveles de desempleo no permiten asegurar que se llegue a obtener una pensión. Lo más real son las amenazas de pobreza en la vejez”.¹⁵⁰

El seguro de jubilación es parecido al seguro de retiro y las condiciones para tener derecho al mismo antes de cumplir 60 años y un tiempo de cotización de 25 años, es que la pensión, que se calcule en el sistema de renta vitalicia, sea superior en más de 30% a la pensión garantizada, una vez cubierta la prima de seguro de sobrevivencia para sus familiares derechohabientes.¹⁵¹

La renta vitalicia es el beneficio periódico que recibe el trabajador durante su retiro o el que corresponda a sus familiares derechohabientes, como resultado de un contrato de pensión celebrado con una aseguradora.¹⁵²

En la ley del ISSSTE de 2007, el Estado ofrece una pensión garantizada para aquellos trabajadores que, después de aportar por 25 años y tener más de 60 años de edad, su cuenta no registre los fondos suficientes para comprar una

¹⁵⁰RAMÍREZ LÓPEZ, Berenice P. y Ham-Chande Roberto, (coordinadores), EFFECTOS ECONÓMICOS EN LOS SISTEMAS DE PENSIONES, El Colegio de la Frontera Norte y Editorial Plaza y Valdés, México, 2006, p. 407.

¹⁵¹RAMÍREZ LÓPEZ, Berenice P., La Ley del ISSSTE de 2007 ¿y las pensiones?, p. 24.

renta vitalicia o un retiro programado, que asegure disponer de una pensión garantizada en forma vitalicia y la adquisición de un seguro de sobrevivencia.¹⁵³

El monto mensual de la pensión garantizada se establece en una cantidad fija equivalente a dos salarios mínimos, cuyo monto mensual será de tres mil treinta y cuatro pesos con veinte centavos, que se actualizará anualmente en el mes de febrero, conforme al cambio anualizado, del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). (Art. 6º, fracción XIX Ley del ISSSTE).

Por otra parte, si el trabajador tiene un nuevo empleo, se suspende el derecho a recibir la pensión garantizada; lo anterior con fundamento en el artículo 96 de la Ley del ISSSTE. “El pago de la pensión garantizada será suspendido cuando el pensionado reingrese a un trabajo sujeto al régimen obligatorio de esta Ley o de la Ley de Seguro Social”.

El seguro de sobrevivencia es aquél que contratan los pensionados por retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, a favor de sus familiares derechohabientes, para otorgarles, a éstos, la pensión que corresponda en caso del fallecimiento del asegurado. (art. 6º, fracción XXVI Ley del ISSSTE).

El retiro programado se refiere a la obtención de una pensión fraccionando el monto total de los recursos de la cuenta individual, para lo cual, se tomará en cuenta la esperanza de vida de los pensionados, así como los rendimientos previsibles de los saldos. (art. 6º, fracción XXIII Ley del ISSSTE) Respecto a lo anterior, la Dra. Berenice P. Ramírez López señala: “se otorgan principalmente porque el monto de los recursos es insuficiente para una renta vitalicia. Las administradoras de pensiones son las que gestionan los retiros programados, en este caso Pensionissste o Afore. En el caso de la renta vitalicia, la

¹⁵²Idem.

¹⁵³Idem.

aseguradora absorbe el riesgo de permanencia del trabajador (si vive más de lo esperado), en los retiros programados el riesgo lo absorbe el trabajador.¹⁵⁴

Pensión por riesgos de trabajo: el seguro por riesgos de trabajo cubre los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en el desempeño de sus funciones o en relación con su trabajo, para efectos de esta pensión, el trabajador contratará un seguro de pensión con la aseguradora que elija. La renta o pensión por riesgos de trabajo de incapacidad total se recibirá hasta los 65 años, a partir de ese momento, la pensión se modifica por una de vejez. Si el trabajador tiene los años de cotización pero no cuenta con el monto constitutivo, recibirá una pensión garantizada.¹⁵⁵

Pensión de vejez: para tener derecho a este tipo de pensión, el trabajador o pensionado por riesgos de trabajo o invalidez deberá tener 65 años de edad y 25 años como mínimo de cotizaciones. “Para efectos de lo anterior, se requiere la solicitud del trabajador y se cubrirá a partir de la fecha en que haya dejado de trabajar o termine el plazo de la renta que venía disfrutando al estar pensionado por riesgos de trabajo o invalidez”.¹⁵⁶

Además de los requisitos anteriores, es necesario, para los trabajadores que se vayan a pensionar por cesantía en edad avanzada o por vejez, una vez cumplidos los requisitos de edad y tiempo de cotización, podrán disponer de los recursos acumulados en la cuenta individual, mediante alguna de las siguientes opciones:

- Contratar con una Aseguradora de su elección un seguro de sobrevivencia para sus familiares derechohabientes, para que le otorgue una renta vitalicia, que se actualizará anualmente en el mes de febrero conforme al INPC; o

¹⁵⁴Ibidem. p. 25.

¹⁵⁵Ibidem.

¹⁵⁶Ibidem.

- Mantener el saldo de su cuenta individual en el Pensionisste o en una Administradora y efectuar con cargo a dicho saldo, retiros programados. (art. 87 y 91 Ley del ISSSTE).

Cabe hacer mención, que durante el periodo comprendido “del 1º de abril de 2007 al 1º de enero de 2010, se estableció un periodo de transición de los seguros del régimen obligatorio de la seguridad social. Durante ese período, el requisito de edad para la pensión por retiro de edad y tiempo de trabajo fue tener como mínimo 55 años y 15 de cotización. Para la pensión de vejez los años mínimos de cotización eran 15. Después del 1 de enero de 2010 los años de cotización aumentan, se establece como mínimo 25 años.¹⁵⁷

Durante el periodo de transición, los trabajadores en activo tuvieron las siguientes opciones: mantenerse en el régimen actual, que se irá modificando de manera gradual o recibir un bono de pensión. Entre las características principales del bono de pensión se encuentran:

- Serán títulos emitidos por el Gobierno Federal en términos de las disposiciones legales aplicables, que constituirán obligaciones generales directas e incondicionales en los en los Estados Unidos Mexicanos;
- Tendrá cada uno, un valor nominal de 100 unidades de inversión;
- Serán títulos no negociables;
- El monto y el plazo de vencimiento de cada serie es, cuando suceda el primero de los siguientes eventos, cincuenta y cinco años de edad o treinta de cotizar al instituto. (art. Vigésimo Transitorio de la Ley del ISSSTE).

La Ley del ISSSTE del 2007, reconoce tres tipos de trabajadores, a saber:

1. “Los jubilados y pensionados actuales para quienes no habrá cambios;
2. Los trabajadores en activo, quienes no se pueden jubilar bajo las condiciones anteriores, pero pueden optar por el régimen establecido en el artículo 10º transitorio y que se refiere a elegir el sistema de

beneficio definido, con aumento de edad mínima y cotización de 3.5 a 6.25% del SBC o trasladarse al nuevo régimen de cuentas individuales, mediante la acreditación de los bonos de pensión que les corresponde, y

3. En cuanto a los trabajadores que a partir del 1º de abril de 2007 se incorporaron al ISSSTE la única posibilidad son las cuentas individuales”.¹⁵⁸

Para reformar un sistema de pensiones es necesario considerar no sólo el aspecto económico, sino el político, el social y el jurídico, “Una reforma propiamente dicha, supone un arreglo social emergente, previsiblemente mejor, necesario, pero no inevitable. Depende absolutamente de la disposición social, de su consenso y, sobre todo, del enriquecimiento que con ella gana la sociedad en virtud de procesos democráticos deliberativos. Una verdadera reforma no es un golpe de timón que, secuestrando el interés público, vía votaciones de un partido mayoritario apoyado en visiones únicas sobre el futuro de las políticas públicas, pretende decidir tecnocráticamente por todo el colectivo social.”¹⁵⁹

“La cobertura de la seguridad social no ha crecido y el monto de las pensiones ha seguido el crecimiento del salario mínimo. Para los afortunados que cuentan con una pensión, ésta es, en su mayoría, muy baja (...). El desempeño de las pensiones de capitalización individual y administración privada está determinando que, en el futuro, se otorgarán menores montos de pensión, ya que éstas se derivarán del monto de las aportaciones, de los años ahorrados, la rentabilidad obtenida, las comisiones que se pagan, el costo de los seguros de sobrevivencia y del costo de las rentas vitalicias.(...)”

¹⁵⁷Ibidem p. 27.

¹⁵⁸Ibidem. p. 33.

¹⁵⁹LEAL FERNÁNDEZ, Gustavo, 2000-2002 ¿"Cambio" o continuidad? Salud y seguridad social en el foxismo, UAM, México, 2006, p. 17.

Por la precariedad laboral y el crecimiento del desempleo, serán muy pocos los trabajadores que cumplan los requisitos para obtener una pensión, si la densidad de cotización, que relaciona las aportaciones con el tiempo total de trabajo, se mantiene con los registros actuales, sólo el 21% que hoy están afiliados, podrá, cubrir los requisitos para obtener una pensión.(...)

Se ha considerado que la sustitución de régimen de pensión solucionaba el problema, máxime que la responsabilidad se la pasan completamente al trabajador, pero el costo de la transición es muy alto y el costo político también, porque lo primero que queda claro, es que la ambigüedad y los vacíos legales con los que se aprueban las leyes son para dictar más adelante jurisprudencia que, a la larga, acentúa la desconfianza en las instituciones. Así como el observar que a partir de infringir la ley, se formulan recomendaciones jurídicas y jurisprudencia”.¹⁶⁰

Existe un problema de envejecimiento en un país como México, que no tiene una cobertura universal en términos de seguridad social, de creación de empleo para los sectores juveniles, que no está aprovechando el bono demográfico como debiera ser en estos momentos, mediante la generación de empleos con cobertura de prestaciones sociales, para poder refinanciar a estos sistemas de seguridad social y de protección social.¹⁶¹

A manera de conclusión, se puede decir, que, con la privatización de los sistemas de pensiones en las dos instituciones más importantes del país como son el IMSS y el ISSSTE, se perdió el derecho a la seguridad social en México. Se otorga el derecho a los trabajadores en activo de escoger entre dos regímenes nuevos, pero en ningún momento, el derecho a continuar con el

¹⁶⁰Vid. RAMÍREZ LÓPEZ, Berenice P., “El dilema de las pensiones” Revista Consultorio Fiscal, FC-UNAM, México, 2010, pp. 5-6.

¹⁶¹RAMÍREZ LÓPEZ, Berenice P., Una Visión Crítica de la Seguridad Social en México: en dónde estamos y hacia dónde vamos. [En línea] Disponible: http://archivos.diputados.gob.mx/Comisiones/Ordinarias/Seguridad_Social/Taller_seguridad_social/2_1_2_primer_dia/2_1_2_4.pdf. 27 de abril de 2011. 12:14 hrs.

régimen al cual han estado sujetos durante toda su vida laboral. Ello significa que, los trabajadores que eligieron por alguno de los dos sistemas pensión de beneficio definido u optaron por el bono, aceptaron la Ley del ISSSTE, en virtud de que ambas opciones son de la nueva Ley.

Para los trabajadores que optaron por permanecer en el viejo sistema, los requisitos para su retiro se incrementarán gradualmente, hasta equipararse con el nuevo, y para los que eligieron el bono, no hay ningún beneficio. Las políticas impuestas por el neoliberalismo sólo han beneficiado a las instituciones bancarias, pero no a los trabajadores, que ven como se ha ido reduciendo su poder adquisitivo.

2.3. PENSIONISSSTE

Con la entrada en vigor de la Nueva Ley del ISSSTE de 2007, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE) como un órgano desconcentrado del ISSSTE, que tendrá a su cargo la administración de las cuentas individuales y la inversión de los recursos de las cuentas de retiro de los trabajadores del Estado, excepto los de la subcuenta del Fondo de la Vivienda, bajo la revisión y la supervisión de la CONSAR.

El artículo 105 de la Ley del ISSSTE establece que el PENSIONISSSTE tendrá las siguientes facultades:

- I. Abrir, administrar y operar las Cuentas Individuales de los Trabajadores en los mismos términos que las Administradoras;
- II. Recibir las Cuotas y Aportaciones de seguridad social correspondientes a las Cuentas Individuales y los demás recursos que en términos de esta Ley puedan ser recibidos en las Cuentas Individuales, excepto las de la Subcuenta del Fondo de Vivienda;
- III. Individualizar las Cuotas y Aportaciones destinadas a las Cuentas Individuales, así como los rendimientos derivados de la inversión de las mismas;

- IV. Invertir los recursos de las Cuentas Individuales en las sociedades de inversión especializadas de fondos para que el retiro administre;
- V. Constituir y operar sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro;
- VI. Cobrar comisiones a las Cuentas Individuales de los Trabajadores, con excepción de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda. Estas comisiones estarán destinadas a cubrir los gastos de administración y operación del PENSIONISSSTE, que sean inherentes a sus funciones.
En todo caso, las comisiones no podrán exceder del promedio de comisiones que cobren las Administradoras. La Junta Directiva podrá ordenar que se reinvierta el remanente de operación en las Cuentas Individuales de los Trabajadores del PENSIONISSSTE, favoreciendo a los trabajadores de menores ingresos, una vez satisfechos sus costos de administración, necesidades de inversión y constitución de reservas;
- VII. Enviar, por lo menos dos veces al año, al domicilio que indiquen los Trabajadores, sus estados de cuenta y demás información sobre sus Cuentas Individuales y el estado de sus inversiones, destacando en ellos las Aportaciones de las Dependencias y Entidades, del Estado y del Trabajador, y el número de días de cotización registrado durante cada bimestre que comprenda el periodo del estado de cuenta, así como las comisiones cobradas;
- VIII. Establecer servicios de información y atención a los Trabajadores;
- IX. Entregar los recursos a la Aseguradora o Administradora que el Trabajador o sus Familiares Derechohabientes hayan elegido, para la contratación de Rentas vitalicias, del Seguro de Supervivencia, o Retiros Programados,
- X. Contratar cualquier tipo de servicios requeridos para la administración de las Cuentas Individuales y la inversión de los recursos, y
- XI. Las demás que le otorguen ésta u otras leyes.¹⁶²

De lo anterior, se establece que al PENSIONISSSTE se le otorgan las facultades de una AFORE, las cuales se encuentran establecidas en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, artículo 18, que son muy similares a las

¹⁶²<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> [En línea] Disponible: 12 noviembre de 2009.

anteriormente descritas, como podrá observarse en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	NUEVA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
I. Abrir, administrar y operar cuentas individuales de los trabajadores...	I. Abrir, administrar y operar las Cuentas Individuales de los Trabajadores en los mismos términos que las Administradoras;
II. Recibir las cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes a las cuentas individuales de conformidad con las leyes de seguridad social, así como las aportaciones voluntarias y complementarias de retiro, y los demás recursos que en términos de esta ley puedan ser recibidos en las cuentas individuales y administrar los recursos de los fondos de previsión social;	II. Recibir las Cuotas y Aportaciones de seguridad social correspondientes a las Cuentas Individuales y los demás recursos que en términos de esta Ley puedan ser recibidos en las Cuentas Individuales, excepto las de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda;
III. Individualizar las cuotas y aportaciones destinadas a las cuentas individuales, así como los rendimientos derivados de la inversión de las mismas;	III. Individualizar las Cuotas y Aportaciones destinadas a las Cuentas Individuales, así como los rendimientos derivados de la inversión de las mismas;
IV. Enviar, por lo menos tres veces al año de forma cuatrimestral, al domicilio que indiquen los trabajadores, sus estados de cuenta y demás información sobre sus cuentas individuales conforme a lo dispuesto en el artículo 37-A de esta Ley. Asimismo, se deberán establecer servicios de información, vía Internet, y atención al público personalizado;	VII. Enviar, por lo menos dos veces al año, al domicilio que indiquen los Trabajadores, sus estados de cuenta y demás información sobre sus Cuentas Individuales y el estado de sus inversiones, destacando en ellos las Aportaciones de las Dependencias y Entidades, del Estado y del Trabajador, y el número de días de cotización registrado durante cada bimestre que comprenda el periodo del estado de cuenta, así como las comisiones cobradas; VIII. Establecer servicios de información y atención a los Trabajadores;
IX. Entregar los recursos a las instituciones de seguros que el trabajador o sus beneficiarios hayan elegido, para la contratación de rentas vitalicias o del seguro de sobrevivencia;	IX. Entregar los recursos a la Aseguradora o Administradora que el Trabajador o sus Familiares Derechohabientes hayan elegido, para la contratación de Rentas vitalicias, del Seguro de Supervivencia, o Retiros Programados;

De lo anterior, se deduce que el PENSIONISSSTE tiene las mismas funciones de una AFORE PUBLICA, que a partir de la entrada en vigor de la Nueva Ley del ISSSTE de 2007, administrará las cuentas de los trabajadores que cotizan al ISSSTE durante tres años, posteriormente, podrán elegir

mantener su cuenta individual en el PENSIONISSSTE o trasladarla a la AFORE de su elección, es decir los bancos.

Con la creación del PENSIONISSSTE se termina el régimen solidario de pensiones, es decir, los trabajadores actuales dejarán de financiar el pago de pensiones de quienes han laborado gran parte de su vida al servicio del Estado, siendo un sistema similar al del IMSS, pero con una desventaja todavía más grande ya que los ahorros de los trabajadores, de acuerdo con el artículo 109 de la Nueva Ley de ISSSTE, financiarán la construcción de carreteras, vivienda, generación de energía, producción de gas y petroquímica, de manera obligatoria. En conclusión, con la privatización de los sistemas de pensiones del IMSS e ISSSTE se eliminó el derecho a la seguridad social y, por ende, el otorgamiento a las pensiones

2.4. AFORES, SIEFORES, CONSAR

El Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), fue creado el 1º de mayo de 1992,¹⁶³ como una prestación complementaria al sistema de pensiones. “Es un sistema de aportaciones definidas, capitalizable y basado en cuentas individuales, mediante el cual el trabajador va creando un fondo que aumenta sus recursos, permitiéndole al momento de su retiro una vida más digna”.¹⁶⁴

Las características principales del SAR son:

- Cobertura obligatoria;
- Aportaciones definidas;
- Capitalización individual de seguro de retiro;
- Administración mixta de cuentas de capitalización individual;
- Inversión estatal de los recursos del seguro de retiro en cargos a cargo del gobierno federal;

¹⁶³ ¿Qué es el sistema de ahorro para el retiro? [En línea] Disponible: <http://www.fovissste.gob.mx/es/FOVISSSTE/CuentaSAR> 16 octubre de 2009. 23:00 hrs.

- Rendimiento mínimo garantizado para las inversiones estatales del seguro de retiro, y
- Administración privada de los saldos por concepto de retiro traducidos en contratación privada de rentas vitalicias.¹⁶⁵

Los trabajadores o sus beneficiarios tienen derecho a que, la entidad financiera que maneja su cuenta de capitalización individual, les entregue el saldo acumulado de su subcuenta del seguro de retiro o de ahorro para el retiro en los siguientes casos:

- Cuando adquiera el derecho para obtener una pensión por vejez o cesantía en edad avanzada;
- Cuando adquiera el derecho a obtener una pensión por invalidez permanente total o parcial, y
- Cuando ocurra la muerte del asegurado, en cuyo caso los recursos serán entregados a sus beneficiarios designados.¹⁶⁶

También se podrán efectuar retiros parciales de la subcuenta del seguro de retiro en los siguientes casos:

- En caso de que se le declare incapacidad temporal que se prolongue más allá de los periodos fijados en términos de las leyes de seguridad social y podrá retirar una cantidad no mayor al 10 por ciento de su subcuenta, y
- En caso de desempleo o que deje de estar sujeto a una relación laboral, podrá retirar una cantidad no mayor al 10 por ciento de su subcuenta, este último movimiento sólo puede efectuarlo una vez cada cinco años.¹⁶⁷

¹⁶⁴Sales, Solís y Villagómez, p. 6.

¹⁶⁵ULLOA PADILLA, Odilia, et al. Una mirada al sistema de pensiones privado: El SAR y La Industria financiera de las Afores, en La Seguridad Social, Reformas y Retos, UNAM-DGAPA-IIEC-Miguel Ángel Porrúa-IIEc, México, 2009, p. 216.

¹⁶⁶Ibidem, p. 218.

¹⁶⁷Ibidem, p. 219.

Es importante tomar en cuenta que, actualmente, el SAR es un sistema de ahorro complementario al esquema de pensiones vigente en la Ley del Seguro Social hasta el 1° de julio de 1997, mientras que, el Nuevo Sistema de Pensiones, como su nombre lo indica, será substitutivo de las pensiones que venía otorgando el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).¹⁶⁸ Con el SAR se adoptó en México un nuevo modelo de previsión de dos pilares (reparto y capitalización individual) de gestión mixta (pública y privada).

El SAR es el antecedente de la privatización de las pensiones, el propósito de este ahorro era el de incrementar el fondo de las pensiones, así como aumentar el ahorro privado, siendo los bancos los que obtuvieron mayor beneficio de este ahorro impuesto por el gobierno, dejando en manos de particulares las pensiones de los trabajadores tanto del IMSS como del ISSSTE, las dos instituciones más importantes en brindar seguridad social en México.

Las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE), son entidades financieras que se dedican, de manera habitual y profesional, a administrar las cuentas individuales y canalizar los recursos de las subcuentas que las integran en términos de las leyes de seguridad social, así como administrar las sociedades de inversión.¹⁶⁹ Empezaron a funcionar a la entrada en vigor en 1997 del nuevo Sistema de Ahorro para el Retiro; sin embargo, las cuentas individuales ya eran manejadas por los bancos con el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) desde 1992.¹⁷⁰

Características más importantes de las AFORES:

¹⁶⁸Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. [En línea] Disponible: <http://www.monografias.com/trabajos12/sfmdos/sfmdos.shtml?monosearch> 19 mayo de 2011 06:49 hrs.

¹⁶⁹SÁNCHEZ BARRIO, Armando, et al., Estudio de la Nueva Ley del Seguro Social, Régimen Obligatorio, Primera reimpresión, SICO, Sistemas de Información Contable y Administrativa Computarizados, S.A. de C.V, México, 1997, p. 446.

¹⁷⁰MUSSOT L., Ma. Luisa. Alternativas de Reforma de la Seguridad Social, DE BUEN, Néstor. Principios de la Seguridad Social Mexicana, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, México, 1996, p. 32.

1. Son sociedades anónimas de capital variable. A estas administradoras se les da un trato distinto que al común de las sociedades anónimas comerciales, al obligarlas a tener un giro único y exclusivo.
2. Se constituyen con fines de lucro. Este es un elemento condicionante de las sociedades anónimas.
3. Su patrimonio es independiente del Fondo de Pensiones. Por lo tanto, estas sociedades sólo administran el Fondo.
4. Cobro de Comisión, que significa el precio que el afiliado paga por el servicio que le presta a la sociedad. Las comisiones podrán cobrarse sobre el valor de los activos administrados, o sobre el flujo de las cuotas y aportaciones recibidas, pudiendo ser un porcentaje sobre dichos conceptos, una cuota fija o una combinación de ambos.
5. Deben mantener una reserva especial. La reserva deberá estar invertida en las acciones de las sociedades de inversión.¹⁷¹

Las AFORES ofrecen a los trabajadores tres opciones de inversión a través de las SIEFORES que maneje:

Primera: una inversión segura con rendimientos por arriba de la inflación;
Segunda: una inversión con riesgo intermedio, invirtiendo en acciones y obligaciones de empresas privadas y ofreciendo un rendimiento mayor al anterior;
Tercera: una inversión que ofrece mejores rendimientos con un riesgo relativamente alto.

Las AFORES responden directamente de todos los actos, omisiones y operaciones que realicen las SIEFORES que operen; en caso de que la AFORE llegara a quebrar, los ahorros de los trabajadores no se deterioran porque la SIEFORE pasa a ser manejada por otra AFORE.¹⁷²

¹⁷¹HERNÁNDEZ CERVANTES, Aleida, op cit., pp. 171-172.

¹⁷²MELÉNDEZ GEORGE, León Magno, op. cit., 114.

Las AFORES tienen prohibido emitir obligaciones, otorgar garantías o avales, adquirir valores salvo en las excepciones legales, adquirir acciones de otra AFORE sin la autorización de la CONSAR, obtener préstamos o créditos, adquirir el control de empresas, así como las demás que señalen las leyes aplicables.¹⁷³

Los servicios básicos y obligatorios que proporcionan las diferentes AFORES son muy similares, pero también, como parte de la competencia, existen algunas que intentan otorgar mejores servicios a los trabajadores afiliados, a fin de captar una mayor cantidad de los mismos.

El IMSS es responsable de la recaudación de las aportaciones. También tiene poderes de auditoría y ejecución para que los patrones y empleados cumplan con sus obligaciones.¹⁷⁴ Cabe mencionar que conforme al artículo Octavo Transitorio de la LSAR, el IMSS podrá constituir una administradora de fondos para el retiro, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos previstos en la ley del seguro social.¹⁷⁵

SIEFORES

Las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (SIEFORES), son las encargadas de invertir los recursos acumulados en la cuenta individual de cada trabajador, son intermediarias financieras que invierten bajo la premisa de disminución del riesgo, diversificando las inversiones.¹⁷⁶

Existen cuatro tipos SIEFORES denominadas básicas con que cuenta cada AFORE, de acuerdo al grupo de la edad del trabajador, los rangos respectivos

¹⁷³Ibidem, p. 115.

¹⁷⁴SALES, SOLÍS Y VILLAGÓMEZ, op. cit. p. 18.

¹⁷⁵PRACTIAGENDA 2008, SEGURO SOCIAL, INFONAVIT, SAR, Leyes y reglamentos, op. cit., p. 797.

¹⁷⁶MELÉNDEZ GEORGE, León Magno, op. cit., p. 119.

son: la uno para mayores de 60 años, la dos si están entre 46 y 59 años, la tres entre 37 y 45 años y la cuatro para quienes tienen 36 años o menos.

Se constituyen como sociedades anónimas, con patrimonio propio, son totalmente independientes de la Afore y el 100 por ciento de su activo está representado por valores y en efectivo, debido, a que al ser administradas por las Afores, no requieren de instalaciones físicas ni de contratación de personal.¹⁷⁷

Las inversiones que realicen las SIEFORES se canalizarán a: actividades productivas nacionales; generación de empleo; vivienda; desarrollo de infraestructura y desarrollo regional. Su cartera de valores estará integrada por: valores avalados por el Gobierno Federal; instrumentos de renta variable; instrumentos de deuda emitidos por empresas privadas; títulos de deuda emitidos por empresas privadas; títulos de deuda emitidos por instituciones de banca múltiple; títulos que preserven su valor conforme al INPC, y acciones de otras sociedades de inversión no especializadas en fondos de inversión.¹⁷⁸

El 10 de octubre de 1996, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) se establecieron las reglas para la creación de las AFORES y SIEFORES, controladas totalmente por capital extranjero bajo la forma de AFORES y SIEFORES filiales.

Las AFORES filiales son aquellas en cuyo capital social participe una institución o sucursal de instituciones financieras extranjeras; su capital social se integrará por 51% de acciones serie "F" por lo menos, y el 49% por acciones serie "B" y "F" indistintamente.

¹⁷⁷Todo lo que debes saber sobre las Afores y el Sistema de Ahorro para el Retiro, [En línea] Disponible: http://www.condusef.gob.mx/Revista/2001/11/retiro_11.htm, 5 noviembre 2009, 10:49 hrs.

¹⁷⁸MORENO PADILLA, Javier, Nueva Ley del Seguro Social, p. 114.

Las SIEFORES filiales son aquellas en cuyo capital social participe una AFORE filial; su capital social estará integrado en un 99% de acciones serie “F” por lo menos y 1% por acciones “B” y “F” indistintamente. Las acciones serie “F” son las que solo pueden adquiridas por instituciones financieras extranjeras o sus filiales.¹⁷⁹ La participación, directa o indirecta, de las instituciones financieras del exterior en el capital social de las administradoras, será de conformidad con lo establecido en los tratados y acuerdos internacionales aplicables, y en las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para proveer a la observancia de los mismos.¹⁸⁰

En opinión de Arturo Alcalde Justiniani, las AFORES, son un negocio de los más lesivos que se hayan inventado contra los intereses de los trabajadores. Explicó que a 14 años de la creación de las AFORES, se confirma que las promesas, de que, el nuevo sistema generaría grandes beneficios al país y a los propios trabajadores, fueron falsas y que los retirados recibirán en promedio sólo la tercera parte del último salario recibido, mientras que otro gran sector deberá conformarse con un salario mínimo, detalló que desde 2008, las AFORES cobran sobre el total de los recursos depositados en las cuentas, comisiones del orden de 1.5 por ciento en promedio, considerando que a la fecha existe casi un billón y medio de pesos en los fondos acumulados, el cobro total que hacen esas entidades financieras es superior a 20 mil millones de pesos.¹⁸¹

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, fue creado el 13 de julio de 1994, sustituyendo al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), para regular el funcionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro y sus participantes, fundamenta sus actividades en: Ley del

¹⁷⁹MELÉNDEZ GEORGE, León Magno, op. cit. p. 123

¹⁸⁰PRCTIAGENDA p. 727

¹⁸¹ALCALDE JUSTINIANI, Arturo, AFORES, asalto en despoblado, La Jornada, 4 de junio de 2011, Opinión, p. 18.

Sistema de Ahorro para el Retiro, artículo 1º, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.¹⁸²

Conforme a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los órganos de gobierno de la CONSAR son: la Junta de Gobierno, la Presidencia y el Comité Consultivo y de Vigilancia.

La Junta de Gobierno está integrada por el secretario de Hacienda y Crédito Público, quien la preside, y que integran además, el presidente de la CONSAR, dos vicepresidentes de la misma y trece vocales: el secretario del Trabajo y Previsión Social, el Gobernador del Banco de México, un Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, los directores generales del IMSS, INFONAVIT y del ISSSTE, el Presidente de la CNBV y el presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y cinco vocales designados por el titular de la SHCP, de los cuales deben ser representantes de las organizaciones nacionales de trabajadores y uno de los correspondientes a los patrones, que formen parte del Comité Consultivo y de Vigilancia y que tengan la mayor representatividad.¹⁸³

La designación del presidente de la CONSAR la realiza el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El presidente es la máxima autoridad y una de sus funciones principales es dar cumplimiento a los acuerdos que se tomen en la Junta de Gobierno. El Comité Consultivo y de Vigilancia de la CONSAR es un órgano tripartito, integrado por los sectores obrero, patronal y gobierno; su objetivo es velar por los intereses de las partes involucradas. Está integrado por 19 miembros a saber:

¹⁸²Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. [En línea]. Disponible: es.wikipedia.org/wiki/Comisi%C3%B3n_Nacional_del_Sistema_de_Ahorro_para_el_Retiro. 6 de noviembre de 2010. 11:50 hrs.

¹⁸³Ley de los Sistemas de Ahorro para el retiro. [En línea]. Disponible: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> 9 de octubre de 2009. 15:55 PM.

- a) Seis representantes de los trabajadores
- b) Seis representantes del sector patronal
- c) El presidente de la CONSAR
- d) Un representante de la SHCP
- e) Un representante de la STPS
- f) Un representante del IMSS
- g) Un representante del ISSSTE
- h) Un representante del INFONAVIT
- i) Un representante del Banco de México

Los miembros de la Junta de Gobierno y del Comité Consultivo y de Vigilancia, no perciben salario por dicho cargo.¹⁸⁴

Respecto a las atribuciones de la CONSAR, Ángel Guillermo Ruiz Moreno refiere “en el artículo 5º, de manera enunciativa se precisa el enorme cúmulo de facultades legales de que se haya investido dicho órgano, y lo que más nos llama la atención –motivo de enormes polémicas y agrias disputas en el seno del Congreso de la Unión-, es la *facultad reglamentaria implícita*, contemplada en la fracción I de dicho precepto en comentario.

Aunque la ley utilice el verbo “*regular*”, bien entendido e interpretado el sentido que debe dársele, “*regular*” se equipara a *reglamentar*, facultad ésta, que en nuestro sistema jurídico es exclusiva del Presidente de la República, conforme lo establece el artículo 89 fracción I de la Constitución Federal. Es de esperarse que surjan conflictos constitucionales, derivados de dicha *facultad regulatoria* de que haya investida la CONSAR, correspondiéndole en última instancia al Poder Judicial de la Federación -al ventilar los juicios de amparo respectivos que se interpongan por la supuesta inconstitucionalidad de dicho precepto legal-, resolver cómo debe ser interpretada la facultad “regulatoria

¹⁸⁴MELÉNDEZ GEORGE, León Magno, op.cit. p.p. 127, 128.

mediante disposiciones de carácter general”, que la LSAR confiere expresamente a dicho órgano administrativo desconcentrado supremo.¹⁸⁵

La privatización de las pensiones y el desmantelamiento de la seguridad social en México, fue la reforma que se aprobó el 8 de diciembre de 1995 por la Cámara de Diputados y que entró en vigor el 1º de julio de 1997. En ella, se plantea que el sistema de pensiones sea administrado por el sector privado, mediante empresas que reciben el nombre de AFORES (Administradoras de Fondos de Pensiones) y por los Sistemas de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro (SIEFORES), que son sociedades especializadas donde las AFORES invierten el ahorro para el retiro de los trabajadores, sometiéndolos a los riesgos del mercado, las dos, bajo la supervisión de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), es decir, la CONSAR es la entidad encargada de regular a las AFORES, SIEFORES y demás instituciones privadas que presten algún servicio dentro del nuevo sistema de pensiones, así como el desempeño que estas instituciones privadas tengan con sus trabajadores, sus cuentas y el capital que en ellas manejan.

Una de las principales características de dicha reforma es el cambio de sistema de reparto, consistente en la administración de fondos recaudados, antes, esos fondos eran colectivos y sustentados por el principio de solidaridad, ahora los fondos de los cotizantes pasarán a cuentas individuales manejadas por el sector privado.¹⁸⁶

2.5. PORTABILIDAD DE DERECHOS ENTRE EL ISSSTE E IMSS

La ley del ISSSTE de 2007, permite la portabilidad entre los sistemas de seguridad social, concretamente en las transferencias en las aportaciones al ISSSTE y al IMSS, es decir, “Los trabajadores que hubieren cotizado al Instituto y que por virtud de una nueva relación laboral se inscriban al IMSS, podrán

¹⁸⁵RUÍZ MORENO, Ángel Guillermo. op cit., pp. 368-369.

transferir a este último los derechos de los años de cotización. De la misma manera, los trabajadores inscritos en el IMSS que inicien una relación laboral que los sujete al régimen de esta Ley, podrán transferir al Instituto los derechos de sus semanas de cotización".(art. 141 LISSSTE)¹⁸⁷

El trabajador, que bajo el régimen del ISSSTE o del IMSS deje de cotizar para uno de estos sistemas e inicie cotización con otro, podrá transferir sus derechos (años cotizados) tomando un año de cotización en el ISSSTE, el equivalente a 52 semanas cotizadas en el IMSS y tomando las fracciones del IMSS de más de seis meses como un año completo.(art. 141 LISSSTE)

Para poder efectuar la transferencia de derechos, es necesario realizar un convenio entre las dependencias y entidades, y que las cotizaciones no se hayan realizado al mismo tiempo.

La transferencia permitirá acumular 25 años de cotización para obtener una pensión garantizada o acumular, en una cuenta individual, los recursos de las aportaciones realizadas al IMSS o al ISSSTE, que servirán para la contratación del seguro de pensión, de sobrevivencia o de retiros programados.

Además, no se pueden obtener dos pensiones de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, sólo es posible incrementar el monto de la pensión o el número de retiros programados, mediante la recuperación de las aportaciones en una sola cuenta individual. (arts. 149 -153 LISSSTE)

La portabilidad de derechos pudiera ser un punto bueno dentro de la reforma, al permitir a los trabajadores la facilidad de transferir sus derechos entre el sector público y el sector privado; sin embargo para los trabajadores que

¹⁸⁶HERNÁNDEZ CERVANTES, Aleida, op. cit. p. 148

¹⁸⁷RAMÍREZ CHAVERO, Iván, op. cit., p. 148.

cotizan al ISSSTE y transfieran sus cotizaciones al IMSS, tendrán una pensión mínima garantizada menor, como se puede observar en el siguiente cuadro:

RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ¹⁸⁸	
ISSSTE	IMSS
Los trabajadores tendrán derecho a un seguro de retiro antes de cumplir las edades y tiempos de cotización establecidas, siempre y cuando la pensión que se calcule en el sistema de renta vitalicia sea mayor en más del 30% a la Pensión Mínima Garantizada (PMG), una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia.	El asegurado podrá pensionarse antes de cumplir las edades establecidas, siempre y cuando la pensión que se le calcule en el sistema de renta vitalicia sea superior en más del 30% del PMG, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios
Cesantía en edad avanzada: 25 años cotizados ante el Instituto. Vejez: 25 años de cotización y 65 años de edad.	Cesantía en edad avanzada: 1250 semanas cotizadas Vejez: 1250 semanas cotizadas y 65 años de edad.
PMG de \$ 3,034.00	PMG de \$1,753.70 equivalente a un salario mínimo del DF.
En caso de que el saldo de la cuenta individual no alcanzara para recibir una PMG por cesantía o vejez, el Gobierno Federal aportará el monto complementario.	En caso de que el saldo de la cuenta individual no alcanzara para recibir la PMG, el Gobierno Federal aportará el monto complementario.
A la muerte del pensionado con PMG por cesantía o vejez el Gobierno Federal contratará una pensión para los beneficiarios con derecho.	A la muerte del pensionado con PMG por cesantía o vejez el Gobierno Federal contratará una pensión para los beneficiarios con derecho.

Resulta evidente en la reforma llevada a cabo, con el fin de homologar los sistemas de pensiones, la transferencia de derechos beneficia a los trabajadores, porque al menos no se pierden las cotizaciones, pero los trabajadores que coticen primero en el IMSS y después al ISSSTE, de acuerdo a la Ley del IMSS vigente, sólo percibirán la pensión mínima garantizada y los que coticen primero al ISSSTE menos de 23 años y después al IMSS, no tendrán derecho a la pensión mínima garantizada que otorga el ISSSTE.

¹⁸⁸RAMÍREZ, LÓPEZ, Berenice, La Ley del ISSSTE de 2007 ¿y las pensiones?, p. 24.

CAPÍTULO 3

ANÁLISIS DEL RÉGIMEN DE PENSIONES ANTE LA NUEVA LEY DEL ISSSTE

En el presente capítulo se realizará un breve análisis de las repercusiones que ha tenido la reforma a la Ley del ISSSTE, principalmente en el rubro de las pensiones. Las consecuencias económicas, políticas y sociales que afectan uno de los derechos fundamentales del ser humano, como lo es el derecho a la seguridad social y que, al llegar a la vejez se enfrente a una situación de desamparo y sin tener los recursos económicos elementales para sobrevivir.

Así también, se analizará la responsabilidad por parte del Estado y las autoridades, ya que declaran constitucional una Ley que no está bien fundamentada y que viola los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.1. COMPARATIVO ENTRE EL ANTIGUO Y EL NUEVO RÉGIMEN DE PENSIONES ANTE LA NUEVA LEY DEL ISSSTE

Las revisiones, dentro del sistema de seguridad social, tienen como objetivo principal asegurar cierto nivel de ingresos para los individuos durante su vejez; es decir, deben permitir transferir consumo de los años productivos de los individuos a los años en que se encuentren retirados; también funcionan como un seguro contra invalidez.

“El objetivo de los sistemas de pensiones es proteger el flujo de ingresos de un trabajador y su familia. El flujo de ingresos presente o futuro de una familia puede verse interrumpido por diversos acontecimientos, como la cesantía en edad avanzada, la muerte prematura, los accidentes y enfermedades que incapacitan para seguir laborando. Los sistemas de pensiones tienen como propósito que los trabajadores tengan al momento de retirarse de la vida activa laboral, los recursos monetarios suficientes que les permitan alcanzar cierto

nivel de consumo. El retiro puede darse por motivos de invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada. Los planes de pensiones generalmente también protegen a los dependientes económicos del trabajador en caso de que éste fallezca”.¹⁸⁸

Los sistemas de pensiones pueden seguir dos esquemas distintos: el de capitalización y el de reparto; la distinción entre ambos se basa en cuatro características: contribución, prestación, régimen financiero y administración.

“A. Esquema de Capitalización: bajo este esquema las contribuciones son invertidas en activos financieros siguiendo un régimen financiero de capitalización plena. Por lo tanto, cuando el individuo se retira, el fondo que hasta el momento había mantenido junto con los intereses ganados se transforma en una anualidad para el pensionado.

B. Esquema de reparto: este tipo de sistema que en general administra el Estado; de tal forma que éste graba los ingresos de los trabajadores activos para pagar las pensiones de los ya retirados. Los beneficios que los retirados reciben son definidos y financiados a través de los impuestos que pagan los trabajadores activos sobre sus ingresos, siguen un régimen financiero de reparto o capitalización colectiva. En otras palabras, el estado simplemente transfiere ingresos de una generación joven a otra mayor. Este tipo de esquema ha sido justificado con base en argumentos de equidad y redistribución del ingreso.”¹⁸⁹

En un principio la mayoría de los países basaba su sistema de pensiones en un esquema de reparto, pero, a consecuencia del acelerado proceso de envejecimiento, la situación financiera se vio muy deteriorada, es decir, la rotación de los individuos en edad de jubilación e individuos en edad de trabajar, se incrementó notoriamente, ocasionando que las cotizaciones fueran insuficientes para cubrir los gastos de pensiones.

¹⁸⁸MORALES CASTRO, Arturo, et al. Sistemas de Pensiones y planes de ahorro y retiro, El caso de México, [En línea] Disponible: http://oncetv-ipn.net/dialogos/e_SistemasDePensionesDic06.pdf 5 de abril de 2011 15:25 Hrs.

¹⁸⁹DÍAZ MICHEL, Celina, Principales sistemas de pensiones en México, situación actual y perspectivas, [En línea] Disponible: http://www.colegiodeeconomistas.org/userfiles_/16%20Celina%20D%C3%ADaz.pdf 10 de mayo de 2011 02:21 Hrs.

Existen dos sistemas de pensiones que son: un sistema solidario administrado por el gobierno con un esquema de beneficio definido, el financiamiento de las pensiones se realiza con las cuotas y aportaciones de los trabajadores activos y de las entidades y dependencias. Es de beneficio definido porque las prestaciones se calculan a partir de una tasa de reemplazo del Salario Base de Cotización (SBC) fija para todo individuo que cumpla con ciertos requisitos, entre los que destaca el tiempo de trabajo y un sistema de capitalización individual administrado de manera privada con un esquema de contribución definida, el trabajador conoce las aportaciones que se hacen a su cuenta individual ya que se ha establecido una contribución definida de su SBC, pero no hay compromisos explícitos acerca de la tasa de reemplazo¹⁹⁰ de las pensiones que se entregarán, estas dependerán de las aportaciones realizadas, los fondos acumulados, la rentabilidad obtenida y las comisiones que cobran las administradoras privadas.¹⁹¹

En la década de los noventa algunos países llevaron a cabo una reforma al sistema de pensiones, cuyo objetivo principal era corregir el sistema de reparto administrado públicamente, sustituyéndolo en parte, por un sistema de capitalización a cargo del sector privado.

El Banco Mundial, después de un estudio realizado en 1994, propuso un sistema de pensiones donde el ahorro y la redistribución fueran administrados de manera separada; a este sistema mixto de pensiones se le ha dado el nombre de sistema multipilar, el cual está compuesto por dos pilares de carácter obligatorio, uno administrado públicamente y financiado a través de impuestos y, el otro manejado por el sector privado bajo el esquema de capitalización, siendo ambos complementados por un tercer pilar que permite el ahorro voluntario.¹⁹²

¹⁹⁰La tasa de reemplazo es la referencia del monto de pensión con relación al sueldo que se percibe en el momento de jubilación, toma al SBC como el factor de cálculo. RAMÍREZ LÓPEZ, Berenice, La Ley del ISSSTE de 2007 ¿y las pensiones? p. 33.

¹⁹¹Idem.

¹⁹²La seguridad social a través del tiempo, [En línea]. Disponible: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lec/dorantes_p_j/capitulo1.pdf 18 de mayo de 2011. 02:55 Hrs.

El sistema de pensiones, como el de Chile, está basado en la segunda alternativa, es decir, en cuentas individuales a las que cada trabajador debe contribuir de manera obligatoria y administradas por empresas especializadas; el sistema se complementa por un pilar público que garantiza una pensión mínima a los contribuyentes.¹⁹³

Entre los factores que impulsaron la reforma en América Latina se encuentran: contribuciones insuficientes, los beneficios excesivos y la variabilidad de cobertura entre los trabajadores; el problema en general fue que las contribuciones realizadas por los trabajadores activos resultaban insuficientes para cubrir a los trabajadores retirados.¹⁹⁴

En la mayoría de los países Latinoamericanos se dan algunas reformas estructurales, considerando sus características económicas y demográficas. Se distinguen tres modelos de reforma estructural: el sistema sustitutivo, el paralelo y el mixto. El sistema sustitutivo cierra por completo el sistema público y lo reemplaza por uno privado; Chile fue el primer país en llevar este tipo de reforma, seguido por Bolivia, México, el Salvador y República Dominicana.¹⁹⁵

En el caso de México, hasta el 1º de julio de 1997, existía un sistema público de pensiones; en 1992 se intentó reformar el sistema de pensiones mediante la creación del SAR, a través del establecimiento de cuentas individuales de ahorro obligatorio, pero los recursos económicos serían manejados, por primera vez, por una institución bancaria de manera individual y no colectivamente por el IMSS.¹⁹⁶

Actualmente, “los países de América Latina se encuentran en revisión de sus sistemas de seguro social ante el fracaso de las cuentas individuales, para conformar estructuras con base en diferentes pilares sin desechar estas

¹⁹³ Idem.

¹⁹⁴ Idem.

¹⁹⁵ Idem.

¹⁹⁶ Idem.

cuentas, pero en un reencuentro con los principios de solidaridad y de reparto”.¹⁹⁷

La reforma aprobada en Chile en 2008 “no resuelve de fondo los problemas del sistema de pensiones chileno, pero representa un avance significativo hacia una mayor equidad y una menor exclusión, y reafirma que la privatización no era la solución, ni lo es, ni tampoco ha sido ni será la panacea que se ha propagandizado en Chile o en el México de hoy”.¹⁹⁸

“Las transformaciones de los seguros sociales en América Latina y las presiones del Banco Mundial y del FMI produjeron la captación de enormes recursos que aliviaron las deficiencias económicas, con cargo a los trabajadores, mediante el señuelo de que las cuentas individuales administradas por los organismos financieros especializados habrían de hacerlo con transparencia y evitarían desvíos”.¹⁹⁹

Fue durante el gobierno del presidente Carlos Salinas de Gortari que se llevaron a cabo las reformas que alteraron los principios y la administración del Instituto, y que fueron el antecedente de la privatización de los seguros sociales, quién en unión con el presidente del Consejo Coordinador Empresarial, Nicolás Madaguar, aceptó la idea, a cambio de no incrementar el impuesto al activo de las empresas.²⁰⁰

La Ley del ISSSTE, desde su publicación en el DOF el 30 de diciembre de 1959, ha tenido diversas modificaciones, pero la más radical fue la del 31 de marzo de 2007 mediante la cual se abroga la Ley de 1983.²⁰¹ Los aspectos más relevantes que se distinguen en esta reforma son: la introducción de nuevas formas de financiamiento y las condiciones de acceso a la seguridad social, lo que se expresa en la reforma de pensiones, caracterizada por la sustitución del

¹⁹⁷BRICEÑO RUIZ, Alberto, Derecho de la seguridad social, p. 77.

¹⁹⁸HAM CHANDE, Roberto, et al., Evaluación y tendencias de los sistemas de pensiones en México, coedición Colegio de la Frontera Norte, Instituto de Investigaciones Económicas y Porrúa, México, 2008, p. 231.

¹⁹⁹BRICEÑO RUIZ, Alberto, Derecho de la seguridad social, p. 98.

²⁰⁰Idem.

²⁰¹RAMÍREZ LÓPEZ, Berenice, et al., La Ley del ISSSTE de 2007 ¿y las pensiones? pp. 18-19.

sistema solidario y de beneficios definidos por uno de aporte definido, cuenta individual administrados por inversionistas institucionales y la separación del seguro de salud entre la función financiera y la prestación de servicios.²⁰²

“La Ley del ISSSTE de 2007, es una combinación de reformas estructurales y paramétricas ya que se establecen nuevas condiciones para tener acceso a los derechos de seguridad social. Las reformas estructurales se refieren a la sustitución del sistema de pensiones de beneficio definido por el sistema de aportaciones. Las reformas paramétricas se refieren al incremento en las tasas de cotización y aumento de la edad para pensiones de retiro, cesantía y vejez, por lo que aumenta el tiempo de cotización y existe una relación más explícita de dependencia entre el nivel salarial y estabilidad laboral de largo plazo para obtener la pensión”.

Para mejor comprensión de lo anterior se presenta el siguiente cuadro:

Cuadro comparativo de la Ley del ISSSTE de 1983 y la de 2007²⁰³

Ley 1983	Ley 2007
Se establecen con carácter obligatorio los siguientes seguros, prestaciones y servicios: 1. Medicina preventiva. 2. Seguro de enfermedades y maternidad. 3. Servicios de rehabilitación física y mental.	Se establecen con carácter obligatorio los siguientes seguros: I. De salud que comprende: a) Atención médica preventiva. b) Atención médica curativa y de maternidad. c) Rehabilitación física y mental.
4. Seguro de riesgos de trabajo.	II. De riesgos de trabajo.
5. Seguro de jubilación. 6. Seguro de retiro por edad y tiempo de servicios. 7. Seguro de invalidez. 8. Seguro por causa de muerte. 9. Seguro por cesantía en edad avanzada. 10. Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).	III. De retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. IV. De invalidez y vida.
11. Indemnización global. Prestaciones y servicios.	Se elimina.
12. Prestamos hipotecarios y financiamiento en general para vivienda, en sus modalidades de adquisición en	Se establecen con carácter obligatorio las siguientes prestaciones y servicios. I. Préstamos hipotecarios y financiamiento en general para vivienda, en sus modalidades de adquisición en propiedad

²⁰²Idem, p. 231.

²⁰³Ibidem. p. 22.

<p>propiedad de terrenos y/o casas habitación, construcción, reparación, ampliación o mejoras de la misma, así como el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos.</p> <p>13. Préstamos a mediano plazo. 14. Préstamos a corto plazo.</p> <p>15.- Servicios que contribuyan a mejorar la calidad del servidor público y familiares derechohabientes.</p>	<p>de terrenos o casas habitación, construcción, reparación, ampliación o mejoras de las mismas; así como para el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos.</p> <p>II. Préstamos personales: a) Ordinarios. b) Especiales.</p> <p>c) Para adquisición de bienes de consumo duradero. d) Extraordinarios para damnificados por desastres naturales.</p> <p>III. Servicios sociales, consistentes en: a) Programas y servicios de apoyo para la adquisición de productos básicos y de consumo para el hogar.</p>
<p>16. Servicios turísticos. 17. Promociones culturales, de preparación técnica, fomento deportivo y recreación.</p>	<p>b) Servicios turísticos.</p>
<p>18. Servicios funerarios. 19. Servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil. 20. Servicios integrales de retiro a jubilados y pensionistas.</p>	<p>c) Servicios funerarios. d) Servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil.</p> <p>IV. Servicios culturales, consistentes en: a) Programas culturales. b) Programas educativos y de capacitación. c) Atención a jubilados, pensionados y discapacitados. d) Programas de fomento deportivo.</p>
<p>21. Arrendamiento o venta de habitaciones económicas pertenecientes al Instituto.</p>	<p>Desaparece.</p>

La cuota por seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez se irá incrementando de acuerdo al cuadro siguiente:

Incremento de cuota por el seguro de retiro, Cesantía en edad avanzada y vejez	
	Cuota a cargo del trabajador %
A la entrada en vigor de esta ley	3.500
2008	4.025
2009	4.550
2010	5.075
2011	5.600
2012	6.125

Como resultado de las reformas estructurales realizadas bajo las perspectivas del neoliberalismo y en el contexto de la globalización capitalista surgieron nuevos problemas como son la flexibilización y la precarización de las relaciones laborales.

Respecto al artículo décimo transitorio, se hacía una descripción detallada de lo que pasaría a los trabajadores que optaron por permanecer en el régimen anterior y cuales serían las afectaciones en la nueva Ley, particularmente en su antigüedad, forma y año en que se jubilarían; estas modalidades se aplicarían entre el 1° de abril de 2007 y el 31 de diciembre de 2009 en virtud de que a partir de enero de 2010 entraron en vigor las modificaciones a la Ley y al Instituto.²⁰⁴

A partir del 1° de abril de 2007, los trabajadores que hayan cotizado 30 años ó más y las trabajadoras 28 o más, tendrán derecho a una pensión por jubilación equivalente al 100% del promedio del sueldo básico de su último año de servicio y su percepción comenzaría a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador hubiere disfrutado el último sueldo antes de causar baja. En relación con lo anterior cabe hacer mención que a partir de enero de 2010 nadie podrá pensionarse por jubilación, en virtud de estar establecido en un artículo transitorio que con el tiempo pierde validez.

El inciso B del artículo décimo transitorio, señala que: Los trabajadores que cumplan 55 años de edad o más y quince años o más de cotización al instituto, tendrán derecho a una pensión de retiro por edad y tiempo de servicio, equivalente a un porcentaje del promedio del Sueldo Básico de su último año de servicio de conformidad con la siguiente tabla:

15 años de servicio	50 %
16 años de servicio	52.5 %
17 años de servicio	55 %
18 años de servicio	57.5 %
19 años de servicio	60 %
20 años de servicio	62.5 %
21 años de servicio	65 %

²⁰⁴ARANCIBIA CÓRDOBA, JUAN, Chile: La reforma de la reforma o la seguridad social insegura, en Evaluación y Tendencias de los sistemas de pensiones en México, coedición Colegio de la Frontera Norte, Instituto de Investigaciones Económicas y Porrúa, México, 2008. p. 229.

22 años de servicio	67.5 %
23 años de servicio	70 %
24 años de servicio	72.5 %
25 años de servicio	75 %
26 años de servicio	80 %
27 años de servicio	85 %
28 años de servicio	90 %
29 años de servicio	95 %

En el inciso C se establecen los requisitos para los trabajadores que pasen de los 60 años y que hayan cotizado un mínimo de 10 años al instituto; tendrán derecho a una pensión de cesantía en edad avanzada.

60 años de edad 10 años de servicios 40 %
61 años de edad 10 años de servicios 42 %
62 años de edad 10 años de servicios 44 %
63 años de edad 10 años de servicios 46 %
64 años de edad 10 años de servicios 48 %
65 o más años de edad 10 años de servicios 50 %

Hay un requisito de un mínimo de edad para recibir este beneficio, que se irá incrementando de manera gradual hasta llegar a un tope de 65 años en el 2018, conforme a la siguiente tabla:

Años	Edad para pensión por cesantía en edad avanzada
2010 y 2011	61
2012 y 2013	62
2014 y 2015	63
2016 y 2017	64
2018 en adelante	65

A partir del 1º de enero de 2010: Los trabajadores que hubieren cotizado treinta años o más y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más tendrán derecho a pensión por jubilación, pero con un nuevo requisito,

consistente en un mínimo de edad para obtenerla; en la Ley del ISSSTE del 83 solamente se requerían los años de cotización sin importar la edad; sin embargo, en la Ley actual, se requiere que el trabajador que desee jubilarse, además de cubrir el tiempo de cotización, la edad se irá aumentando cada dos años, un año, hasta llegar en el 2028 a una edad de retiro de 58 años para las mujeres y de 60 para los hombres, como puede observarse en la siguiente tabla:

Años	Edad Mínima de Jubilación Trabajadores	Edad Mínima de Jubilación Trabajadoras
2010 y 2011	51	49
2012 y 2013	52	50
2014 y 2015	53	51
2016 y 2017	54	52
2018 y 2019	55	53
2020 y 2021	56	54
2022 y 2023	57	55
2024 y 2025	58	56
2026 y 2027	59	57
2028 en adelante	60	58

3.2 CONSECUENCIAS DE LA APLICACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

La Ley del ISSSTE, que entró en vigor el 1º de abril del 2007 viola, entre otros, los principios fundamentales de seguridad social establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La seguridad social es uno de los derechos adquiridos por los trabajadores que busca el bien común y el bienestar social.

El artículo 123 establece que:

“Toda persona tiene el derecho al trabajo digno y socialmente útil...” y en la fracción XI, inciso a) Cubrirá los accidentes, enfermedades profesionales y maternidad; y la jubilación, invalidez, vejez, y muerte...”

La nueva Ley del ISSSTE perjudica las prestaciones de los burócratas, señaló el perito oficial designado por el Poder Judicial Federal, Robert Hernández Martínez; refiere que la norma vigente desaparece la pensión por jubilación, así como la pensión dinámica, la cual se otorgaba a los beneficiarios al incrementar sus pensiones cada año, tomando como referencia en su favor la diferencia que pudiera existir entre el aumento a los salarios de los trabajadores activos y el INPC del año anterior.²⁰⁵

A partir de 1992 con la Ley del SAR, la reforma a los sistemas de seguridad social en el IMSS en 1995-1997 y posteriormente en el ISSSTE en 2007, el sistema de pensiones de los trabajadores afiliados es sustituido por uno de aportaciones definidas, cuenta individual y administración privada.

Cabe recordar que, antes de 1997, las pensiones eran otorgadas por el Sistema de Beneficios Definidos de reparto solidario y de administración pública; el financiamiento estaba basado en que los trabajadores activos financiaban a los pensionados.

A partir del 1º de julio de 1997, los trabajadores de nuevo ingreso a la iniciativa privada y que coticen al IMSS, requerirán cotizar 1,250 semanas, que representan más de 24 años para tener derecho a una pensión de retiro, cesantía o vejez; la edad de jubilación se establece a los 65 años por retiro y 60 años por cesantía.

La Ley del ISSSTE de 2007 establece cuatro seguros:

1. De salud;
2. De riesgos de trabajo;
3. De retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
4. De invalidez y de vida.

²⁰⁵ Vid, MÉNDEZ, Alfredo, La nueva Ley del ISSSTE perjudica prestaciones de burócratas: peritos, *La Jornada*, jueves 28 de febrero de 2008, [En línea]. Disponible: <http://www.jornada.unam.mx/2008/02/28/index.php?section=sociedad&article=039n1soc>, Sociedad y Justicia. 27 de abril de 2011. 23:50 hrs.

De la reforma se destacan la introducción de nuevas formas de financiamiento y condiciones de acceso a la seguridad social. Es una combinación de reformas estructurales y paramétricas. “Las reformas estructurales se refieren a la sustitución del sistema de pensiones de beneficio definido por el sistema de pensiones de aportación definida. Las reformas paramétricas se refieren al incremento en las tasas de cotización y aumento de la edad para pensiones de retiro, cesantía y vejez, aumentando el tiempo de cotización y hay una razón más explícita de dependencia entre el nivel salarial y estabilidad laboral de largo plazo para obtener la pensión”.²⁰⁶

El 1º de enero de 2008 inició la vigencia del nuevo régimen financiero del seguro de salud (art. 42); seguro de riesgos de trabajo (art. 75); seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (art. 101); prestaciones del seguro de invalidez y vida (art. 140); prestamos personales (art. 193); y servicios sociales y culturales (art. 199).

Las cuotas y aportaciones del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, se recibirán y depositarán en las subcuentas de la cuenta individual de cada trabajador y quedan a cargo de tres participantes: los trabajadores, las dependencias y entidades (en su carácter de patrón), y el gobierno federal.²⁰⁷

Gustavo Leal F. señaló que las cifras más recientes del PENSIONISSSTE, contenidas en el Informe Financiero y Actuarial 2009 del ISSSTE, documenta que la pensión final dependerá del saldo acumulado en esa cuenta, el cual estará en función de los años de cotización, la carrera salarial, las comisiones cobradas por la administración de la cuenta y los rendimientos que genere la inversión de los recursos, “entre otros factores”. Agrega que las víctimas de esta “reforma” calderonista son 228 mil trabajadores, con un sueldo básico promedio de 7 mil quinientos pesos y una antigüedad promedio de 11 años. José Ángel Montaña, de la calificadora Moody’s, aseguró que “en el mejor de

²⁰⁶ RAMÍREZ LÓPEZ, Berenice, et al., *La Ley del ISSSTE de 2007 ¿y las pensiones?*, pp. 21-22.

²⁰⁷ *Ibidem.* p. 66.

los casos” los trabajadores se estarán jubilando, apenas, con el 25 por ciento de su último salario.²⁰⁸

Con la misma política económica de hace 20 años, que no genera crecimiento ni empleo formal suficiente, pero sí abundante pobreza, Felipe Calderón impuso una reforma integral técnica y políticamente inviable que se dirige al fracaso, como ya ocurrió con la reforma al IMSS en 1995. Una iniciativa prácticamente inconsulta, apoyada en las recomendaciones del Banco Mundial y de Francisco Gil Díaz mediante la cual se incrementan las cuotas de los trabajadores para su retiro, disminuye el monto de pensión jubilatoria y aumenta sensiblemente los requisitos para alcanzarla.²⁰⁹

En el ISSSTE, como se predijo, el costo fiscal de la “reforma” calderonista supera los cálculos optimistas del tecnócrata hacendario José Antonio González Anaya, lastrando la deuda pública. Sólo le antecede la deuda -FOBAPROA-IPAB. Resultó mucho más cara que la ley que sustituyó (...), Pero como con la de Zedillo al IMSS, la de Calderón al ISSSTE tampoco garantiza pensiones dignas a los trabajadores del apartado B, si acaso, el 20% del último salario devengado. Y como en el IMSS -pero aquí por Yunes- peores servicios en todas las áreas.²¹⁰

Durante el 2009, la población de pensionados a nivel nacional, perdieron más de 50 mil millones de pesos como resultado de las reformas impulsadas, tanto en el IMSS, como en el ISSSTE, “los únicos que lamentablemente se han beneficiado son las instituciones financieras que manejan las AFORE, las SIEFORE y las aseguradoras, que sólo el año pasado percibieron una utilidad superior a los 100 mil millones de pesos”. El presidente de la Academia Mexicana del Derecho a la Seguridad Social, Alberto Briceño Ruiz consideró

²⁰⁸LEAL F., Gustavo, El fracaso del PENSIONISSSTE, La Jornada, 12 de diciembre de 2009, Opinión, p. 14.

²⁰⁹LEAL F., Gustavo, “ISSSTE: reformar la “reforma”, La Jornada, México, 7 de abril de 2007, Opinión, p. 13.

²¹⁰LEAL F., Gustavo, “IMSS-ISSSTE_Ssa. Tres arenas, tres fracasos”, La Jornada, México, 19 de septiembre de 2009, Opinión, p. 33.

que la aplicación de políticas neoliberales en los sistemas de seguridad social en México han representado un retroceso incalculable: “desde que llegaron los gobiernos neoliberales no hemos dado un paso hacia delante, ha sido una entrega permanente de las instituciones mexicanas a los intereses extranjeros financieros e internacionales; desde Miguel de la Madrid hasta Felipe Calderón, ha sido un retroceso permanente, basta con ver los reglamentos, las reformas a las Leyes del Seguro Social y del ISSSTE”.²¹¹

De acuerdo con Mercer Human Consultig, en noviembre de 2006, México contaba con mil 652 planes privados de pensiones, que movilizan casi 240 mil millones de pesos, 46 por ciento de los cuales se han puesto en marcha en los últimos cinco años. Al respecto, Gustavo Leal señala que: “de este universo, 72 por ciento de los planes privados son de *beneficio definido*, justo la modalidad que con su *reforma* Calderón les canceló-sin consultarlos siquiera- a 2.4 millones de trabajadores al Servicio del Estado, forzándolos a migrar al sistema de cuentas individuales o de contribución definida”. Aclaró que “solo 28 por ciento de ellos son de *contribución* definida, como los que Calderón impuso ahora en el ISSSTE. La tendencia está, pues, bien clara. Pero, ¿por qué en el sector privado tampoco compran los “beneficios” que solo Calderón le ve a las *contribuciones definidas*?²¹²

Aunque la rentabilidad del ahorro para el retiro de los trabajadores mexicanos, cayó estrepitosamente (14 mil 600 millones en abril de 2008), la Consar y las Afore pretenden lograr que sus aportaciones –cuotas obligatorias- se sigan incrementando, señaló Gustavo Leal. Añadió que mientras los ahorros de los trabajadores siguen cayendo y Calderón se empeña en imponer –después del ISSSTE, IMSS, CFE, entidades federativas y universidades

²¹¹ LEÓN GONZÁLEZ, Gladis, “Perderán pensionados del IMSS e ISSSTE,” La Jornada Michoacán, 1º de marzo de 2009, [En línea]. Disponible: <http://www.lajornadamichoacan.com.mx/2009/03/01/index.php?section=politica&article=007n1pol>. 19 de abril 2011. 14:05 Hrs.

²¹² LEAL F., Gustavo, ISSSTE: “¿Qué beneficios, señor Calderón?”, La Jornada, México, 16 de junio de 2007, Opinión, [En línea] Disponible: <http://www.jornada.unam.mx/2007/06/16/index.php?section=opinion&article=020a2pol>. 16 de abril de 2011, 16:09 Hrs.

públicas- ahora las cuentas individuales a los trabajadores de PEMEX, TELMEX, y STUNAM, entre otros.²¹³

Si Calderón y sus tecnócratas hacendarios calcularon un gran impacto con su inconsulta e impuesta *reforma* al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de Trabajadores del Estado (ISSSTE), muy pronto las reacciones los volvieron a la cruda realidad y los forzaron a ajustar sus expectativas a la baja. Agustín Carstens, siguiendo *instrucciones* de Calderón, pactó con Elba Esther Gordillo *la reforma del ISSSTE* al margen del Congreso, porque el ISSSTE es del magisterio, como reconociera ella misma. “Técnicamente muerta, cara, socialmente insensible e incapaz de persuadir, la reforma calderonista se dirige al fracaso y habrá que reformarla urgentemente junto con su horrorosa gemela: la que Zedillo impuso al IMSS en 1995”. Dado que él la impuso, ¿Cuándo ordenará Calderón que sus tecnócratas transexenales inicien los estudios para reformarla? ¡Cuánto más pronto mejor!”²¹⁴

Norahenid Amezcua Ornelas señala que; “en suma, el ISSSTE se oferta, en una oferta de garage a cambio de bilimbiques neoliberales, todo con el afán de privatizarlo, a favor de un complot neoliberal de los bancos transnacionales, los charros y los burócratas, despojando de un patrimonio que pertenece, por que es el resultado de su esfuerzo y contribuciones a los trabajadores”.²¹⁵

En 2011 salieron a la luz los acuerdos políticos y económicos que influyeron en el cambio del régimen de pensiones en México, llevados a cabo entre la dirigente del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), Elba Esther Gordillo y el entonces candidato presidencial, Felipe Calderón, en 2006, entre esos acuerdos se encontraba la reforma al ISSSTE. La dirigente del

²¹³LEAL F., Gustavo, Cuentas Individuales: ¿menos rendimientos pero más aportaciones?, *La Jornada*, México, 1º de noviembre de 2008, Opinión, [En línea] Disponible: <http://www.jornada.unam.mx/2008/11/01/index.php?section=opinion&article=020a1pol>, 16 de abril de 2011, 16:07 Hrs.

²¹⁴LEAL F., Gustavo, “ISSSTE: la “reforma” no persuadió”, *La Jornada*, México, 19 de mayo de 2007, [En línea]. Disponible: <http://www.jornada.unam.mx/2007/05/19/index.php?section=politica&article=017a1pol>, 16 de abril de 2011. 16:32 Hrs.

²¹⁵AMEZCUA ORNELAS, Norahenid, Iniciativa para una nueva Ley del ISSSTE, [En línea]. Disponible: <http://ierd.prd.org.mx/coy137/MAR1.htm>, 26 de julio de 2011, 16:03 Hrs.

SNTE, señaló que el entonces candidato del PAN realizó acuerdos previos de orden político y fue así como Miguel Ángel Yunes llegó al ISSSTE; Roberto Campa al Sistema Nacional de Seguridad Pública y Francisco Yáñez a la Lotería Nacional, dijo “me comprometí a impulsar con su gobierno la reforma de la seguridad social de los trabajadores”. Admitió que apoyó a Miguel Yunes para que llegara a la dirección del ISSSTE, que sí impulsó las reformas a la ley del ISSSTE y se deslindó de las anomalías detectadas en el Instituto y exige se lleve a cabo una auditoría al ISSSTE por malos manejos por la cantidad de 50 mil millones de pesos. Como puede observarse la disputa entre Elba Esther Gordillo y el neopanista Miguel Ángel Yunes, no es otra cosa que la arista más visible de la guerra entre la maestra y el presidente Felipe Calderón.²¹⁶

Respecto a la auditoría que Gordillo solicitó se realice al ISSSTE, la presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en la Cámara de Diputados, Esthela Damián del PRD, señaló que la presión de Gordillo para que se audite al ISSSTE, es para conseguir un lugar más en la junta directiva de ese instituto, porque la investigación sobre el manejo de recursos, compra de medicamentos y los festejos por el Bicentenario de la Independencia, ya se inició como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2010.

Por su parte, Bernardo Quezada Salas, presidente colegiado de la Federación Democrática de Sindicatos de Servidores Públicos (FEDESSP), organización creada a instancias de la dirigente magisterial, Elba Esther Gordillo, señaló que el actual director del ISSSTE debe ser investigado, al igual que el anterior, Miguel Ángel Yunes, porque son del mismo equipo y ambos provocaron que el organismo llegara al peor nivel de endeudamiento de toda su historia, dijo que la reforma a la Ley del ISSSTE no funciona, además de que se malversaron los recursos que iban destinados a mejorar el servicio y la atención

²¹⁶ AVILÉS, Karina, Negocié con Calderón porque no había otro: Gordillo, *La Jornada*, 30 de junio de 2011, pp. 2-4.

a los derechohabientes; descartó que la petición de auditoría externa al director del ISSSTE, se trate de una cuestión política.

A su vez, diputados del Partido de la Revolución Democrática (PRD) y Partido Verde Ecologista de México (PVEM), indicaron que al reconocer Gordillo que negoció cargos con el gabinete de Felipe Calderón, es imprescindible que se amplíen las investigaciones sobre el manejo de los recursos en la Secretaría de Educación Pública (SEP), en la Lotería Nacional y el sistema de seguridad social.²¹⁷

En recientes declaraciones, la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE), indicó que Elba Esther Gordillo pretende garantizar su permanencia en el sindicato magisterial, así como su impunidad frente a los manejos irregulares de los que es parte, como el caso del ISSSTE, y exigió a la Presidencia una explicación de su arreglo político.

El secretario general del Comité Ejecutivo Democrático Nacional del sindicato magisterial, Sergio Espinal, mencionó que no solo es Miguel Ángel Yunes, también es Elba. El ISSSTE se lo entregaron a ella a cambio de la reforma y para permitirle el saqueo y es claro que con Yunes ha compartido las cuentas.

Durante el foro “A cuatro años de la reforma Calderón al ISSSTE”, en Casa Lamm, la exdiputada Rosario Ortiz Magallón y Gustavo Leal, investigador de la UAM, advirtieron que las leyes de los institutos de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y Mexicano del Seguro Social, están tocadas de muerte y deberán ser reformadas en la próxima legislatura.

Gustavo Leal señaló que los dos millones de amparos interpuestos y ganados contra dichas modificaciones marcaron su inconstitucionalidad.

²¹⁷MUÑOZ, Patricia, et al., Involucran en irregularidades del ISSSTE a su actual director, La Jornada, 1° de julio de 2011, Política, p. 7.

De lo anterior, se puede concluir que las reformas aprobadas a la Ley del ISSSTE en 2007 no beneficiaron a los trabajadores; es falso que los trabajadores en activo puedan elegir mantenerse en el régimen anterior, en virtud de que ese régimen desapareció con la entrada en vigor de la nueva Ley del ISSSTE y los trabajadores que optaron permanecer en el régimen anterior, sólo tendrán el derecho de obtener una pensión mínima garantizada.

Desaparecen las jubilaciones, el ISSSTE sólo se concretará a evaluar si el trabajador cumple con los requisitos y resolver el permitir, que él mismo y con su ahorro, le compre a una aseguradora una renta o contrate con una Afore los retiros programados sobre su saldo.

El monto de las pensiones se ve seriamente afectado, ya que las pensiones se calculan con base en el Sueldo Básico, que es el sueldo del tabulador regional; y en la Ley derogada, el sueldo básico estaba integrado por el sueldo presupuestal, el sobresueldo y la compensación, lo que ocasionó que se vea seriamente dañada la economía de los pensionados.

Los trabajadores pagarán comisiones de mercado por la administración de sus cuentas y la inversión de los recursos que los integren; el sistema de capitalización individual sólo garantiza una pensión mínima, el rendimiento del ahorro de los trabajadores lo determina el mercado.

Respecto al PENSIONISSSTE, sólo es una Afore más, porque su administración y operación, son en base a los mismos términos de la Ley de los Sistemas del Ahorro para el Retiro. Entre las causas del déficit en el sistema de pensiones se encuentran: la mala administración y el uso indebido de los fondos, desafortunadamente los únicos que pagan las consecuencias son los trabajadores, que después de trabajar gran parte de su vida; al momento de pensionarse y tener derecho a una vida digna, solamente se encuentran con que perdieron todo por una reforma hecha sin pensar en la base trabajadora y de acuerdo a las políticas neoliberales implementadas en el país.

3.3 INCONSTITUCIONALIDAD

La Ley del ISSSTE de 2007, impulsada por el presidente Felipe Calderón, bajo el supuesto de mejorar el servicio médico, las prestaciones y el sistema de retiro, en realidad tiene un efecto contrario, ya que implicó un perjuicio a las conquistas y derechos adquiridos de los trabajadores, paradójicamente, presenta beneficios para los banqueros, administradores de las Afores.

Es evidente que dicha Ley viola los principios establecidos en la Constitución, por lo que es de suma importancia conocer las repercusiones de la misma, así como sustentar por qué es inconstitucional, realizando un comparativo entre el viejo sistema y el actual.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos están contenidas las garantías de los gobernados, que no pueden ser quebrantadas por ningún poder del estado, en virtud de la supremacía constitucional. “Este principio se deriva de la concepción jerárquica del derecho: teniendo la Constitución una importancia básica como norma suprema del Estado, le siguen las leyes ordinarias, de índole secundaria, y luego aquellas disposiciones de carácter reglamentario. Esta jerarquización tiene importancia para el caso concreto de aplicación de la Ley, pues de conformidad con este principio, en casos de controversia, debe darse preferencia a las normas constitucionales sobre las ordinarias (sean federales o locales), y sobre las reglamentarias”.²¹⁸

Por inconstitucional se entiende que “es todo acto jurídico que va en contra de la norma fundamental”, es decir, que se generó sin las bases legales que establece la Constitución para su validez. Ahora bien, hay actos jurídicos que cumplen con todas las formalidades jurídicas; sin embargo contradicen los preceptos constitucionales como la Ley del ISSSTE de 2007.

²¹⁸Wikipedia, Supremacía Constitucional, [En línea]. Disponible: http://es.wikipedia.org/wiki/Supremac%C3%ADa_constitucional, 20 mayo 2011 11:27 Hrs.

Juicio de amparo

El juicio de amparo, en México tiene su fundamento legal en los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 103. Los tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite:

- I. Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por esta Constitución, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; o actos de la autoridad que viole las garantías individuales;
- II. Por normas generales o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados o la esfera de competencia del Distrito Federal, y
- III. Por normas generales o actos de las autoridades de los Estados o del Distrito Federal que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal.

Artículo 107. Todas las controversias que habla el Artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo a las bases siguientes:

- I. El juicio de amparo se seguirá siempre a instancia de parte agraviada, teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho o de un interés legítimo individual o colectivo, siempre que alegue que el acto reclamado viola los derechos reconocidos por esta Constitución y con ello se afecte su esfera jurídica, ya sea de manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico.

Tratándose de actos o resoluciones provenientes de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, el quejoso deberá aducir ser titular de un derecho subjetivo que afecte de manera personal y directa;

- II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los quejosos que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda.

Cuando en los juicios de amparo indirecto en revisión se resuelva la inconstitucionalidad de una norma general por segunda ocasión

consecutiva, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo informará a la autoridad emisora correspondiente.

Cuando los órganos del Poder Judicial de la Federación establezcan jurisprudencia por reiteración en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos ocho votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, en la cual fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores no será aplicable a normas generales en materia tributaria.

En el juicio de amparo deberá suplirse la deficiencia de los conceptos de violación o agravios de acuerdo con lo que disponga la ley reglamentaria (...).”

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley de Amparo, el objeto del juicio de amparo es resolver toda controversia que se suscite por leyes o actos de la autoridad que violen las garantías individuales; por leyes o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados, y por leyes o actos de las autoridades de éstos, que invadan la esfera de la autoridad federal.

Para Arturo González Cosío el “juicio de amparo es un sistema de control constitucional, que se ejercita ante un órgano jurisdiccional por vía de acción y que procede por violaciones cometidas por parte de una autoridad, mediante leyes o actos que lesionan derechos fundamentales o esferas de competencia estatales o federales, impartiendo su protección al caso concreto”.²¹⁹

Siguiendo a este mismo autor, el acto reclamado “es cualquier actividad estatal de carácter soberano que, conforme a lo establecido en el artículo 103

²¹⁹ Ibidem. p. 29.

constitucional, lesiona derechos fundamentales del hombre²²⁰ y como complemento a este artículo está el 107 constitucional, en el cual se fijan las reglas generales a que deben someterse los Juzgados de Distrito, Tribunales Colegiados de Circuito y Suprema Corte de Justicia, para la tramitación en el juicio de amparo cuando se impugna una ley por inconstitucional o se impugnan actos, sean éstos administrativos (dictados por el Poder Ejecutivo de la Federación o de los Estados) o jurisdiccionales (dictados por tribunales judiciales, federales o locales, y por tribunales administrativos o del trabajo).²²¹ Siendo el amparo contra leyes el que presenta mayor altura o categoría política y trascendencia jurídica.²²²

En relación a la procedencia del amparo contra leyes en el momento de su aplicación, “la jurisprudencia de la Suprema Corte de la Nación ha fijado su postura, expresando que el amparo puede ejercitarse en contra de la sola expedición de una ley cuando ésta causa directamente un “perjuicio real” a una persona física o jurídica, o cuando dicha ley tiene aplicación “con el simple mandamiento”; agregándole al criterio anterior la necesidad de que exista el perjuicio concreto.²²³

Arturo Gonzáles Cosío, señala que, para Fix Zamudio, existen dos medios de impugnación de inconstitucionalidad de las leyes: mediante la acción de inconstitucionalidad, definida ésta como “un medio de defensa político de la carta suprema frente a leyes (federales y locales) y tratados internacionales únicamente, sin que alguna otra clase de actos de autoridad pueda ser materia de estudio de esta instancia (como los reglamentos administrativos, circulares o acuerdos generales), a pesar de que el artículo 105 diga disposiciones de observancia general, lo que se desprende del análisis de ese numeral y de la ley reglamentaria de las fracciones uno y dos del artículo 105 de la Constitución

²²⁰Ibidem. pp. 44-45.

²²¹Ibidem.

²²²Ibidem. p. 47.

²²³Ibidem. p. 51.

Política de los Estados Unidos Mexicanos”²²⁴, que combate directamente el ordenamiento relativo ante un juez de Distrito, procediendo contra la sentencia respectiva el recurso de revisión ante el Pleno o las Salas de la Suprema Corte; o bien mediante el recurso de inconstitucionalidad, en que, al revisarse la legalidad y constitucionalidad de una resolución jurisdiccional, se plantea indirectamente la inconstitucionalidad de la ley aplicada, ante los Tribunales Colegiados. Paradójicamente, en el primer caso se utiliza la vía del amparo indirecto, y en el segundo, la del amparo directo.²²⁵

Cabe hacer mención que durante la elaboración de este trabajo el Senado aprobó en lo general la nueva Ley de Amparo, pero quedó pendiente la discusión en lo particular de esa legislación reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales. La nueva ley amplía la posibilidad de ampararse no sólo contra leyes y actos de autoridad, sino contra actos de particulares, y permite que las declaraciones de inconstitucionalidad que resuelva la Suprema Corte de Justicia de la Nación tengan efectos para todos, no sólo para quienes interpusieron el recurso.

La constitucionalidad de las leyes fomenta la seguridad jurídica y fortalece la eficacia del ordenamiento jurídico. Por dichas razones los tribunales deben velar por la correcta aplicación de las normas jurídicas, especialmente mediante el control de la constitucionalidad.²²⁶

El argumento esgrimido por los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de que el derecho a la pensión sólo se adquiere hasta el momento en que se cumplen con todos los requisitos de la norma, y mientras no se cumplan, sólo se estaba hablando de una expectativa de derecho, más no de un derecho adquirido, fue el argumento que dieron los Ministros para desechar una primera

²²⁴CASTILLO DEL VALLE, Alberto, Primer curso de amparo, Quinta edición, Ediciones Jurídicas Alma, México, 2005, p. 13.

²²⁵Ibidem. p. 52.

²²⁶HUERTA OCHOA, Carla, “Sobre la naturaleza jurídica de la inconstitucionalidad, [En línea]. Disponible: http://www.luisvives.com/servlet/SirveObras/doxa/23582844322570740087891/cuaderno21/volIII/DOXA21Vo.II_17.pdf. 18 de abril de 2011.

parte de los cientos de miles de amparos promovidos por mas de un millón de trabajadores que cotizan al ISSSTE, por lo que se confirma una vez más que, ante los conflictos de gran trascendencia económica social y política el criterio jurídico para resolver en la Corte pasa a segundo término y que se decide con una visión sesgada, manipulada, tendenciosa y totalmente política, favorable hacia los poderosos; ajustando las resoluciones a las políticas neoliberales cuya esencia es la privatización de todo, rompiendo así con todo espíritu de justicia social que se supone debe imperar en el ámbito laboral y de seguridad social, por estar inmersos amplios sectores de la sociedad particularmente los más vulnerables y desprotegidos.²²⁷

La Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucionales sólo cinco artículos de la nueva Ley del ISSSTE, los cuales no alteran el funcionamiento del nuevo régimen de pensiones. Los cinco artículos declarados inconstitucionales y por los que serán amparados los trabajadores son: el 25 párrafo segundo y tercero, 60 último párrafo, 136 y 251, así como el Décimo transitorio, fracción 4.

El ministro Juan Silva Meza, pidió que se suscribiera, que en su opinión particular la nueva Ley del ISSSTE viola el principio de certeza y seguridad jurídica, afectando, así, el derecho de los trabajadores. Pronunciamiento al que se sumó el propio ministro presidente Guillermo Ortiz Mayagoitia.²²⁸

El pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación rechazó la propuesta del ministro presidente, Guillermo Ortiz Mayagoitia, de declarar inconstitucionales disposiciones de la nueva ley del ISSSTE relacionadas con el aumento de cuotas, años de servicio y edad de retiro. Por mayoría se desechó la propuesta que el presidente de la Corte, de que “sacar” de un régimen a los

²²⁷FERNÁNDEZ RAMÍREZ, Arturo, Informativo el Sur de Jalisco, jueves 3 de julio de 2008, [En línea] Disponible: <http://www.periodicoelsur.com/columna.aspx?idopinion=22773>. 22 de septiembre 2008. 21:50 hrs

²²⁸VERGARA, Rosalía, Proceso, 19 de junio de 2008, [En línea]. Disponible: <http://www.proceso.com.mx/noticia.html?sec=60079>. 22 septiembre 2008. 23:50 hrs.

trabajadores para incluirlos en otro violaba el principio de no retroactividad de la ley, por dañar derechos adquiridos.²²⁹

El investigador de Derecho Laboral, José Cardoza Olivos, indicó que otra violación que se cometió con la reforma a la Ley del ISSSTE, también conocida como Gordillo-Ayala, es que, fue presentada a nombre de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE) y del Sindicato de Trabajadores de la Educación (SNTE), sin consultar a sus agremiados, lo que representó una violación a los estatutos de ambos sindicatos.²³⁰

En junio de 2011, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia determinaron la inconstitucionalidad del artículo 51, fracción III, segundo párrafo de la Ley del ISSSTE, vigente hasta el 31 de marzo de 2007, que establece que los viudos y pensionados sólo podrán recibir un máximo de 10 salarios mínimos, sumando su jubilación y aquella a la que tenga derecho por viudez. Argumentaron que la limitación de 10 salarios mínimos es inconstitucional, ya que no existe justificación para que una persona que tiene derecho a recibir una pensión por viudez y además esté disfrutando de una por jubilación vea limitado el monto total de ambas, porque las pensiones tienen orígenes distintos, cubren riesgos diferentes, además de que tienen autonomía financiera.

Establecieron que “la pensión por viudez es en razón de las aportaciones del trabajador o trabajadora fallecido, mientras la pensión por jubilación se sostiene con las cuotas de los propios empleados, motivo por el cual no se pone en riesgo la viabilidad financiera de las pensiones conjuntas, como argumentó el ISSSTE en defensa del citado artículo.”²³¹

²²⁹Rechaza SCJN inconstitucionalidad de la ley del ISSSTE Notimex, 17 de Junio de 2008, [En línea] Disponible: http://www.telemex.com.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=87968. 02 de septiembre 2008. 16:50 hrs

²³⁰VELASCO RAMÍREZ, Hypatia, Ante la ley del ISSSTE, mujeres dicen adiós a las prestaciones, Cimacnoticias, 27 de junio de 2007, [En línea]. Disponible: <http://www.cimacnoticias.com.mx/site/07062704-Ante-Ley-del-ISSSTE.19083.0.html>. 20 de septiembre de 2008. 23:50 hrs.

²³¹ARANDA, Jesús, Determina la SCJN legalidad de obtener integras pensiones por retiro y viudez, *La Jornada*, 17 de junio de 2011, Política, p. 91.

El cambio de seguridad social en el rubro de las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado, es desalentador, porque el Estado tiene una doble responsabilidad irrenunciable con los trabajadores a su servicio, a saber: la jurídica, como mayor empleador del país, y la obligación de brindar protección social a sus empleados; el punto mas delicado de esta situación es que el estado intenta escapar, por la puerta trasera, de sus responsabilidades como empleador y como asegurador publico.²³²

En pensiones establece un nuevo sistema de ahorro forzoso, basado en la capitalización individual, cancelando el fondo común de reparto, con lo que se sustituye el principio de solidaridad intergeneracional por un sistema individual de contratación privada de los seguros de invalidez y muerte, riesgos de trabajo cesantía en edad avanzada y vejez, que legaliza la administración y control privado de los fondos de pensiones.

El cambio de seguridad social en el rubro de las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado es decepcionante, porque el Estado tiene una doble responsabilidad irrenunciable con los trabajadores a su servicio, a saber: la jurídica, como mayor empleador del país, y de obligaciones de brindar protección social a sus empleados; el punto mas delicado de esta situación es que el estado intenta escapar, por la puerta trasera, de sus responsabilidades como empleador y como asegurador publico.²³³

La ley del ISSSTE del 2007 define al SBC como el “sueldo del trabajador regional, cuyo límite inferior es un salario mínimo y el límite superior diez salarios mínimos”. Con base en lo anterior, se puede observar que se ven disminuidos los ingresos de los pensionados, ya que, para efecto del cálculo de las pensiones, sólo se tomará en cuenta el sueldo básico del tabulador regional del puesto que haya desempeñado en el último año de trabajo.

²³²RUIZ MORENO, Ángel Guillermo, La notoria inconstitucionalidad de las reformas hechas a las leyes de seguridad social en México, 16 de septiembre de 2008, [En línea] Disponible: <http://ruizmoreno.com/2008/09/la-notoria-inconstitucionalidad-de-las-reformas-hechas-a-las-leyes.-de-seguridad-social-en-mexico/>. 23 de abril de 2011. 12:21 hrs.

²³³Idem.

En el artículo 6° de la Ley del ISSSTE, se define a la pensión o jubilación como: la renta o retiro programado, referente a la renta contratada a una aseguradora que será la encargada de pagar la pensión al trabajador y el retiro programado con la AFORE. De lo anterior se puede observar que se elimina la pensión por jubilación, de conformidad con lo establecido por artículo 123, fracción XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice:

“La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

- a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación la invalidez, vejez y muerte.
(...)

Para los trabajadores de nuevo ingreso, será obligatorio abrir una cuenta individual en la cual se depositarán sus cuotas y aportaciones para su retiro.”

En lo que respecta al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, se sustituye el sistema de fondo para cada trabajador de reparto social y contribución definida por un sistema, que privatiza las cuentas individuales, obligatorio para los trabajadores, que tienen establecida su seguridad social en el ISSSTE o en el IMSS, cuya administración estará a cargo del PENSIONISSSTE durante los primeros tres años o de las AFORES.

El artículo 6°, fracción XXVI señala que: Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: “Seguro de Supervivencia, aquel que contratarán los pensionados por, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez a favor de sus familiares Derechohabientes para otorgarle a estos la Pensión que corresponda en caso de fallecimiento del Pensionado”. En la Ley del ISSSTE anterior no se contemplaba la compra de ningún seguro, al fallecer el trabajador, se trasladaba la Pensión a sus familiares derechohabientes.

El artículo 82 de la Ley del ISSSTE establece que: “La disposición que realice el trabajador de los recursos de su cuenta individual por cualquiera de los

supuestos previstos en esta Ley disminuirá en igual proporción los años de cotización efectuados”.

Ángel Guillermo Ruiz Moreno, afirma que “es cierto que todos los países del orbe se han colapsado –en mayor o menor medida- los esquemas planeados a mitad del siglo XX. Los sistemas de seguridad social, ahora abiertamente rebasados por la realidad, sufren las consecuencias de la ignorancia mostrada al no haber sido reformados a tiempo por quienes tenían entonces la enorme responsabilidad de vigilar su viabilidad financiera”.

Sostiene, que algo de lo más inseguro que existe hoy en día en el mundo, son los sistemas de seguridad social. Señala que “a pesar de lo frágil que pueda estar nuestra economía: es falsa la tesis de que la seguridad social en México y en el Mundo sean in financiables como se nos ha intentado hacer creer; vamos, ni siquiera deberíamos estar discutiendo si es susceptible de ser o no financiada la seguridad social contemporánea, pues hablamos de *dignidad de vida*”.²³⁴

Cabe señalar que la disminución de la pensión garantizada es inconstitucional, en virtud de que en la ley del ISSSTE el sueldo básico para calcular las cuotas que se deberían aportar al instituto estaba integrado por:

1. Sueldo presupuestal: se refiere a la remuneración ordinaria señalada en el nombramiento con relación a la plaza o cargo que desempeña.
2. Sobre sueldo: es la remuneración adicional en atención a circunstancias de insalubridad o carestías de la vida en el lugar en que presta sus servicios.
3. Compensación: se refiere a una cantidad adicional en atención a responsabilidades o trabajos extraordinarios.

En la actualidad existe otro grave problema para los trabajadores en mexicanos, el gobierno no conforme con las reformas realizadas a los sistemas

²³⁴ RUIZ MORENO, Ángel Guillermo, “Realidades y Mitos de la seguridad social contemporánea”, *Revista laboral*, número 144, septiembre 2004, pp. 48-54.

de pensiones en la Ley del IMSS y posteriormente en el ISSSTE, pretende realizar una reforma a la Ley Federal del Trabajo, al respecto Néstor de Buen, señaló “que la reforma que pretenden imponer los legisladores del PRI y del PAN es un “fraude absoluto” a los derechos de los empleados, especialmente en lo que se refiere a la estabilidad laboral y pago de salarios caídos en caso de despidos injustificados” .

A su vez, Gustavo Leal F. expresó que la iniciativa priísta de reforma laboral, no puede ser aprobada sin un ajuste de raíz, la reforma laboral propuesta incrementa la jornada de trabajo con menos derechos, mínima protección social, pensiones a la baja y servicios de salud cada vez más compactados, además de que no constituye una combinación equilibrada y moderna entre protección social y nuevo entorno laboral, que es lo que se requiere y que sus impactos sobre la salud y la seguridad social son directos y negativos. De imponerse la reforma laboral, se acabarían los derechos humanos de los trabajadores, laborales y sociales reconocidos por la Constitución y también por la Organización Internacional del Trabajo en perjuicio de los trabajadores.²³⁵

Durante la elaboración de este trabajo se aprobó la reforma a la Ley Federal del Trabajo con fecha de entrada en vigor el sábado 1º de diciembre de 2012, entre los puntos más trascendentes se encuentran: Contratos por temporada de capacitación inicial, por un máximo de tres meses, y por periodo de prueba de 30 días, lo que implica que no se les proveerán prestaciones de Ley e impedirán generar antigüedad; se reguló la subcontratación, el llamado “outsourcing”, que permite a una empresa contratar a otra para que, contrate al personal, una práctica muy común en el mercado laboral.

Uno de los puntos más cuestionados fue el contrato por hora, cuyo salario será fijado por el patrón y el trabajador en común acuerdo, ante lo cual advirtió

²³⁵LEAL F., Gustavo, Reforma Laboral priísta: dos impactos en la seguridad social, La Jornada, México, 1º de noviembre de 2008, Opinión, [En línea] Disponible: <http://www.jornada.unam.mx/2011/04/16/opinion/019a1pol>. 16 de abril de 2011. 18:00 hrs.

que, con ello, el salario mínimo se fraccionaría y equivaldría la hora a un promedio de siete pesos, versión que han desmentido los partidos PRI y PAN.

La flexibilidad en la contratación favorecerá el despido, pues, de acuerdo con las modificaciones, el patrón podrá despedir a un empleado sin necesidad de notificarlo personalmente, sino que lo informará a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; aunque el patrón lo prefiere, puede avisar del despido justificado de manera personal o por correo certificado. Asimismo, se establece el límite de 12 meses a los salarios caídos por procesos legales.²³⁶

Con la aprobación de la Ley Federal del Trabajo, se perdió el instrumento jurídico que permitiera al trabajador defenderse de la precariedad, inestabilidad e inseguridad en el empleo; la imposibilidad de crear antigüedad en sus trabajos, se aniquiló a los sindicatos como organizaciones representativas de los trabajadores al proponer la injerencia del gobierno en tales organizaciones.

La Constitución Política es la Ley suprema de un país, en ella se encuentran establecidos, entre otros, los derechos de los ciudadanos. La Ley del ISSSTE de 2007, viola los principios constitucionales: artículo 1º, párrafos primero y tercero; 4º; 13; 14 párrafos primero y segundo; 16 párrafo primero y el 123 párrafos primero y segundo, apartado “B” fracción XI inciso a) y el 133, así como las obligaciones emanadas del convenio 103, firmado y ratificado por México con la Organización Internacional del Trabajo, en las que se establecen las bases mínimas sobre seguridad social a las que se compromete el gobierno mexicano, quebrantando las garantías de seguridad jurídica; las garantías individuales de los trabajadores, la seguridad social, eliminando el derecho a la jubilación, reduciendo el monto de las pensiones y lo que es más grave, de forma retroactiva.

²³⁶Redacción, ¿En que consisten las modificaciones a la Ley Federal del Trabajo?, [Impacto.mx](http://impacto.mx), 30 de septiembre de 2012, [En línea] Disponible: <http://impacto.mx/nacional/fkA/en-qu%C3%A9-consisten-las-modificaciones-a-la-ley-federal-del-trabajo>. 30 de septiembre de 2012. 23:00 hrs.

El sistema de pensiones buscaba otorgar un ingreso digno a los trabajadores que se separaban de sus labores, ya sea por la edad o por alguna enfermedad, algún accidente o en caso de muerte que pudiera dejar a sus familiares, sin embargo ocurrió todo lo contrario, es decir, se perdieron los derechos adquiridos.

3.4 PROPUESTA

Del análisis anterior, es necesario que el Estado retome su función de brindar seguridad social a los trabajadores, particularmente cuidando se respeten los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debido a que la seguridad social es un derecho inalienable a todos los seres humanos, es pública y no debe ser privatizada, por lo que se propone:

PRIMERO. Reformar la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de 2007, en vigor, con nuevos modelos de financiamiento y administración de recursos, así como los estudios actuariales fehacientes, respetando principalmente los artículos 1º, 14, 16 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

MOTIVO DE LA PROPUESTA

Desde la promulgación de la Constitución de 1917, se encuentran establecidos los derechos inherentes a la seguridad social, sin embargo, la seguridad social no ha cumplido con los objetivos básicos de ser universal, equitativa y solidaria. El objetivo básico de la seguridad social es proporcionar la protección necesaria a las personas a fin de que puedan enfrentar con dignidad las contingencias de la vida.

Con la implementación del modelo neoliberal en México, el Estado se deslinda de la responsabilidad de proporcionar la seguridad social, instrumentando reformas a las principales instituciones de seguridad social

como son el IMSS y el ISSSTE, siendo la reforma a los sistemas de pensiones, una de las más importantes y que mayor impacto ha causado en los trabajadores al haber introducido elementos mercantiles, a través de las Afore, a las que los trabajadores son obligados a contratar para que administre y opere los recursos de sus cuentas individuales.

Por otra parte, ante la falta de empleo protegido, la seguridad social tiende a desaparecer, lo que es injusto, ya que por otra parte, se otorgan pensiones privilegiadas a expresidentes y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mientras que los trabajadores se pensionan con sueldos muy raquíticos.

La seguridad social es un derecho exigible al Estado, que busca proteger a todas las personas que por razones tales como: enfermedad, incapacidad, maternidad, desempleo y vejez y en general por la disminución de las facultades se encuentren imposibilitadas para realizar un trabajo.

Dentro de los aspectos fundamentales de la reforma, es su inicio en 1992, con la aparición del Sistema de Ahorro para el Retiro, primer mecanismo de ahorro como forma complementaria a la pensión, mediante el cual participan el sector público y el privado en el área de la seguridad social.

Con la reforma a la Ley del IMSS en 1995-1997, se implementa un nuevo sistema pensionario de capitalización individual y administración privada, que no garantiza pensiones dignas; en el 2002, durante el mandato del expresidente Vicente Fox, se reforma la Ley del SAR, abriendo las puertas al sistema de pensiones del ISSSTE al manejo de las Afores.

En el 2007, con la reforma a la Ley del ISSSTE se homologan los sistemas de pensiones IMSS – ISSSTE, con la que se pierden las conquistas laborales, se cambia el sistema de pensiones, basado en la solidaridad intergeneracional entre los asegurados, al establecer un sistema de cuentas individuales, integrándose al salario todas las prestaciones de los trabajadores, de los 21

seguros que contemplaba la Ley del ISSSTE de 1983, se compactan en 4 seguros, se crea el PENSIONISSSTE, que solamente es una instancia de transición para llegar a las Afores privadas.

La reforma a la Ley del ISSSTE es más agresiva que la del IMSS de 1995-1997, ya que es falso que los trabajadores que opten por el artículo décimo transitorio conserven las prestaciones de la Ley anterior, dado que reduce las prestaciones y derechos, así como, las percepciones por concepto de pensiones.

Por otra parte uno de los aspectos más evidentes de inconstitucionalidad de la nueva Ley del ISSSTE es la aplicación retroactiva la misma, que viola la garantía de no retroactividad de la Ley, en virtud de que el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

La reforma a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado es inconstitucional porque se perdieron los derechos de los trabajadores logrados a lo largo de la historia, se violaron los preceptos establecidos en la Constitución porque afecta de manera retroactiva los derechos de los trabajadores al servicio del Estado.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Las políticas económicas y sociales implementadas en México, recomendadas por organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, siguiendo los principios de la globalización y del neoliberalismo, han sido un fracaso y sólo han provocado mayor desigualdad y pobreza entre la población, principalmente en la clase trabajadora.

SEGUNDA. Entre los derechos fundamentales del ser humano, se encuentra el derecho a la seguridad social, la cual tiene como objetivo garantizar el bienestar de las personas mediante la justicia social. La seguridad social en México, es producto de la lucha de los trabajadores, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue una de las primeras Constituciones en el mundo en reconocer a la seguridad social como un derecho para los mexicanos, no obstante las políticas neoliberales implementadas por los gobiernos mexicanos atentan contra ese derecho.

TERCERA. En México, los cambios a los sistemas de seguridad social iniciaron en 1995, particularmente en el área de las pensiones, con la reforma a la Ley del IMSS, mediante la cual se reemplazó el sistema de reparto por un sistema de contribuciones definidas y cuentas individuales, administradas por las Afores y las Siefores, las cuales iniciaron formalmente operaciones en 1997 y diez años después se implementó el mismo sistema con la reforma al sistema de pensiones a la Ley del ISSSTE, lo que ocasionó la pérdida de los derechos adquiridos de los trabajadores activos y jubilados.

CUARTA. Con las reformas a la Ley del IMSS y posteriormente a la Ley del ISSSTE, se privatizaron los sistemas de pensiones de las dos instituciones más importantes del país, encargadas de proporcionar seguridad social en México, la reforma de la Ley del ISSSTE desmanteló el derecho a la seguridad social de

los trabajadores al servicio del Estado, al delegar el gobierno mexicano la responsabilidad de proporcionar seguridad social a la iniciativa privada.

QUINTA. Con la entrada en vigor de la Ley del ISSSTE de 2007, se perdió la seguridad social establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, violando los principios de solidaridad, irretroactividad, equidad y universalidad, se privatizaron las pensiones y por ende la seguridad social,

SEXTA. Desde el punto de vista jurídico, la aplicación de la reforma de la Ley del ISSSTE de 2007 en forma retroactiva, viola los derechos de los trabajadores, en virtud de que las nuevas disposiciones son contrarias a las garantías constitucionales. Es falso que las modificaciones no afectaron los derechos de los trabajadores que decidieron permanecer en el sistema anterior, ya que a partir de enero de 2010 entraron en vigor modificaciones que perjudican también de manera sustancial las condiciones de los que se incorporaron al sistema de cuentas individuales.

SÉPTIMA. Uno de los aspectos más evidentes de la inconstitucionalidad de la Ley del ISSSTE de 2007, es la aplicación retroactiva de la misma, en virtud de que en la Constitución se establece que a ninguna Ley de dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, sin embargo la Suprema Corte de Justicia determinó que no es inconstitucional la Ley del ISSSTE de 2007.

FUENTES CONSULTADAS

Doctrina

ARANCIBIA CÓRDOBA, JUAN, Chile: La reforma de la reforma o la seguridad social insegura, en Evaluación y Tendencias de los sistemas de pensiones en México, coedición Colegio de la Frontera Norte, Instituto de Investigaciones Económicas y Porrúa, México, 2008.

ÁVILA SALCEDO, Luis Fernando, La Seguridad Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social, Porrúa, México, 2007.

BERMÚDEZ CISNEROS, Miguel, et al., El Derecho del Trabajo en la Globalización, Cárdenas Velasco Editores, México, 2005.

BOBBIO, Norberto, Liberalismo y Democracia, Primera edición en español, Fondo de Cultura Económica, México, 1989.

BRICEÑO RUIZ, Alberto, Derecho Mexicano de los Seguros Sociales, Harla, México, 1995.

-----, Derecho de la seguridad social, Oxford, México, 2010.

CASTIILLO DEL VALLE, Alberto, Primer curso de amparo, Quinta edición, Ediciones Jurídicas Alma, México, 2005.

DE BUEN LOZANO, Néstor, Manual de Derecho de la Seguridad Social, Porrúa, UNAM, México, 2006.

-----, La Decadencia de la Seguridad Social Mexicana, Porrúa, México, 2010.

-----, Principios de la Seguridad Social Mexicana en Alternativas de Reforma de la Seguridad Social, UAM, Unidad Xochimilco, México, 1996.

-----, Seguridad Social, Segunda edición ampliada, Porrúa, México, 1999.

DE LA CUEVA, Mario, El Nuevo Derecho del Trabajo Mexicano, Tomo II, Décimacuarta edición, Porrúa, México, 2006.

FALK, Richard, La Globalización Depredadora, Una Crítica, Siglo XXI, Madrid, España, 2002.

HAM CHANDE, Roberto, (coord.), Evaluación y tendencias de los sistemas de pensiones en México, coedición Colegio de la Frontera Norte, Instituto de Investigaciones Económicas y Porrúa, México, 2008.

HERNÁNDEZ CERVANTES, Aleida, La Seguridad Social en Crisis, El caso del Seguro Social en México, Porrúa, México, 2008

IBARRA FLORES, Román, Valores jurídicos y eficacia en el Derecho Laboral Mexicano, Porrúa, México, 2002.

ITALO MORALES, Hugo, La Organización Internacional del Trabajo Conceptos Fundamentales, Primera edición, Sista, México 2010, p. 31.

KURCZYN VILLALOBOS, Patricia, et al., Derecho Laboral Globalizado, UNAM, México, 2007.

LEAL FERNÁNDEZ, Gustavo, 2000-2002 ¿"Cambio" o continuidad? Salud y seguridad social en el foxismo, UAM, México, 2006.

MACÍAS VÁZQUEZ, María Carmen, El Impacto del Modelo Neoliberal en los Sindicatos en México, Porrúa-UNAM, México, 2005.

MELÉNDEZ GEORGE, León Magno, La Unificación del Sistema de la Seguridad Social en México, Porrúa, México, 2008.

México y la Organización Internacional del Trabajo, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Sexta Edición 2002. ISBN 968-813-668-9

MUSSOT L., Ma. Luisa. Alternativas de Reforma de la Seguridad Social, DE BUEN, Néstor. Principios de la Seguridad Social Mexicana, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, México, 1996.

PEET, Richard, La Maldita Trinidad, (El Fondo Monetario Internacional, El Banco Mundial y La Organización Mundial de Comercio), Laetoli, Pamplona.

RAMÍREZ CHAVERO, Iván, Nociones jurídicas de los seguros sociales en México, Porrúa, México, 2009.

RAMÍREZ LÓPEZ, Berenice, y Ham-Chande Roberto, (coordinadores), EFFECTOS ECONÓMICOS EN LOS SISTEMAS DE PENSIONES, El Colegio de la Frontera Norte y Editorial Plaza y Valdés, México, 2006.

RAMÍREZ LÓPEZ, Berenice, et al. La Ley del ISSSTE de 2007 ¿Y las Pensiones?, IIEC, UNAM, México, 2008.

-----, Neoliberalismo, derechos sociales y reformas a la seguridad social. En El Derecho Social en México a inicios del siglo XXI, México, Universidad de Guadalajara y Porrúa, México, 2007.

REYNOSO CASTILLO, Carlos, Curso de Derecho Burocrático, Segunda edición, Porrúa, México, 2006.

RODRÍGUEZ DELGADILLO, J. JESÚS, et al., El Derecho Social en el Derecho Internacional, en El Derecho Social en México a inicios del siglo XXI, Una Visión en Conjunto, Porrúa, México, 2007.

RUIZ MORENO, Ángel Guillermo, Nuevo Derecho de la Seguridad Social, Cuarta edición, Porrúa, México, 2000.

SALES, SOLÍS Y VILLAGÓMEZ, Reforma al sistema de pensiones: el caso mexicano, Documentos de Trabajo del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), México, número 77, 1999.

SÁNCHEZ BARRIO, Armando, et al., Estudio de la Nueva Ley del Seguro Social, Régimen Obligatorio, Primera reimpresión, SICO, Sistemas de Información Contable y administrativa computarizados, S. A. de C.V., México, 2007.

SEARA VÁZQUEZ, Modesto, Derecho Internacional Público, Porrúa, México, 1964.

KRIEGER, Emilio, Principios de la Seguridad Social Mexicana. En Alternativas de Reforma de la Seguridad Social, Coordinadora Ma. Luisa Mussot L., UAM, Unidad Xochimilco y Fundación Friedrich Ebert, México, 1996.

ULLOA PADILLA, Odilia, et al. Una mirada al sistema de pensiones privado: El SAR y La Industria financiera de las Afores, en La Seguridad Social, Reformas y Retos, UNAM-DGAPA-IIEC-Miguel Ángel Porrúa-IIEc, México, 2009.

Fuentes electrónicas

AMEZCUA ORNELAS, Norahenid, Iniciativa para una nueva Ley del ISSSTE, [En línea] Disponible. <http://ierd.prd.org.mx/coy137/MAR1.htm>. 26 de julio de 2011. 16:03 hrs.

AVILÉS, Karina, Negocié con Calderón porque no había otro: Gordillo, La Jornada, 30 de junio de 2011, pp. 2-4.

CASILDA BÉJAR, Ramón, América Latina y el Consenso de Washington, 26 de abril al 2 de mayo de 2004, Boletín ICE Económico. [En línea]. Disponible: http://biblioteca.hegoa.ehu.es/system/ebooks/14120/original/America_Latina_y_el_consenso_de_Washington.pdf. 28 de marzo de 2011. 16:30 hrs.

DE BUEN, Néstor, La OIT y la libertad sindical en México, La Jornada México, miércoles 17 de marzo de 2010, [En línea] Disponible: <http://www.jornada.unam.mx/2011/04/03/index.php?section=opinion&article=018a2pol>. 17 de marzo de 2010. 15:30 hrs.

Definición de Constitución, [En línea]. Disponible: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1660/6.pdf>. 25 de abril de 2011. 04:20 hrs.

Definición de Estado de Bienestar [En línea]. Disponible: http://mxencarta.msn.com/encyclopedia/76157546-6/Estado_de_bienestar.Html. 8 de septiembre de 2009. 16:12 hrs.

Definición de neoliberalismo, [En línea] Disponible: <http://planalerta.tripod.com/neoliberalismo.htm>. 20 de enero de 2010. 05:51 Hrs.

DÍAZ MICHEL, Celina, Principales sistemas de pensiones en México, situación actual y perspectivas, [En línea] Disponible: <http://www.colegiodeeconomistas.org/userfiles/Celina%20D%C3%ADaz.pdf>. 10 de mayo de 2011. 02:21 Hrs.

FERNÁNDEZ RAMÍREZ, Arturo, Informativo el Sur de Jalisco, jueves 3 de julio de 2008, [En línea] Disponible: <http://www.periodicoelsur.com/columna.aspx?idopinión=22773>. 22 de septiembre 2008.

FERNÁNDEZ RUIZ, Jorge, Derechos de los Usuarios de los Seguros Privados, p.6 [En línea] Disponible: <http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2118/3.pdf>. 16 noviembre de 2009. 10:45 hrs.

Fondo Monetario Internacional, <http://www.gestiopolis.com/recursos/5/docs/eco/fondomi.htm> 8 de octubre de 2009. 9:00 hrs.

Funciones del Banco Mundial [En línea] Disponible: http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/BANCOMUNDIAL/QUIEENESSOMOS/0,co_n_tentMDK:21338793~menuPK:2450083~pagePK:64057863~piPK:242674~theSitePK:263702,00.html. 16 de mayo de 2011. 19:30 hrs.

GARCÍA SANTILLÁN, Arturo, Sistema Financiero Mexicano y el Mercado de Derivados, Primera edición, México, 2007, p. 60. [En línea]. Disponible: <http://www.eumed.net/libros/2007b/289/index.htm>. 03 de octubre de 2009. 23:15 hrs.

GÓMEZ MENA, Carolina, Combatir la “flexibilización laboral”, reto central del sindicalismo mundial, La Jornada México, domingo 27 de abril de 2008, [En línea] Disponible: <http://www.jornada.unam.mx/2010/09/08/index.php?section=sociedad&article=041n1soc>. 11 de mayo de 2011.

GONZÁLEZ AMADOR, Roberto, “Flexibilidad” laboral y capital privado en Pemex, sugiere el FMI, La Jornada México, miércoles 17 de marzo de 2010, [En línea] Disponible: <http://www.jornada.unam.mx/2010/03/17/index.php?section=economia&article=028n1eco>. 16 de mayo 2011. 20:00 hrs.

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. [En línea]. Disponible: es.wikipedia.org/wiki/Comisi%C3%B3n_Nacional_del_Sistema_de_Ahorro_para_el_Retiro. 6 de noviembre de 2010. 11:50 hrs.

Convenio constitutivo del FMI. [En línea] Disponible: <http://www.imf.org/external/pubs/ft/aa/spa/aa01.htm>. 9 de octubre de 2009. 11.45 hrs.

Convenios ratificados por México. [En línea] Disponible: <http://www.ilo.org/public/spanish/dialogue/actrav/publ/declfuns.pdf>. 14 de septiembre 2009 16:00hrs.

Grupo del Banco Mundial, Integrantes. [En línea] Disponible: http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/BANCOMUNDIAL/QUIEENESSOMOS_0,,contentMDK:21338793~menuPK:2450083~pagePK:64057863~piPK:242674~theSitePK:263702,00.html. 12 de febrero de 2013. 21:00 hrs.

Guía del FMI, ¿Qué es Fondo Monetario Internacional? [En línea] Disponible <http://www.imf.org/external/spanish/index.htm>. 10 de septiembre de 2011. 19:37 hrs.

Historia del Banco Mundial. [En línea] Disponible: <http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/BANCOMUNDIAL/QUIEENESSOMOS/0,,contentMDK:21338793~menuPK:2450083~pagePK:64057863~piPK:242674~theSitePK:263702,00.html>

Historia del Fondo Monetario Internacional [En línea] Disponible: <http://www.gestiopolis.com/recursos5/docs/eco/fondomi.htm>. 8 de octubre de 2009. 09:00 hrs.

Historia del ISSSTE En línea Disponible: <http://www.issste.gob.mx/issste/historia.html>. 18 de septiembre de 2011.

HUERTA OCHOA, Carla, “Sobre la naturaleza jurídica de la inconstitucionalidad, [En línea] Disponible: http://www.illuisvives.com/servlet/SirveObras/doxa/23582844322570740087891/cuaderno21/voll/DOXA21Vo.II_17.pdf, 8 de julio de 2011.

La seguridad social a través del tiempo, [En línea] Disponible: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lec/dorantes_p_j/capitulo1.pdf 18 de mayo de 2011. 02:55 hrs.

LEAL F., Gustavo, Cuentas Individuales: ¿menos rendimientos pero más aportaciones?, La Jornada, 1º de noviembre de 2008, [En línea] Disponible: <http://www.jornada.unam.mx/2008/11/01/index.php?section=opinion&article=020a1pol>. 16 de abril de 2011. 16:07 hrs.

-----, ISSSTE: la “reforma” no persuadió, La Jornada, 19 de mayo de 2007, [En línea] Disponible: <http://www.jornada.unam.mx/2007/05/19/index.php?section=politica&article=017a1pol>. 16 de abril de 2011. 16:32 Hrs.

-----, ISSSTE: ¿qué beneficios, señor Calderón?, La Jornada, 16 de junio de 2007, [En línea] Disponible: <http://www.jornada.unam.mx/2007/06/16/index.php?section=opinion&article=020a2pol>. 16 de abril de 2011. 16:09 Hrs.

LEÓN GONZÁLEZ, Gladis, Perderán pensionados del IMSS e ISSSTE, La Jornada Michoacán, 1º de marzo de 2009, [En línea] Disponible: <http://www.lajornadamichoacan.com.mx/2009/03/01/index.php?section=politica&article=007n1pol>. 19 de abril de 2011. 14:05 Hrs.

Ley de los Sistemas de Ahorro para el retiro. [En línea]. Disponible: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>. 9 de octubre de 2009. 15:55 hrs.

Los sistemas de pensiones dentro del marco de la seguridad social, [En línea]. Disponible: catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lec/dorantes../capitulo1.Pdf. 30 de mayo de 2012. 23:00 hrs.

MÉNDEZ, Alfredo, La nueva Ley del ISSSTE perjudica prestaciones de burócratas: peritos, La Jornada, jueves 28 de febrero de 2008, [En línea] Disponible: <http://www.jornada.unam.mx/2008/02/28/index.php?section=sociedad&article=039n1soc>. 27 de abril de 2011. 16:40 hrs.

MONCAYO JIMÉNEZ, Edgard, Resultados de las reformas del consenso de Washington en los países andinos. Economía y Desarrollo, Volumen 2, Número 1, marzo 2003. p. 74. [En línea]. Disponible:

http://www.fuac.edu.co/download/revista_economica/volumen_1n1/4-resultados.pdf. 29 de marzo de 2011. 23:50 hrs.

MORALES CASTRO, Arturo, et al. Sistemas de Pensiones y planes de ahorro y retiro, El caso de México, [En línea] Disponible: http://oncetv-ipn.net/dialogos/e_SistemasDePensionesDic06.pdf. 5 de abril de 2011. 17:50 hrs.

MUÑOZ, Patricia, et al., Involucran en irregularidades del ISSSTE a su actual director, La Jornada, 1° de julio de 2011, Política, p. 7.

Neoliberalismo y Derechos Humanos. [En línea] Disponible: <http://planalerta.tripod.com/neoliberalismo.htm>. 9 de septiembre de 2009. 10:45 hrs.

Notimex, 17 de Junio de 2008, [En línea] Disponible: http://www.telemex.com.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=87968. 02 septiembre 2008. 22:50 hrs

Organización Mundial del Comercio. [En línea] Disponible: http://www.wto.org/spanish/thewtos/whatis/who_we_are_s.htm. 20 de mayo de 2011. 22:15 hrs.

Producto Interno Bruto: [En línea] Disponible: <http://www.explorandomexico.com.mx/about-mexico/6/130/>. 10 mayo 2011. 02:20 hrs.

¿Qué conforma el PIB de México? [En línea] Disponible: <http://www.explorandomexico.com.mx/about-mexico/6/130/>. 10 de mayo de 2011. 02:20 hrs.

¿Qué es el sistema de ahorro para el retiro? [En línea] Disponible: http://www.fovissste.gob.mx/es/FOVISSSTE/Cuenta_SAR. 20 de abril de 2011. 18:00 hrs.

Que es la globalización [En línea]. Disponible: <http://white.oit.org.pe/spanis/260ameri/oitreg/activid7proyectos/actrav/edov/agora7pdf/>. 5 septiembre de 2009. 23:00 hrs.

RAMÍREZ LÓPEZ, Berenice, Una Visión Crítica de la Seguridad Social en México: en dónde estamos y hacia donde vamos. [En línea] Disponible: http://archivos.diputados.gob.mx/Comisiones/Ordinarias/Seguridad_Social/Taller_seguridad_social/2_1_2_primer_dia/2_1_2_4.pdf. 27 de abril de 2011. 12:14 hrs.

Rechaza SCJN inconstitucionalidad de la ley del ISSSTE Notimex, 17 de Junio de 2008, [En línea] Disponible: <http://www.telemex.com.mx/index>.

php?option=com_content&task=view&id=87968. 02 de septiembre 2008. 23:15 hrs.

RUIZ MORENO, Ángel Guillermo, La Deslaborización del Derecho de la Seguridad Social y su autonomía con respecto al Derecho Laboral, p. 227 [En línea] Disponible: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revlads/cont17/art/art10.pdf>. 20 de noviembre de 2009. 22:00 hrs.

-----, La notoria inconstitucionalidad de las reformas hechas a las leyes de seguridad social en México, 16 de septiembre de 2008, [En línea] Disponible: <http://ruizmoreno.com/2008/09/la-notoria-inconstitucionalidad-de-las-reformas-hechas-a-las-leyes-de-seguridad-social-en-mexico/>, 23 de abril de 2011, 12:21 hrs.

Todo lo que debes saber sobre las Afores y el Sistema de Ahorro para el Retiro, [En línea] Disponible: http://www.condusef.gob.mx/Revista/2001/11/retiro_11.htm, 5 noviembre 2009, 10:49 hrs.

VERGARA, Rosalía, Proceso, 19 de junio de 2008, [En línea] Disponible: <http://www.proceso.com.mx/noticia.html?sec=60079>. 22 septiembre-2008. 22:00 hrs.

VELASCO RAMÍREZ, Hypatia, Ante la ley del ISSSTE, mujeres dicen adiós a las prestaciones, Cimacnoticias, 27 de junio de 2007, [En línea]. Disponible: <http://www.cimacnoticias.com.mx/site/07062704-Ante-Ley-del-ISSSTE.19083.0.html>. 20 de septiembre de 2008. 22:30 hrs.

Wikipedia, Supremacía Constitucional, [En línea] Disponible: http://es.wikipedia.org/wiki/Supremac%C3%ADa_constitucional, 20 mayo 2011, 11:27 Hrs.

Diccionarios

Diccionario de Derecho Laboral. SÁNCHEZ CASTAÑEDA, Alfredo, Oxford, México, 2004.

Fuentes legislativas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Federal del Trabajo 2011.

Ley Federal del Trabajo 2013.

Ley de Amparo 2011.

Ley de amparo 2013

Agenda de Seguridad Social 2011

Ley del Seguro Social 2007.

Ley del Seguro Social 2013.

Ley del ISSSTE 2006.

Ley del ISSSTE 2007.

Ley del ISSSTE 209.

Ley del ISSSTE 2010.

Ley del ISSSTE 2013.

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro,

Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Reglamento para el otorgamiento de pensiones de los trabajadores sujetos al régimen del artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Reglamento para el otorgamiento de pensiones de del régimen de cuentas individuales del Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado.

Fuentes jurisprudenciales

Suprema Corte de Justicia de la Nación

HEMEROGRAFÍA

Revistas:

Conferencia Internacional del Trabajo, 101.a reunión, 2012. Informe IV (1), Pisos de protección social para la justicia social y una globalización equitativa. pp. 5-7.

RAMÍREZ LÓPEZ, Berenice P., “El dilema de las pensiones” Revista Consultorio Fiscal, FC-UNAM, México, 2010.

RUIZ MORENO, Ángel Guillermo, “Realidades y Mitos de la seguridad social contemporánea”, Revista laboral, número 144, septiembre 2004.

Diarios:

ALCALDE JUSTINIANI, Arturo, AFORES, asalto en despoblado, La Jornada, 4 de junio de 2011, Opinión, p. 18.

ARANDA, Jesús, Determina la SCJN legalidad de obtener integras pensiones por retiro y viudez, La Jornada, 17 de junio de 2011, Política, p. 91.

LEAL F., Gustavo, “El fracaso del PENSIONISSSTE”, La Jornada, 12 de diciembre de 2009, Opinión, p. 14.

-----, “IMSS-ISSSTE_Ssa. Tres arenas, tres fracasos”, La Jornada, 19 de septiembre de 2009, Opinión, p. 33.

-----, “ISSSTE: reformar la “reforma”, La Jornada, 7 de abril de 2007, Opinión, p. 13.

-----, “Reforma laboral priísta: dos impactos a la seguridad social”, La Jornada, 16 de abril de 2011, Opinión, p. 14.